



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral y la Reincidencia Delictiva”

**Trabajo de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador**

Autor: Laura Raquel Peñafiel Valla

Tutor: Dr. Borman Vargas

Ambato-Ecuador

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: **“Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral y la Reincidencia Delictiva”**, de la Srta. Laura Raquel Peñafiel Valla, Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 25 de septiembre de 2013

.....
Dr. Msc. Borman Vargas

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: **“Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral y la Reincidencia Delictiva”**, presentado por la Señorita Laura Raquel Peñafiel Valla, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....

Presidente

.....

Miembro

.....

Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “**Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral y la Reincidencia Delictiva**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato, 25 de Septiembre de 2013

LA AUTORA

.....

Laura Raquel Peñafiel Valla

CI. 180433881-0

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor

Ambato, 25 de septiembre de 203

LA AUTORA

.....

Laura Raquel Peñafiel Valla

CI. 180433881-0

DEDICATORIA

El presente Trabajo de Investigación, se la dedico a mis padres los señores Alicia y Aurelio, porque gracias a su esfuerzo y dedicación diaria, a sus consejos, a su apoyo incondicional pude culminar mis estudios y cumplir mis metas, porque gracias a ustedes hoy veo realizado mi más anhelado deseo, porque me enseñaron a luchar por mis sueños hasta cumplirlos con amor y respeto a los demás similar a su tan digno ejemplo, porque gracias a ustedes hoy me siento realizada en muchos aspectos. Particularmente a mi hermana Gabriela porque su compañía y ayuda durante nuestra corta vida ha sido el motor emocional de mis luchas y triunfos. A mis hermanos y hermanas por su continua motivación para no desmayar en el camino. A toda mi familia porque cada uno se ha permitido un sacrificio para que yo pueda lograr mi superación personal y profesional. A Luis por su amor y ayuda desinteresada en la última y más difícil etapa de mi carrera.

A los hombres y mujeres que se esfuerzan cada día por un mejor porvenir para nuestro pueblo, a los sectores abandonados y discriminados de nuestra patria, porque la esperanza en sus ojos fue base para seguir el camino del Derecho para aplicar una verdadera justicia que beneficie a la clase pobre, así como inspiración para la realización del presente proyecto, y a todos quienes sumados a los procesos de cambio en el mundo, han dejado escrita la historia de avance y superación de la humanidad.

Laura Raquel Peñafiel Valla

AGRADECIMIENTO

Un agradecimiento infinito al tutor de esta tesis, Dr. Borman Vargas, quien desde mi vida estudiantil como docente confió en mi capacidad sin ningún reparo, porque siendo mi maestro ha sido también mi amigo, porque me ha brindado su generosidad, capacidad y experiencia científica en un marco de afecto y amistad, fundamentales para la concreción de este trabajo.

A toda mi familia, por el apoyo en los momentos más difíciles, por su motivación y consejos y sin duda por su amor incondicional.

A Luis Gabriel, por acompañarme en cada paso de este trabajo.

A mis amigos y amigas.

A todas las personas que forman y formaron parte de mi vida, sin importar en donde estén quiero darles las gracias por ser parte de mí, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Laura Raquel Peñafiel Valla

ÍNDICE

Aprobación del Tutor	ii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iii
Autoría de Tesis.....	iv
Derechos de Autor.....	v
Dedicatoria.....	vi
Agradecimiento.....	vii
Índice General de Contenidos.....	viii
Índice de Cuadros y Gráficos.....	xii
Resumen Ejecutivo.....	xiv

INTRODUCCIÓN.....	1
--------------------------	----------

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

Tema.....	4
Planteamiento del Problema.....	4
Contextualización	
- Macro.....	4
- Meso.....	7
- Micro.....	9

Análisis Crítico.....	14
Prognosis.....	16
Formulación del Problema.....	17
Preguntas Directrices.....	17
Delimitación del Problema de Investigación.....	17
Justificación.....	18
Objetivos de la Investigación	20

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos	21
Fundamentación Filosófica	32
Fundamentación Legal.....	33
Categorías Fundamentales.....	35
Fundamentación Teórica.....	39
- Garantías de las Personas Privadas de la Libertad.....	40
- Código Orgánico de Rehabilitación de Penas y R. Social.....	41
- Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral.....	45
- Objetivos de la Reinserción Laboral.....	46
- Reforma Penitenciaria.....	48
- Evolución de los Sistemas Penitenciarios.....	51

- La reforma penitenciaria en el Ecuador.....	53
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.....	54
- Características de las Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral.....	56
- Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	57
- Principios Básicos para el Tratamiento de Reclusos.....	58
- Derechos Fundamentales.....	58
- Derechos vulnerados en Establecimientos Carcelario.....	61
- Reinserción Social (Readaptación y Reforma).....	65
- Reincidencia Delictiva.....	67
- Organigrama del Ministerio de Justicia.....	70
- Sistema y Régimen Penitenciario.....	71
- Burocratización del Sistema Penitenciario.....	73
- Delito.....	75
- Clases de Delitos.....	76
- Delito de la Era Post Industrial.....	77
- Clases de Reincidencia.....	85
- La Pena.....	85
- Relación Lógica entre Teoría del Delito y Teoría de la Pena.....	86
- Causas de la Reincidencia Delictiva.....	86
- Criminología Marxista.....	87
- Aspectos Económicos y Políticos.....	90
- Desigualdades Económicas.....	91

- Subempleo y Desempleo.....	91
- Miseria y Prosperidad.....	92
- Prevención.....	93
- Régimen Penal Correcto.....	95
- El trabajo del Juez.....	96
- El porvenir.....	97
- Posibles Soluciones a la Reincidencia Delictiva.....	97
HIPÓTESIS.....	99
Señalamiento de Variables.....	99
 CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	
Enfoque.....	100
Modalidad Básica de la Investigación.....	101
Nivel de Investigación.....	102
Población y Muestra.....	102
Operacionalización de Variables.....	104
Recolección de Información	107
Procesamiento y Análisis.....	107

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Estructura de la Encuesta y Entrevista.....	109
Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados.....	110
Verificación de la Hipótesis.....	142
- Cálculo de Chi Cuadrado.....	145

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	148
Recomendaciones.....	150

CAPÍTULO VI: PROPUESTA

Datos Informativos.....	152
Antecedentes de la Propuesta.....	153
Justificación.....	154
Objetivos.....	155
Análisis de Factibilidad.....	156
Fundamentación Científica Técnica	160
Fundamentación Legal.....	162

Ley Reformatoria al Capítulo III del Título del CEPRS.....	166
Modelo Operativo.....	168
Administración de la Propuesta.....	169
Plan de Evaluación.....	169
Matriz del Plan de Evaluación.....	171
BIBLIOGRAFÍA.....	172
ANEXOS.....	178

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro No. 1: REGISTRO DE PPLS DEL CRSA.....	73
Cuadro No. 2: ÍNDICES DELICTIVOS EN AMBATO, AÑO 2010.....	80
Cuadro No. 3: ÍNDICES DELICTIVOS EN AMBATO, AÑO 2011.....	81
Cuadro No. 4: ÍNDICES DELICTIVOS EN AMBATO, AÑO 2012.....	82
Cuadro No. 5: DESEMPLEO EN AMBATO.....	92
Cuadro No. 6: OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE I.....	105
Cuadro No. 7: OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE D.....	106
Cuadro No. 8: RESUMEN DE DATOS DE LA ENCUESTA.....	140
Cuadro No. 9: RESUMEN DE DATOS DE LA ENTREVISTA.....	141
Cuadro No. 10: DATOS PARA LA APLICACIÓN DE CHI CUADRADO...	144
Cuadro No. 11: MODELO OPERATIVO	168

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico No. 1: ÁRBOL DEL PROBLEMA.....	13
Gráfico No. 2: CATEGORÍAS FUNDAMENTALES.....	36
Gráfico No. 3: CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE I.....	37
Gráfico No. 4: CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE D.....	38
Gráfico No. 5: CHARLAS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.....	111

Gráfico No. 6: INCENTIVOS EN MÉTODOS DE REHABILITACIÓN.....	113
Gráfico No. 7: TALLERES ACORDE A CAPACIDAD Y NECESIDAD.....	115
Gráfico No. 8: CAPACITACIÓN LABORAL SUFICIENTE.....	117
Gráfico No. 9: PROMOCIÓN PARA VENTA DE TRABAJOS.....	119
Gráfico No. 10: APOYO A NUEVA CAPACITACIÓN LABORAL.....	121
Gráfico No. 11: RECURSOS FÍSICOS Y HUMANOS COMPLETOS.....	122
Gráfico No. 12: PPLs APTOS PARA REINSERCIÓN LABORAL.....	124
Gráfico No. 13: FALTA DE EMPLEO FACTOR PARA REINCIDIR.....	125
Gráfico No. 14: REINSERCIÓN LABORAL PARA PPLs.....	127
Gráfico No. 15: ENFOQUE DE CHARLAS A LOS RECLUSOS.....	129
Gráfico No. 16: FALENCIAS EN TALLERES.....	131
Gráfico No. 17: PROMOCIÓN DE VENTA DE TRABAJOS.....	133
Gráfico No. 18: FALTA DE EMPLEO FACTOR PARA REINCIDIR.....	135
Gráfico No. 19: APLICACIÓN DE PROGRAMA DE REINSERCIÓN.....	137
Gráfico No. 20: REHABILITACIÓN ACTUAL.....	139
Gráfico No. 21: GRÁFICO CHI CUADRADO.....	147
Gráfico No. 22: ADMINISTRACIÓN DE LA PROPUESTA.....	169

RESUMEN EJECUTIVO

El trabajo de graduación bajo la modalidad de Tesis titulado: “**POLÍTICAS CARCELARIAS DE REINSERCIÓN LABORAL Y LA REINCIDENCIA DELICTIVA**”, supone que, cuando la sociedad tiene la posibilidad de avanzar como consecuencia de los procesos evolutivos de la humanidad, y asume un estado de conciencia cuyo objetivo sea iniciar la búsqueda de respuestas a los problemas del prójimo y se apodera de ellos, sabiendo que esa salida representa un problema menos para la preocupación personal y un gran paso para el desarrollo colectivo de la sociedad.

Bajo esta consideración, el presente Trabajo de investigación busca proporcionar una nueva oportunidad de vida, a quienes víctimas de la desigualdad social, económica y política, se han visto en la necesidad de delinquir para mejorar sus condiciones de vida, concluyendo que el delincuente no nace, sino que se hace.

INTRODUCCIÓN

El ser humano desde los inicios de su organización en sociedad ha tenido la necesidad de buscar un adecuado estado material individual y colectivo. Sin embargo en un momento determinado la propiedad privada marca una división de la sociedad en clases, llegando en algunos casos a dos extremos, ricos y pobres. Esta división ocasiona que la clase más desposeída en vista de sus necesidades busque una forma de subsistencia que afecta a toda la sociedad, la delincuencia.

Fenómeno social que a través de la historia ha ido en aumento y sofisticación, tratando los gobiernos de frenar este problema mediante centros penitenciarios cuyos objetivos es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia, con una verdadera reinserción laboral.

Es así que en la presente investigación se desarrollará; en el Capítulo I: El problema de Investigación “Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral en el Centro de Rehabilitación Social Ambato y su influencia en la Reincidencia delictiva”; mismo que nos permitiremos conceptualizarlo, analizarlo de forma crítica, formularlo, señalarlo en canto a su delimitación en tiempo y espacio, avizorarlo a futuro, justificarlo en torno al porqué de su investigación y sus objetivos, los que serán general y específicos.

De forma seguida, en el Capítulo II, que corresponde al Marco Teórico del Trabajo de Investigación, se señalará los antecedentes del estudio, la fundamentación filosófica y legal, así como también se acopiará toda la fundamentación teórica que tiene relación con las políticas carcelarias de

reinserción laboral, su origen, desarrollo a través de la historia, su atención y aplicación de manera adecuada para evitar la reincidencia delictiva. Se manifestará también la Hipótesis del Trabajo y el Señalamiento de Variables.

En el Capítulo III se muestra la metodología de la investigación como guía para llevar el estudio; de igual manera se indican los argumentos que sustentan el tipo y nivel de la investigación, técnicas e instrumentos, población y muestra a ser investigados, es decir los internos del Centro de Rehabilitación Social Ambato, las estadísticas, y la correspondiente operacionalización de variables: Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral y la Reincidencia Delictiva.

El Capítulo IV está diseñado para la realización de un adecuado análisis e Interpretación de resultados que se han recogido mediante la encuesta a los Reclusos del Centro Penitenciario y las respuestas proporcionadas por las Autoridades del Centro Carcelario, por medio de tabulaciones, gráficos y cuadros estadísticos, lo que nos permitirá tener una conclusión más clara de la presente investigación.

En el Capítulo V, se manifestarán las conclusiones y recomendaciones que puedan darse luego de haber analizado las políticas Carcelarias de Reinserción Laboral que son aplicadas en el Centro Carcelario y que nos sirven de pauta para diseñar la propuesta de la presente investigación.

Finalmente, el Capítulo VI, contendrá la propuesta, misma que irá encaminada a diseñar una adecuada política de reinserción laboral para dar un paso adelante en contra de la reincidencia delictiva, reinsertar socialmente al recluso y brindarle una mejor calidad de vida a él y su familia, cumpliendo con un

mandato constitucional del Buen Vivir, y de este modo comenzar a combatir la delincuencia desde una perspectiva más humana.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema de Investigación

“Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral y la Reincidencia Delictiva”.

Planteamiento del Problema

Contextualización:

Macro

El delito sigue a la sociedad como su misma sombra, así lo afirma Enrico Ferri, Criminalista Italiano. Por ello la sociedad como un mecanismo de protección, seguridad y de apoyo a la reinserción de los delincuentes fueron creadas las Cárceles o Centros de Rehabilitación Social en todos los países del mundo. Sin embargo desde tiempos inmemorables el trato y aplicación de mecanismos humanísticos y científicos que permitan la verdadera reinserción del delincuente en la sociedad como un hombre o mujer productores, responsables y respetables han sido puestos en tela de duda.

El problema carcelario no solamente se ha producido en nuestro país, sino también en otros países del mundo. Así lo indica Gonzalo Jácome Merino en su Libro Derecho Penitenciario: “El deplorable estado de las cárceles, sus tristeza, el

hacinamiento, los malos tratos y la impiedad con las que se ejecutaban las penas, hizo que se constituyera un fuerte movimiento renovador, en donde hombres de estado, filósofos, sociólogos, literatos, etc, han conmovido la opinión pública a efectos de llevar la necesidad inmediata de una profunda y seria reforma penitenciaria”.

Esta crisis carcelaria combinada con las ineficientes soluciones planteadas por las Autoridades han provocado la agudización de este problema al punto de crear en los reclusos un resentimiento social que da paso a la planeación de fugas que les permita recuperar sus libertad en lugar de estimular su recuperación, es así que en esta última etapa 18 reos del Centro de Rehabilitación No. 2 denominada la Roca en la ciudad de Guayaquil, se fugaron de este Centro, seguramente a continuar con el cometimiento de infracciones.

La página web <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/fuga-de-presos-evidencia-tesis-carcelaria-e-inseguridad-574100.html> indica que las cárceles albergan en este momento a 21 000 detenidos, según cifras oficiales; pero solo tienen capacidad para un poco más de la mitad de ellos. Y las reformas legales, de espaldas a esa realidad, tienden al endurecimiento y acumulación de penas, como si estas fueran la panacea para enfrentar la inseguridad ciudadana.

Es así que las Políticas Carcelarias de Rehabilitación así como la reinserción laboral del recluso en el Ecuador, se han venido aplicando de forma caduca, reducida, casi de forma inexistente, ya que éstas no cumplen con los requerimientos ni la realidad objetiva psicológica y socio - económica del reo, sobre todo con una despreocupación ingente en el tema de reinserción social del preso dentro del Centro Penitenciario y aún más al salir de éste, lo que desemboca hoy en una grave crisis penitenciaria y sobre todo de reincidencia delincencial.

En los últimos 20 años, la población carcelaria se duplicó y la tasa de reincidencia es del 50%.

Además, el necesario mejoramiento de la infraestructura carcelaria y la anunciada edificación de nuevas cárceles no resuelven el problema; urge enfrentar de modo integral la cuestión penitenciaria, con una reforma penal adecuada y con el oportuno y ágil funcionamiento de la justicia; además, por medio de la preparación y selección de guías y del personal a cargo de la administración penitenciaria.

Claramente, las políticas de reinserción laboral y educación dirigidas a los reclusos, en los últimos años, se han basado solamente en aplicar una pena como consecuencia de un acto delictivo, pero sin enfocarse a detener el cometimiento de delitos, no solamente por quienes ya han sido sentenciados, sino también por quienes en determinado momento lo serán. Entra aquí entonces también el tema de la violencia que se ha venido aplicando en las Cárceles y hoy denominadas Centro de Derechos Humanos y de Rehabilitación, en lugar de mejorar y permitir la correcta reinserción del ex presidiario, ha atizado la ola delictiva del país, convirtiendo al futuro liberado, en un resentido social.

Así también, El Sociólogo y Abogado Evgueni Bronislavovich Pashukanis, indica: “Las formas culturales y legales que rodean al sistema penal darán paso a un despliegue más directo de violencia penal. La penalidad es, en última instancia, un instrumento político de represión, a pesar de que regularmente se ve limitada por intereses ideológicos y procedimientos legales”.

Por aquello, la violencia sigue aumentando rápidamente a pesar del incremento de las detenciones. La inseguridad que producen las cárceles del país, su ineficiente capacidad para cumplir con la reinserción laboral y la reinserción social del recluso, no solo se ve reflejada en la ciudadanía que cada día advierte

del incremento delictivo, sino también en aquellas personas que tienen dentro de su círculo familiar a una persona privada de la libertad, quienes están convencidos que sus allegados la única opción que tendrán para aportar con su familia en el ámbito económico y afectivo una vez que sean liberados, será el de caer nuevamente en la práctica del delito, incluso mejorado y con una personalidad aún más peligrosa.

Los resultados de la incapacidad de las actuales políticas carcelarias para la reinserción laboral del recluso en el país son entonces objeto de análisis y estudio para su reingeniería, puesto que cada día es más notable la ineficacia estatal para resolver la realidad psicológica, social y económica de los delincuentes, así como de la seguridad integral de la ciudadanía de cuya realidad el Consejo Nacional de Rehabilitación Social debe rendir cuentas de los resultados de su gestión para enfrentar la crisis carcelaria.

Meso

Nuestro país cuenta con 35 cárceles que albergan 21 000 internos/as. Este dato comparado con la capacidad carcelaria, determina que la densidad de la población es el doble de la norma internacional (20 metros cuadrados por cada interno/a), aunque los recintos penitenciarios de Quito y Guayaquil presentan niveles superiores.

Según datos que señala la página web de Derecho Ecuador http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3277 , la Región Sierra cuenta con 19 cárceles, que albergan alrededor del 45% de los reclusos del país, en donde no se ha tomado en cuenta las denuncias que en varias ocasiones han presentado los familiares indicando que las políticas carcelarias aplicadas en estas cárceles no cuentan con un adecuado proyecto de

educación y rehabilitación, además que son ambiguas e inaplicables para la realidad social de nuestro país.

Tungurahua, como la Región No. 3 del país cuenta con uno de los Centros de Rehabilitación Social más antiguos del país, su misma infraestructura no es la adecuada para los 488 reclusos que se encuentran allí, por cuanto los espacios físicos son insuficientes para impulsar proyectos que permitan una real preparación de los reclusos, para que una vez liberados se encuentren preparados psicológicamente, física e intelectualmente, con los conocimientos suficientes para poder obtener una empleo, que asegure su permanencia como ser humano regenerado dentro de nuestra sociedad.

He aquí que no solamente es necesario hablar de la actitud psicológica del reo para optar por la rehabilitación cuando se encuentra privado de su libertad sino que también la realidad social y económica, lo que son para Karl Marx las que en primer término inciden en el cometimiento de un delito.

Surgen entonces dos interrogantes: ¿Cómo influye el sistema y la sociedad para que una persona se convierta en delincuente?; y, ¿Cómo este mismo sistema y sociedad contribuyen a la rehabilitación e Reinserción del reo? Es allí entonces donde se debe realizar la investigación del recorrido del delincuente por la sociedad para encontrar el origen de su comportamiento, esto para determinar en primer lugar cuales serían las posibles políticas de rehabilitación conforme al análisis concreto de la realidad concreta.

Por tanto al observar el índice de reincidencia en los delitos, podemos concluir que no existe un enfoque determinante hacia la reinserción laboral de las Personas Adultas en Conflicto con la Ley (**PACL**), antes conocidos como PPLs,

tomando en cuenta la capacidad productiva, artesanal y manual con la que cuenta Tungurahua, se debería contar con la implementación de políticas carcelarias que vayan encaminadas hacia el incremento de esta producción, pero sobre todo que quienes cumplen su pena, al salir del centro de rehabilitación estén preparados para aportar con este importante aspecto, la producción en la provincia.

Es por ello que la Rehabilitación debe enfocarse al estudio de la actuación de los tres actores de este proceso en el país que son: policía, justicia y cárceles y cómo estas juegan el papel de sociedad re educadora. Sin el análisis de uno de estos dos aspectos, se genera despreocupación por una verdadera reinserción, por lo tanto aumenta la violencia al interior de las cárceles, lo que desemboca en resentimiento personal del reo hacia el sistema de rehabilitación y por ende su reincidencia en los delitos al salir del Centro de detención.

Micro

Las políticas de rehabilitación y Reinserción laboral que se aplican en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato han recibido serias críticas no solo por parte de la ciudadanía sino también por los mismos medios de comunicación quienes aseguran que los métodos aplicados para la verdadera reforma de un recluso no son los adecuados, creando la incertidumbre de cuáles son los procesos utilizados por las autoridades carcelarias para frenar el ímpetu delincencial del recluso y para que acepten su sentencia y la cumplan con miras a regenerarse, creándole la idea de que existe la posibilidad en el Centro Penitenciario de mejorar su calidad de vida, no solo cuando salga de su rehabilitación sino también durante su permanencia en este sitio.

La política de reinserción laboral no ha sido la prioridad del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, muestra de ello, es la notable falta de gestión

para mejorar las pésimas instalaciones con las que cuenta este Centro para realizar los talleres de carpintería, zapatería, elaboración de prendas de vestir, manualidades y aún peor, que los trabajos que son elaborados por varios presos, se quedan en las mismas instalaciones.

En consecuencia el Centro de Rehabilitación Social Ambato, no cuenta con una política destinada a la promoción de los trabajos realizados, para que puedan ser vendidos y cuyo costo permitiría que aquellas personas que los elaboraron puedan aportar desde el mismo centro penitenciario a la economía de sus familias, para que de esta forma en lugar de convertirse en una carga tanto para el Estado como para sus familias pueden cumplir con los tan anhelados Convenios Internacionales y la Constitución, la reinserción laboral y social de los PPL (Hoy denominados por la nuevas políticas Personas Adultas en Conflicto con la Ley) y por ende la disminución del índice de reincidencia delictiva en la ciudad de Ambato.

La Constitución de la República en su Art. 51, establece que es prioritaria la atención que debe brindarse a la personas privadas de su Libertad en cuanto al aspecto educativo, laboral, productivas, culturales, alimenticias y recreativas, contenido que no es aplicado de forma adecuada en Ambato, debido a que las mismas familias preocupadas de la re formación de sus allegados, buscan la manera de cuidar su integridad física y mental, siendo ellos quienes los dotan de dinero para que cubran ciertas necesidades, sin embargo ese dinero es mal utilizado al no contar con un sistema educativo que les permita, re insertarse a la sociedad.

En cuanto a los instrumentos para la prevención y atención al tema de la delincuencia, se han tratado de implementar medidas sustitutivas de la prisión, pero que sin embargo no se logra concretar en Ambato, debido a la falta de

enfoque a la realidad social y económica que necesita el reo o delincuente, considerándolo simplemente como una persona inservible, cuya capacidad está desarrollada solamente para delinquir, sin tomar en cuenta, que todo ser humano es susceptible de cambio, y que los actos de infracción a la Ley son consecuencia de una gran deuda de la sociedad con nuestros niños, quienes al ir creciendo al no haber tenido acceso a una educación, salud integral, respeto y cariño, aprenden y escogen como única opción dedicarse a actos sancionados por la Ley.

Además, aparte de la atención que debe brindarse a este aspecto dentro del Centro de Rehabilitación Social Ambato, sobre todo lo referente a la protección de derechos y con más énfasis a los consagrados en los instrumentos internacionales en cuanto al tema penal se debería impulsar una política conjugada entre varias Instituciones de la ciudad para la protección y regeneración psicológica y física integral del recluso, sin embargo esta política debe contar de igual manera con una partida presupuestaria o propuesta que puedan concretarse de forma viable.

Este trabajo Inter Institucional debe verse reflejado sobre todo en aquellos organismos cuyo objetivo es favorecer a los grupos o personas discriminados, por ejemplo la Defensoría del Pueblo en su Nuevo Modelo de Protección Defensorial indica que: “La responsabilidad de tutelar los Derechos humanos tiene como prólogo sustantivo la independencia y la ética, pues muchos conflictos, significaran confrontar el social, institucional o corporativo...” Lo que nos deja una puerta abierta a la exigencia por parte de la ciudadanía, familiares y autoridades la demanda de una verdadera rehabilitación y reinserción laboral acorde al trabajo institucional del Estado en concordancia con los derechos de los presos.

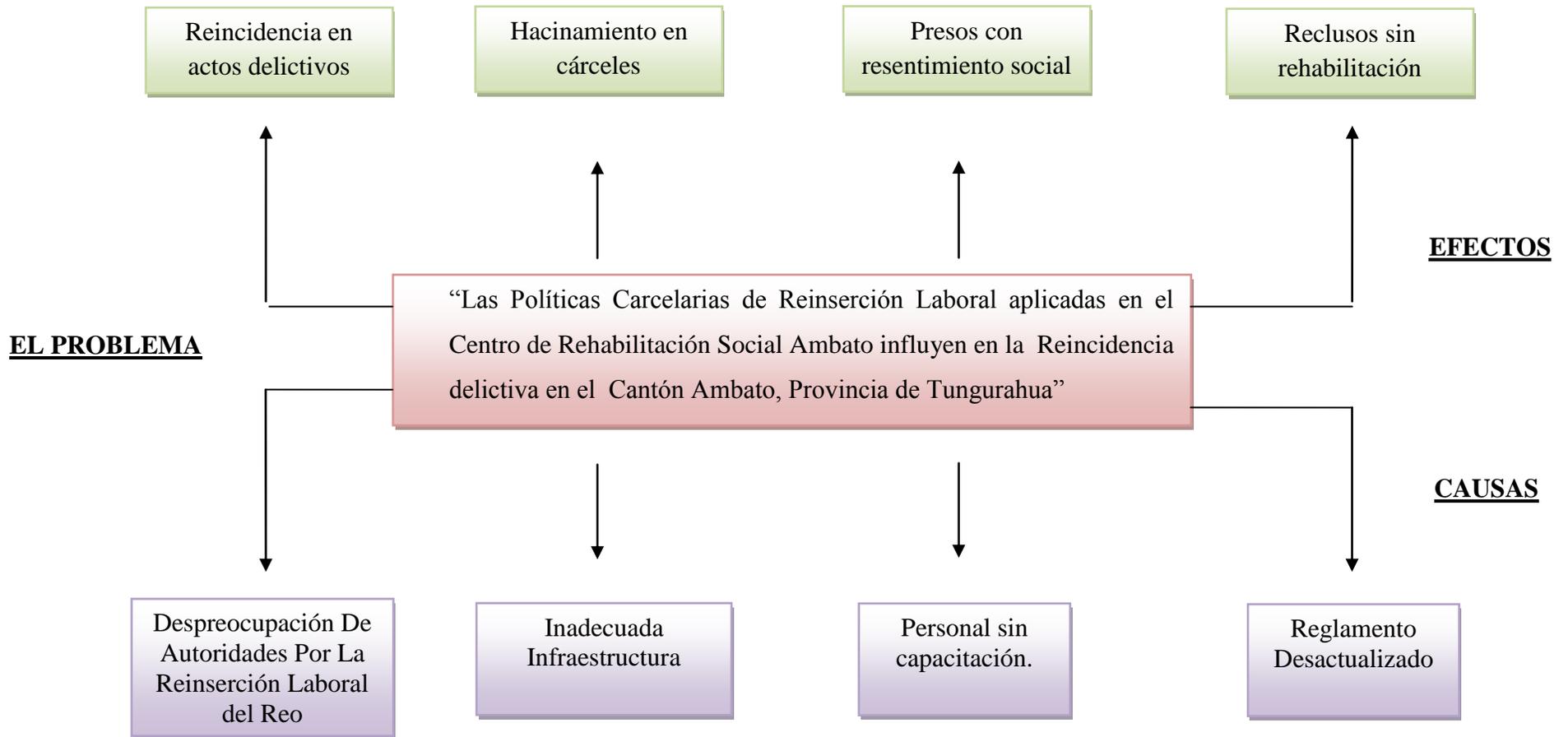
En el Centro de Rehabilitación Ambato, se ha descuidado la aplicación de éstos dos aspectos indicados anteriormente, puesto que hoy no cuenta con un

verdadero sistema y políticas de rehabilitación que permitan la disuasión, para inducir a no cometer delitos y la rehabilitación y reinserción laboral de presos a la sociedad. Más bien, la cárcel perfecciona y reproduce la violencia –como capital social negativo- bajo la llamada “universidad del delito”. La reincidencia y la nula reinserción lo confirman.

Por ello, la preocupación de enfrentar y prevenir de forma íntegra este problema que crea inseguridad social, no solo en Ambato, debe generar en la Universidad Técnica de Ambato, y su comunidad universitaria, como Institución vinculada directamente a la sociedad, proyectos en pro de la disminución de actos delictivos y su reincidencia en el cantón y sobre todo aportar con propuestas para el correcto desarrollo de políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida de los seres humanos, por lo que ahora deberá aprovechar todas sus herramientas académicas para crear una propuesta que devuelva a los reclusos la esperanza de convertirse en personas de bien, útiles para la sociedad, y para que el Estado priorice de forma consiente la importancia de brindar a la sociedad una calidad de vida más digna, para que la delincuencia ya no sea una opción para los ambateños y el resto el país, lo que nos permitirá progresivamente tener un país con menos violencia.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

Gráfico No. 1



Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Contextualización

Análisis Crítico

El bienestar físico, económico, social y en sí integral de los ecuatorianos, se ve reflejada en la calidad de vida que tienen los ciudadanos, es decir un estado psicológico que le permita vivir de manera tranquila sus actividades diarias. En este sentido, las instituciones del Estado son las encargadas de generar esta seguridad en la ciudadanía, utilizando los mecanismos que sean necesarios para ello.

Conforme, se ha señalado a través de la página web http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101348163/-1/Derechos_humanos_visit%C3%B3_el_Centro_de_Rehabilitaci%C3%B3n.html#.UUk-azfTq0I, en los 30 últimos años, las políticas gubernamentales en lugar de generar seguridad integral a los ecuatorianos han ocasionado que varios aspectos negativos de la sociedad se hayan incrementado, pobreza; inseguridad financiera, explotación laboral, incremento delincuencia, lo que ha desembocado en la desesperación de los gobernantes por tratar de atender estos aspectos, enfocándose solamente en el aspecto social, cuando la atención a estos problemas, en especial la delincuencia, es una combinación de dos características esenciales del Estado, es decir las leyes como instrumento de regulación y los métodos sociales como mecanismo de concientización.

Es por ello, que al descuidar uno de estos dos aspectos, el sistema penitenciario fracasa. Ejemplo de ello es que al seguir aplicándose un reglamento desactualizado, comienza un errado proceso de rehabilitación para el recluso, ya que no contamos con un instrumento que vaya acorde al nuevo siglo, y aún más a la cada día cambiante realidad de los ambateños.

La pésima infraestructura del Centro de Rehabilitación Social de Ambato ha dado paso al hacinamiento, lo que crea en el recluso aún más una personalidad de odio y desprecio hacia la vida propia y peor aún de los demás, producto de la inaplicabilidad de las normas básicas para los reclusos, incumplimiento con los metros estándar que debe ser usado por cada reo con el que debe contar el centro.

En la página web http://www.elcomercio.com/seguridad/emergencia-cuajo-Ambato_0_643735774.html del diario el Comercio señala: “Las declaratorias de emergencia en el sistema penitenciario nacional no lograron resolver los problemas que afronta el Centro de Rehabilitación Social de Ambato. El hacinamiento, la escasez de guías, de infraestructura y de maquinaria en los talleres de capacitación son los principales problemas en ese sitio”, lo que aún más nos permite realizar un estudio de las falencias al aplicarse las políticas de rehabilitación en este Centro Penitenciario.

Es importante también mencionar cuán importante es el tema de contar con los recursos humanos adecuados y preparados para atender a las personas privadas de libertad, ya que al existir personal sin capacitación en el Centro de Rehabilitación Ambato, su trabajo es el inadecuado para tratar con los reclusos, lo que desemboca en el incremento de presos con resentimiento social, que al egresar de las cárceles, buscan la manera de direccionar ese resentimiento, siendo esta otra causa del cometimiento de infracciones.

Las políticas de rehabilitación correctamente atendidas en el Centro de Rehabilitación Social Ambato, permitirían mejorar la capacidad mental del recluso, logrando incorporarlo a un comportamiento habitual, costumbres y valores positivos que le admitan convertirse en seres humanos aptos y preparados para jugar un buen

papel en la sociedad, sin embargo al no contar con el mecanismo adecuado para la Reinserción Laboral, tomando en cuenta las características de cada uno de los reclusos como determina el Código de Ejecución de Penas, es decir la individualidad del tratamiento durante su permanencia y al salir del centro de Rehabilitación Social de Ambato, en lugar de estimular su rehabilitación provoca que la Reincidencia en actos delictivos se incremente. Por lo que este grave problema social y legal debe ser atendido de forma adecuada a fin de que se logre su disminución.

Prognosis

Debido a la diferencia de acceso a las oportunidades en igual forma y cuyo problema persiste en este sistema político, económico social, las técnicas delictivas utilizadas por los infractores, son cada día más “sofisticadas”, contribuyendo a este proceso los centros de rehabilitación social ya que por la misma crisis carcelaria que se ha desarrollado en nuestro cantón a través de los años, los delincuentes se han convertido en resentidos sociales, debido a las pésimas condiciones que se les brinda, si no se plantea una propuesta concreta cuyo objetivo vaya encaminado a la verdadera rehabilitación y reinserción laboral de las personas privadas de libertad, el hacinamiento en las cárceles aumentará, los reclusos sin rehabilitación continuarán con la reincidencia delictiva que probablemente se incrementará en la ciudad de Ambato, atizando la inseguridad ciudadana y social integral

Por tanto, La Universidad Técnica de Ambato, contando con una de las facultades sociales más importantes del centro del país, debe poner a disposición toda su capacidad humana y material para aportar a la solución de este problema social.

Formulación del Problema

“¿Las Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral aplicadas en el Centro de Rehabilitación Social – Ambato, influyen en la Reincidencia Delictiva en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua?”

Preguntas Directrices

- ¿Cuáles son las Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral aplicadas en el Centro de Rehabilitación Social Ambato?
- ¿Qué ha influido en la reincidencia delictiva en el cantón Ambato?
- ¿Qué propuesta puede resolver el problema?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación Espacial: La investigación se realizará en las inmediaciones del Centro de Rehabilitación Social Ambato, que se encuentra ubicado en la Provincia de Tungurahua, cantón Ambato, en el sector del Mercado América.

Delimitación Temporal: La presente investigación se realizará en el periodo Abril-Agosto 2013.

Delimitación de Contenido:

- **Campo:** Jurídico
- **Área:** Social- Penal
- **Aspecto:** Infractores

Justificación

Es importante indicar que varios tratadistas a través de la historia han establecido varias teorías sobre el delincuente indicándolo como aquel que se hace, más no nace, es decir que es la sociedad misma quien influye en determinado comportamiento humano, en este caso el cometimiento de delitos. Entonces si la sociedad permite su desarrollo, ella misma puede detener o disminuir de cierto modo los índices tanto delictivos como de reincidencia en los mismos.

Por ello, el presente proyecto se puede considerar de una importancia considerable puesto que tiene la finalidad investigar de qué manera se vienen aplicando las políticas de rehabilitación y reinserción laboral es decir, como estos dos aspectos aportan de manera directa a la Reinserción social de las personas que cumplen una pena en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato, investigación que aportaría con una variedad de información para diseñar una propuesta cuyo desarrollo ayude a la disminución de la reincidencia delictiva en el cantón Ambato.

Podemos entonces, llegar a la conclusión de que las cárceles juegan un papel fundamental en la rehabilitación del preso. Según Bernardita Williamson, ingeniera comercial, investigadora de la Fundación Paz Ciudadana, indica que: “En el Estado

de Florida la compañía sin fines de lucro PRIDE (Prison Rehabilitative Industries and Diversified Enterprises) opera en el sistema de prisiones industriales desde 1981, apoyada por el Departamento de Correccionales de ese Estado. Su misión es reducir la reincidencia enseñándoles a los reclusos formas socio educativas mismas que aportan a los reclusos, para que a quienes, al salir de prisión les sea mucho más fácil encontrar un empleo. Así, el programa PRIDE ha logrado que un 75% de los reclusos que participan en él encuentren trabajo luego de ser liberados”.

Así mismo, el Derecho Penal al sancionar un acto cometido por la Ley busca a través de su sistema de Ejecución de Penas, regenerar al infractor, es decir incentivar a los privados de libertad para que sean parte de los procesos de rehabilitación e inserción laboral, aspecto fundamental dentro de las políticas de inserción social que permitiría disminuir la reincidencia delictiva, generando así en los centros de rehabilitación social, hombres y mujeres rehabilitados totalmente, y por ende la seguridad de los ambateños al verse cumplidos los objetivos del sistema penitenciario, quienes son los directos beneficiarios.

Por ello, es necesario señalar que la realización de la presente investigación es factible, por contar con los recursos necesarios, por una parte el económico, que será asumido por la investigadora, además de contar con la información bibliográfica necesaria.

Es así que el desarrollo de este anhelado proyecto, permitiría avizorar un futuro productivo y de aporte económico a la familia y sociedad por parte de un presidiario y de una persona cuya pena fue cumplida, para de esta manera lograr recuperar la confianza en el Estado e instituciones que desarrollan la política de rehabilitación social.

OBJETIVOS

Objetivo General:

- Investigar si las Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral aplicadas en el Centro de Rehabilitación Social Ambato influyen en la Reincidencia delictiva en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua”

Objetivos Específicos:

- Determinar si la política de Reinserción Laboral empleadas ayudan a la Reinserción social del Recluso.
- Establecer que influye en la reincidencia delictiva en el cantón Ambato.
- Diseñar una propuesta que resuelva la Reinserción Laboral de las Personas Adultas en conflicto con la Ley.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos:

Los procesos para la rehabilitación social de los reclusos en los centros penitenciarios, son tema que han sido investigación de manera escasa, fenómeno que se da por la discriminación social que sufren quienes pagan una condena, sin tomar en cuenta los antecedentes históricos que llevaron al cometimiento de un delito por parte de un ciudadano.

Este problema también incita a varios autores, sociólogos y estudiantes de las diferentes Universidades del mundo a analizar los factores que influyen en la reincidencia delictiva, especialmente sobre qué medidas socio-educativas (entre ellas la formación laboral) se utilizan para prevenir la reincidencia delictiva.

Por ejemplo el estudiante Luis Jorge González Harker, alumno de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana de la ciudad de Bogotá, en su Tesis de Grado “**SITUACIÓN PENITENCIARIA Y PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**”(año 2000), manifiesta las siguientes conclusiones en torno al Trabajo:

Las funciones no declaradas de la privación de la libertad en el ámbito económico: Incluye las siguientes funciones: reproducción de la criminalidad, contribución al control del mercado libre de trabajo y el reforzamiento a la protección de la propiedad privada.

a-) Función no declarada de la reproducción criminal.

- La realidad del papel que ha venido desempeñando la prisión en nuestra sociedad ha quedado ampliamente demostrada con sus nulos y escandalosos resultados.
 - De fábrica de delincuentes ha sido tildada esta institución por generar más delitos de los que puede y ha llegado a sancionar. En Colombia, por ejemplo, según Mauricio Martínez, día a día parece que “La crisis carcelaria en los últimos tiempos ha sido tan grave que a veces ni el gobierno mismo se atreve a negar la debacle en que se encuentra la ideología resocializadora reflejada en los altos índices de reincidencia, del 86%...”.
 - En realidad, como sucede con casi todos los problemas de la institución carcelaria, no podemos pensar que éste sea un fenómeno exclusivo de nuestro país, pues son muchos los autores extranjeros que han alzado sus voces de denuncia contra sus propios sistemas, ni tampoco pensar que es un problema reciente como se puede llegar a extraer de los siguientes datos que nos proporciona Foucault respecto a su país, Francia: “la detención provoca la reincidencia. Después de haber salido de prisión, se tienen más probabilidades de volver a ella; los condenados son, en una proporción considerable, antiguos detenidos; 38% de los que salen de las casas centrales son condenados de nuevo y 33% son presidiarios.
 - El problema de la reincidencia criminal se encuentra presente desde las épocas que con cercanía marcan el surgimiento de la prisión. Sin embargo, podría, igualmente, llegar a pensarse que para aquellos momentos era lógica la

presencia de este fenómeno, pues, como lo hemos podido estudiar, en aquel entonces imperaba un sistema represivo al interior de las cárceles, marcado, en especial, por la severidad con la que se trataba a los privados de la libertad, lo que, en cierta forma, habría llevado a la alta reincidencia de los criminales en la comisión de conductas delictivas. Pero, lamentablemente, ésta no es la explicación lógica porque en la actualidad, que es cuando se han adoptado las tesis resocializadoras, el fenómeno de la reincidencia criminal es aún mayor.

- En realidad, las razones por las que se le atribuye a la institución carcelaria el fenómeno de la reproducción o de la reincidencia criminal se encuentran ampliamente respaldadas por la situación misma en la que se encuentran las prisiones, por lo que no es nada extraño que la persona que se encuentra privada de la libertad aprenda a robar o perfeccione sus técnicas de hacerlo con el único fin de subsistir durante su encierro, o, incluso, que aprenda a matar para evitar ser objeto de un abuso sexual; o que, al recuperar su libertad, dado el estigma social que soporta y que en la mayoría de los casos no le va a permitir obtener un trabajo, regrese a sus antiguas prácticas criminales.
- Adicionalmente, con el impacto psicológico de las malas condiciones de salud, de higiene y de hacinamiento, así como por el mal trato al que fue sometido por los guardianes al interior del centro de reclusión, es lógico que los reclusos comiencen a sentir un resentimiento feroz contra todo lo que representa la sociedad misma, que, contrario a los postulados resocializadores, no los va a abrazar al término de la condena, sino, muy por el contrario, les va a continuar cobrándole su crimen con la indiferencia y el mismo desprecio que les tradujo y que les hizo sentir durante su reclusión.
 - a. Contribución al control del mercado libre de trabajo
- Las condiciones que se deparan a los detenidos liberados, los condenan fatalmente a la reincidencia: porque están bajo la vigilancia de la policía;

porque tienen asignada o prohibida la residencia en determinados lugares; porque no salen de la prisión sino con un pasaporte que deben mostrar en todos los sitios adonde van y que menciona la condena que han cumplido. El quebrantamiento de destierro, la imposibilidad de encontrar trabajo y la vagancia son los factores más frecuentes de la reincidencia”.

- No creemos, entonces, que el proceso de la reincidencia criminal se deba a una voluntad consciente que se oriente hacia esa dirección, como lo da a entender Sandoval Huertas. Creemos, más bien, que este fenómeno se debe a un descarado desinterés de cada Estado y de cada sociedad, que al sentir que el problema de los presos no les afecta, no hacen absolutamente nada por remediarlo, o ¿Qué sucedería si por alguna razón la mano de obra comenzara a escasear a tal punto que las empresas tuvieran que detener sus procesos productivos o por lo menos aumentar los sueldos exageradamente? De seguro, como ya ha sucedido en la historia y como ya lo hemos podido ver, a lo primero que se le echaría mano sería a los presos, a quienes, sin duda, se les comenzaría a capacitar para que pudieran trabajar en las fábricas o para que empezaran a producirle a las empresas desde el mismo interior de los centros de reclusión, se les dotaría de colchones y de buenas condiciones higiénicas para que no enfermaran sus salvadoras manos, se les trataría como a caballeros y se les proporcionaría una muy buena alimentación para que no corrieran el riesgo de trastornarse durante las horas laborales, etc.
- Lo anterior, que es simplemente nuestro punto de vista sobre el problema que hemos venido estudiando, no se opone a que consideremos que es cierto que sí contamos con un derecho penal de clases, orientado, por lo demás, a proteger ciertos intereses de una parte y no de toda la sociedad.

Podemos entonces indicar que claramente varios autores, se han visto en la necesidad de manifestar cuales serían los aspectos que influyen en la Reincidencia

delictiva, factores que deberían ser atendidos por parte del Estado, como mecanismo de prevención, así indican entonces que las pésimas condiciones al interior de los centros Penitenciarios, la nula aplicación de políticas para la resocialización del recluso, el interés particular y no el general que tienen los representantes del gobierno en cada Institución carcelaria, influyen enormemente en la reincidencia delictiva. De igual manera, tres características podemos señalar del texto anterior: “El quebrantamiento de destierro, la imposibilidad de encontrar trabajo y la vagancia son los factores más frecuentes de la reincidencia”.

Por lo anterior, cabe también señalar que el problema y la crisis penitenciaria es un aspecto que no solo sucede en el Ecuador, sino en la mayoría de países del mundo, debido a que el sistema económico, político y social con el que se desarrollan, ponen en primer lugar el interés particular al general, es decir si en lugar de buscar que la Institucionalidad y sus representantes del Estado busquen favorecer su imagen, sería más beneficioso si pusieran especial atención al aspecto de reinserción laboral del recluso, ya que, al proporcionarle mejores condiciones para su reintegración social, este dejaría de delinquir y por ende la delincuencia disminuiría dando a la sociedad mayor seguridad y de este modo se empezaría a dar por terminado con la llamada “sociedad del miedo”.

Otros investigadores han venido abordando desde diferentes perspectivas los problemas que trae consigo la privación de libertad de un delincuente, es decir, su atención y enfoque a la rehabilitación, con estas dos características que debería tener el Sistema Penitenciario la Señorita Benítez Gómez Brenda Yadira, egresada de la Carrera de Derecho de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en su Investigación de Grado “INSERCIÓN LABORAL PARA LAS PERSONAS QUE HAN CUMPLIDO UNA SANCIÓN PENAL EN CIUDAD DE LATACUNGA” (año 2012), manifiesta las siguientes conclusiones:

- La inserción laboral de personas que han cumplido una sanción penal es de vital importancia, pues si se les niega la oportunidad de trabajar y servir a su provincia se corre el riesgo de que vuelvan a cometer otro delito que los lleve nuevamente a prisión.

- La falta de empleo si constituye un factor importante para que las personas que han cumplido una sanción penal reincidan en la delincuencia, pues, son personas que han robado por necesidad, y pese a no estar justificado dicho acto, es necesario darnos cuenta que la falta de trabajo obliga a buscar un camino fácil para poder cubrir necesidades importantes como salud y alimentación de una familia.

- La implementación de un Programa de inserción laboral para el ingreso de Personas que han cumplido una sanción penal no atenta contra los preceptos establecidos y reconocidos en la Convención de los Derechos Humanos.

- La rehabilitación como se halla diseñada actualmente no permite al recluso la reincorporación en la sociedad, hace falta demostrar que son personas de bien y que merecen una nueva oportunidad para poner en práctica los conocimientos que adquirieron dentro del centro de Rehabilitación.

- Las personas que han pagado una pena no están completamente preparadas para la inserción laboral, es necesario orientarlos y encaminarlos de mejor manera para poder aplicar los conocimientos que han obtenido mediante talleres de capacitación.

A pesar de que en este trabajo de Investigación se señalan varias realidades, no podemos olvidar también que el problema de la Rehabilitación en el aspecto del Trabajo, no solo basta con darles una oportunidad al salir del Centro de Rehabilitación, sino también capacitarlos al interior y brindarles una atención combinada desde varios puntos, tal y como lo establece el Código de Régimen Penitenciario, es decir atención personalizada, psicológica, educativa, laboral y acorde a la realidad personal y de su familia, debido a que (consideración personal) por más puestos de trabajo que gestione el Estado para el recluso al cumplir su pena, si no está preparado en todos los aspectos que implican ser una persona socialmente aceptable, probablemente volvería a cometer un delito y afectando incluso a su ambiente laboral.

Cabe también indicar que en las escasas investigaciones realizadas por los egresados y estudiantes de la Facultad de jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, no se han abordado completamente este tema. Por ejemplo Juan Carlos Toros Velasteguí, egresado de la Universidad Técnica de Ambato en su Tesis La Rehabilitación y la Falta de Motivación para superarse por parte de los adolescentes infractores, ha llegado a las siguientes conclusiones:

- “En el Centro de Rehabilitación de Adolescentes Infractores, luego de una observación determinada y de charlas con algunos adolescentes que se encuentran en este lugar pude llegar a la conclusión que no se da la adecuada rehabilitación, ni la motivación hacia los jóvenes”;
- No existe la intervención de la Autoridades del Estado a través del gobierno Central y de los gobiernos locales, para que los Centros de Internamiento o de Rehabilitación de adolescentes infractores, mejoren a través de convenios con entidades públicas o privada que garanticen el cumplimiento de la Rehabilitación por eso la urgencia de establecer una reforma en donde se manifieste claramente que se necesita para estos jóvenes”.

Lo que nos permite analizar que las políticas de rehabilitación y el mismo sistema penitenciario están viciados de procesos inconsistentes, ya que los jóvenes y adolescentes infractores al no ser rehabilitados, se convierten en las futuras Personas Adultas en Conflicto con la Ley.

Así mismo, La Abogada Sara Camacho, en su investigación llamada La Aplicación del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y su incidencia en la Rehabilitación Social de los Presos del Centro de Rehabilitación Social No. 1 Ambato, indica:

- En lo referente al trabajo y la educación que se establece en las leyes como obligatorias, tampoco se está cumpliendo, debido al hacinamiento, falta de recursos y personal destinado a estos centros de Rehabilitación Social.
- En cuanto al Reglamento no se da nuevas opciones de Reinserción real a la sociedad, ya que está limitado por las mismas leyes a cumplir la pena sólo dentro de los Centros de Rehabilitación, convirtiéndose así en una recuperación utópica y poco práctica.

Investigación que nos confirma que la Rehabilitación Social y sus actores aún después de un proceso de reforma a la Constitución no se ha podido concretar políticas más específicas que permitan incluir en los procesos de la rehabilitación mejores condiciones laborales para que quienes han tenido conflicto con la ley una vez cumplida su pena, tengan la opción de reinsertarse laboralmente a la sociedad.

Con una praxis concordante, expone el Abg. Pérez Livinstong Renan, en su Autoría “Observaciones al Sistema Penitenciario Ecuatoriano: Rebajas a los Condenados”:

- Es así que dentro de esta investigación la generalidad del pueblo debe ya exigir que las personas privadas de su libertad sean tratadas humanamente, y con respeto por la dignidad inherente a su calidad de seres humanos que las personas acusadas de delitos sean separadas de aquellas que ya han sido condenadas.

- Las condiciones carcelarias deben ofrecer a los presos condiciones de vida que estén de acuerdo con tales garantías...”, “Los problemas fundamentales para que no se cumpla con la rehabilitación de los penados son: Infraestructura anti funcional; Hacinamiento; Inseguridad; Falta de personal de custodia especializado; Falta de equipamiento en todas las áreas del Centro; N existe Capacitación y selección del personal idóneo; Burocracia en trámites administrativos; Falta de Normativa y estrategias de Rehabilitación Definidas...”

Análisis que nos permite hacer una comparación con otros sistemas penitenciarios de otros países, mismos que cuentan con procesos, instalaciones, normativas, personal especializado y nuevas técnicas especiales para la rehabilitación social, lo que en el Centro de Rehabilitación Social Ambato y concordamos con las conclusiones expuestas, aún siguen siendo uno de los problemas más notables para la nula rehabilitación social.

Sin embargo en la Investigación Endurecimiento de Sanciones por Reincidencia en la Comisión de Delitos y Propuesta de un Régimen Especial de

Rehabilitación” realizado por el Lcdo. Julio Fabricio Arias Cortez, expone en lo pertinente:

- Nuestros sistemas penal y de Rehabilitación penitenciaria, no funcionan apegados a la norma jurídica; es decir que no se cumple con los mandatos de la Ley. Por esto es que muchos delincuentes, salen libres por incumplimiento de las sentencias dentro del tiempo establecido, o en los casos de sentencias en firme, debido al sistema de rebajas, del llamado “año jubilar”, etc, salen libres antes de haber cumplido la mitad del tiempo a que fueron sancionados”
- El reincidente contumaz y peligroso debe merecer una pena más dura, en orden a preservar de su peligrosidad a la sociedad. La dureza propuesta significa prolongar lo más posible su internamiento en un centro de rehabilitación”.

Considerando que dicha investigación, no establece una propuesta a la rehabilitación social del recluso para que no se produzca la reincidencia, más bien prolonga la pena, convirtiéndose en un gasto más largo para el Estado y sobre todo el perfeccionamiento del delincuente, señalizaciones que no van acorde a la esencia de la Ley y sus objetivos.

De igual manera, en cuanto a la verdadera rehabilitación y reinserción social del recluso y el papel que juegan los centros de rehabilitación se ha dicho mucho pero poco se ha logrado aplicar, de este modo el Dr. Ricardo Viera, Especialista en Derecho Penal y Docente de la ESPOJ, en su ensayo denominado “¿Una persona privada de la libertad pierde su categoría de ciudadano, aún más de ser humano?” manifiesta: “el rostro de las penitenciarías, es el rostro de la pobreza de un pueblo, y es precisamente esta realidad la que ha devenido en la despreocupación e indiferencia

de los sectores gubernamentales, legislativos y jurisdiccionales, al parecer se gobierna, se legisla y se juzga en virtud de niveles sociales, económicos y culturales disociados tremendamente de la pobreza”.

Además, en torno a las experiencias vividas en un Centro de Rehabilitación del país, se señala mediante la página web <http://libertadmarcelo.wordpress.com/2011/03/21/%E2%80%9Cnormas-internacionales-en-la-rehabilitacion-social-en-el-ecuador%E2%80%9D-%C2%BFy-las-normas-nacionales/>, el trabajo realizado por el Lic. Marcelo Rivera, quien fue hace poco menos de 6 meses una Persona Privada de la Libertad (PPL), expone: “De la mano de la edificación de esta infraestructura (Nuevas Cárceles en el Ecuador), ¿Hay un modelo de rehabilitación ecuatoriana, con características humanistas, democráticas, y de verdadera inclusión social? Todos esperamos que alguien se atreva a plantear iniciativas, proyecto y programas que constituyan **NORMAS NACIONALES** para ser ejecutadas, como: la Reinserción en el entorno familiar, el desarrollo de talentos en todos los ámbitos, laboral, cultural, artístico, etc; la oportunidad de estudio y preparación (educación básica, secundaria y universitaria), proyectos productivos que integren al PPL y a sus familias, micro empresas, atención terapéutica, tratamiento de adicciones, programas comunicacionales que vinculen al PL en su entorno social y cultural”. Propuestas que serán tomados como parte referencial en la elaboración del presente proyecto.

Es así señalados varios ensayos sobre la reinserción social del recluso así como investigaciones que servirán como base al presente proyecto de investigación; y una vez que han sido revisados los archivos en varias Universidades de la provincia, se pudo demostrar que no se han iniciado investigaciones sobre la Reinserción Laboral del Recluso, y que los estudios realizados sobre la rehabilitación social del mismo, se basan en un análisis general, sin llegar a plantear propuesta específicas de

aplicación real y aún más que aborden de cierto modo el derecho de todas las personas al trabajo, en este caso de la Reinserción laboral de las personas adultas en conflicto con la ley, para que una vez liberados de los centros de rehabilitación social puedan laborar en cualquier medio de producción evitando así la reincidencia delictiva, tema que la presente investigación pretende analizar y resolver.

Fundamentación Filosófica:

En el país, es indispensable la aplicación de sistemas científicos cuyo trabajo abarquen los aspectos legal y social tendientes a la rehabilitación integral, su reinserción laboral y reinserción social real de las personas privadas de libertad, para que una vez que egresen de los centros de rehabilitación social puedan reincorporarse a la sociedad como elementos positivos de ella. Es en este proceso en donde se afirma que la búsqueda de explicaciones auténticas a los fenómenos sociales requiere de una filosofía científica, anulando la visión agnóstica sobre la incapacidad de conocer la realidad.

La filosofía del materialismo busca conocer y comprender la realidad como praxis, no detenerse en las apariencias afectivas o divinas sino buscar las esencias subyacentes. La praxis entendida como criterio de verificación, la unidad de la teoría y la práctica, estudio del objeto de investigación en sus formas más perfectas y aspectos dominantes, es decir el comportamiento mismo del ser humano y sus agentes externos, comenzando por la célula más simple; enfoque de la realidad social en su génesis y su movimiento histórico, en su concatenación dinámica, como un enfoque enlazado de estudio y análisis, considerando las ideas como expresión de las relaciones sociales y éstas como expresión de la influencia en el cometimiento de un acto contrario a la ley y posteriormente a la rehabilitación del delincuente, su reinserción laboral y reinserción social.

Aplicando el método dialéctico, como ciencia de las leyes del movimiento y evolución de la naturaleza, sociedad y pensamiento, podemos manifestar que combinados estos dos elementos nos apoyaremos en la filosofía del MATERIALISMO DIALÉCTICO, camino que fundamenta la presente investigación.

Fundamentación Legal

El presente trabajo de investigación se fundamenta en los textos legales cuya esencia norman la Rehabilitación del recluso, reinserción laboral y reinserción social, y que indico a continuación:

Constitución de la República:

- **Artículo 33.-** Derecho al Trabajo,
- **Artículo 51,** numeral 5: Personas Privadas de libertad,
- **Artículos del 201 al 203:** Rehabilitación Social,
- **Artículo 276, numeral 1:** Régimen de desarrollo,
- **Artículo 326, numeral 2:** Formas de Trabajo y su retribución, y
- **Artículo 393:** Seguridad Humana,

Tratados Internacionales:

- **Principios básicos para el tratamiento de los reclusos:** Adoptados y proclamados por la Asamblea General de la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990, **numerales 5, 8 y 10,**

- **Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión:** Adoptados y proclamados por la Asamblea General de la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, **Principio 1.**

- **Declaración Universal de Derechos Humanos:** Artículo 23, numeral 1, Derecho al trabajo.

- **Declaración de la OIT:** Principios y derechos fundamentales en el trabajo; y,

- **Convenio sobre la política del empleo, 1964, ratificado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:** Artículo 1 y 2, literales a, b, c

Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social:

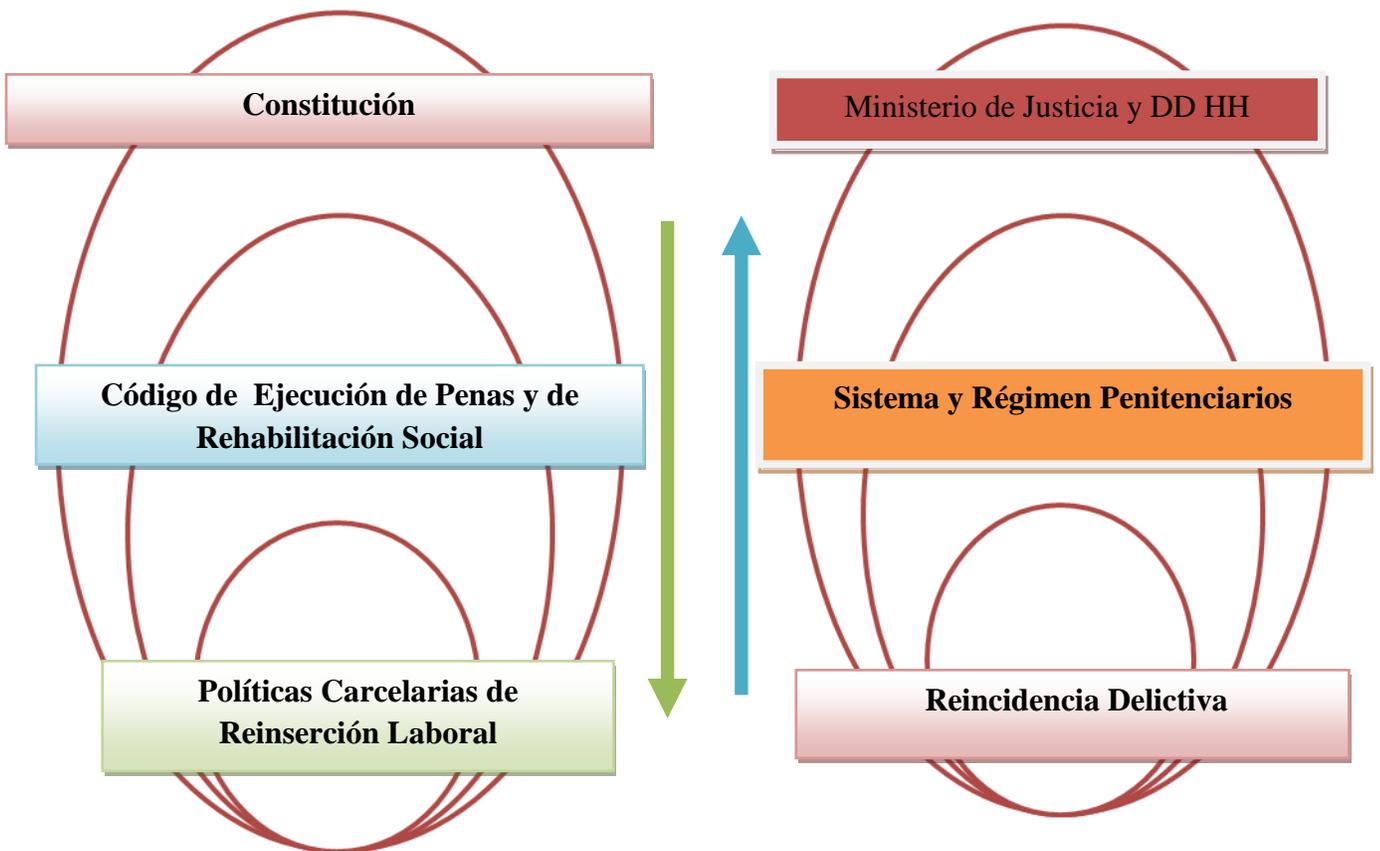
- **Artículo 10 al 17:** Sistema y Régimen Penitenciarios.

Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

- **Artículo 28:** Departamento de Tratamiento; y,
- **Artículos 41 al 44:** Del Egreso y de la Asistencia para liberados

Categorías Fundamentales

Gráfico N° 2

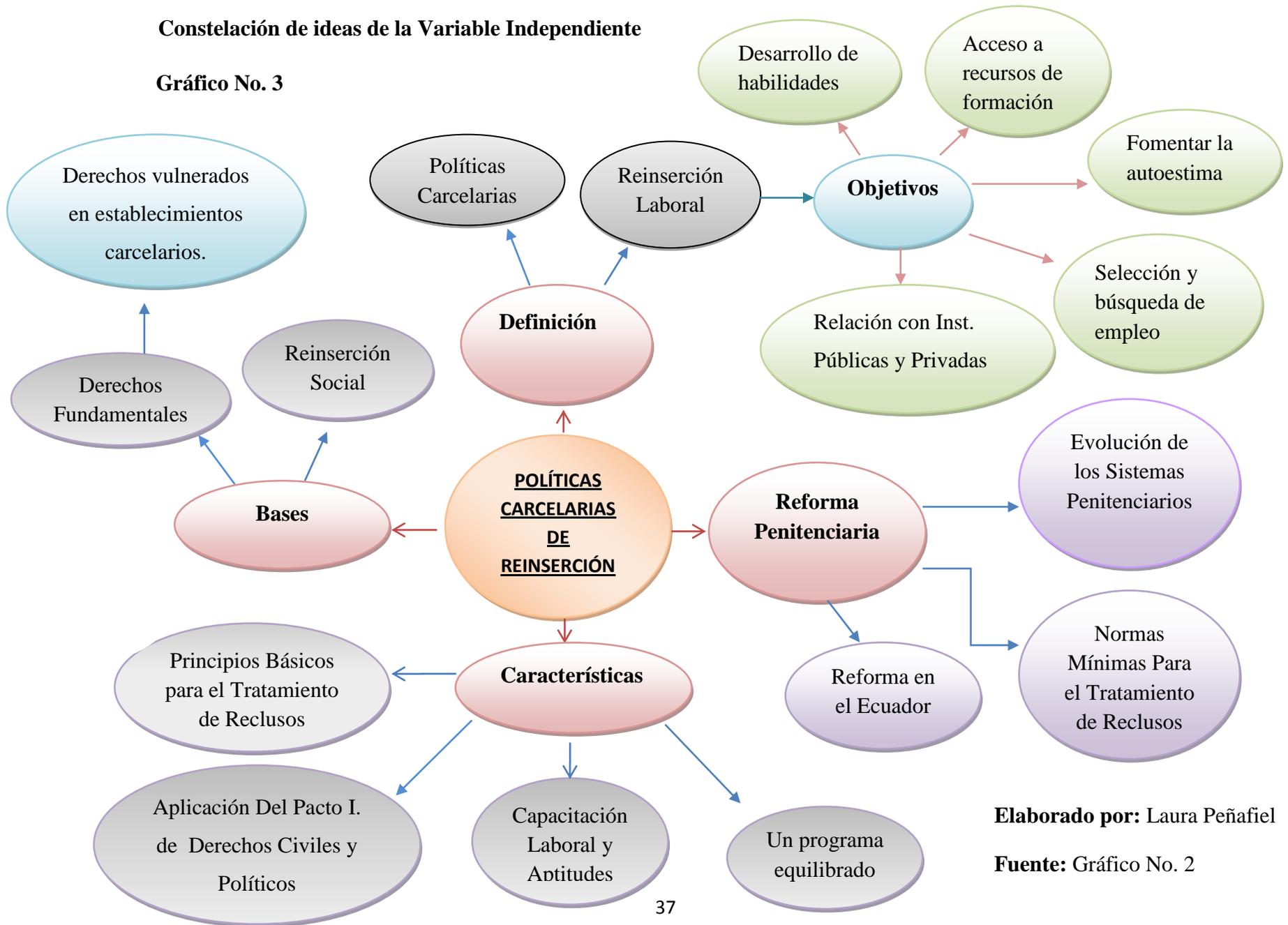


Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Gráfico No. 1

Constelación de ideas de la Variable Independiente

Gráfico No. 3

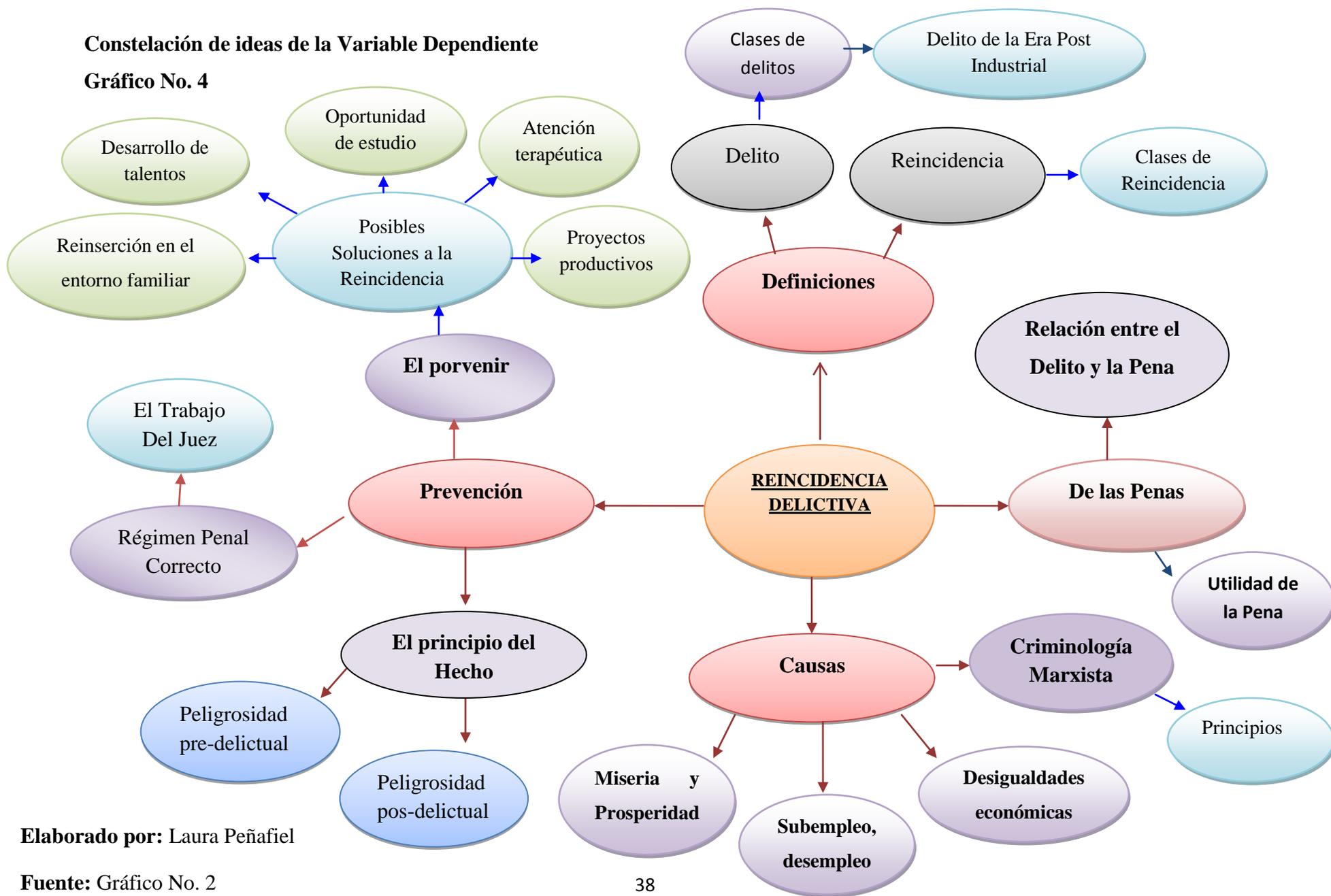


Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Gráfico No. 2

Constelación de ideas de la Variable Dependiente

Gráfico No. 4



Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Gráfico No. 2

Fundamentación Teórica

En el Ecuador, las Políticas Carcelarias de Rehabilitación Social se desarrollan conforme manda nuestra Constitución de la República así como en lo dispuesto por el Código Orgánico de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, normativas que permiten desarrollar un esquema de Ejecución de Políticas Públicas en este aspecto, que principalmente, el Sistema de Rehabilitación Social y Penitenciario es el encargado de aplicar, en el siguiente Orden:

Constitución de la República

La Constitución en su Artículo 201 establece que el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

Así mismo el objetivo que persigue el Sistema Penitenciario es la rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia.

Podemos señalar así mismo que en el Artículo 202 de la Constitución de la República prescribe que el sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.

Es importante también indicar que conforme el nuevo régimen territorial y el COOTAD, los centros de privación de libertad podrá ser administrado por los gobiernos autónomos descentralizados.

La Reinserción laboral es un eje principal de las Políticas Carcelarias impulsadas por el Sistema Penitenciario, así lo estipula el numeral 5 del Art. 203: “...El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad...”

Similar criterio se ha plasmado en el Art. 51 numeral 5 que dispone que: “...Debe prestarse a las Personas Privadas de Libertad la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas...”

Garantías de las Personas Privadas de Libertad durante su internamiento

Las políticas Carcelarias de Reinserción Laboral Las Personas Adultas en conflicto con la Ley, para que durante su internamiento puedan transformarse en seres humanos socialmente aceptables, gozan de las siguientes garantías las mismas que se han consagrado en el Artículo 51 de nuestra Constitución:

1. No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
2. La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
3. Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.

4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
5. Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
6. Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia.

Código Orgánico de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social

Para su cabal cumplimiento, las políticas carcelarias de Reinserción Laboral, deben ser aplicadas por los Organismos encargados del Sistema Penitenciario, en especial y más directamente los Centros Carcelarios del País. Para ello es necesario tomar en cuenta lo que estipula el Código Orgánico de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social en su Art. 12: “Para el cumplimiento de los objetivos señalados en el capítulo anterior se establece el régimen progresivo, que es el conjunto de acciones técnico-administrativas por medio de las cuales el interno cumple la pena que le ha sido impuesta, en uno de los centros de rehabilitación social determinados...”.

El Artículo 20 numeral 3 *Ibíd*em determina las políticas que deben ser ejecutadas en los internos durante su tiempo de reclusión en los Centros de

Internamiento de mínima seguridad, nivel en el que se establece el Centro de Rehabilitación Social No. 1 de Ambato, y dice:

- a. La disciplina, fundamentada en la convivencia en grupos afines sin aislamiento, con horarios y descansos auto-establecidos y supervisados, salidas reglamentadas y evaluadas;
- b. La educación, que será técnica, secundaria y superior, con cursos de especialización;
- c. El trabajo, que será obligatorio y autorregulado, con promoción laboral y capacitación; y,
- d. La salud integral, la evaluación en el nivel de adaptación individual, familiar y colectiva.

Según lo expuesto es importante manifestar que para que exista una verdadera reinserción laboral, en un primer plano se debe encaminar la atención del recluso a la Rehabilitación Social, acompañada de varios de aspectos, que engloban a las políticas de rehabilitación en sí misma. La reinserción laboral debe ser el inicio de una adecuada adhesión a las normas sociales por parte de la persona privada de libertad, llegando a cumplirse con el desarrollo de las Políticas establecidas para ello.

Para la ONU la Rehabilitación Social “Es un proceso de duración limitada y con un objetivo definido, encaminado a permitir que una persona con deficiencia, alcance un nivel mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida. Puede comprender medidas encaminadas a compensar la pérdida de una función o una limitación funcional (por ejemplo, ayudas técnicas) y otras medidas encaminadas a facilitar ajustes o reajustes sociales.

JÁCOME, Gonzalo, manifiesta en su obra Derecho Penitenciario y Soluciones a la Rehabilitación Social, acorde a los Derechos Humanos en el Ecuador que la rehabilitación es la acción y efecto de rehabilitar o rehabilitarse. Señala así mismo el Autor que la Rehabilitación:

“Es el Acto por el cual se coloca a una persona en la misma situación moral o legal en la que se encontraba, y de la cual había sido desposeída”.

La rehabilitación se concede por dos causas principales: por el error en que se estuvo al imponer censura o condena, en que constituye rectificación del que inhabilitó indebidamente o inadvertidamente; o por la enmienda o corrección del inhabilitado, acreditada con hechos bastantes, o por el transcurso del tiempo sin reiterar las faltas o delitos.

La concepción de la Rehabilitación, a pesar de innumerables antecedentes, aún hoy se observa, no se halla arraigada en la sociedad porque generalmente se encuentra en el subconsciente social, más bien lo corroborado a diario, es la retribución. En ciertos casos cuando se comete un delito particularmente repulsivo para la comunidad, la gente se inclina no solo a afirmar que hay que matar a sus autores, sino que los debiéramos torturar lo más posible.

Por otra parte hoy nadie-al menos de los profesionales penitenciarios- duda ya del deber ineludible de garantizar a los internos los derechos constitucionales, humanos y materiales que les permita llevar, dentro del contexto, del nivel y del marco de una unidad penitenciaria, una vida digna.

Con lo expuesto, podemos decir que la rehabilitación se trata de una suma de experiencias que influyen sobre los hábitos, actitudes y conocimientos relacionados con la actividad del interno. Combinaciones de aprendizaje especializados dirigidos a la facilitación de actividades voluntarias que readapten socialmente al interno.

Debe existir de igual manera un proceso de intervención individual o colectiva, que induzca al interno a tomar decisiones, una vez que ha obtenido información adecuada acerca de los factores negativos, que lo han llevado a delinquir.

El Estado debe definir una intervención formativa dirigida al desarrollo de una actitud consciente y responsable por parte del interno; ejerciendo su influencia sobre los conocimientos, motivos, actitudes y aptitudes del mismo, para que en el futuro no vuelva a infringir la ley penal.

Entonces, la Reinserción Laboral debe ir acompañada de todos los procesos establecidos por la Constitución y el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación, que resumidos se pueden señalar que para que el Recluso se convierta en un ser socialmente aceptable, al salir del centro Carcelario debe haber obtenido las siguientes características:

1. **ADQUISICIÓN DE CONOCIMIENTOS** (Información),
2. **ADQUISICIÓN DE HÁBITOS** y comportamientos dirigidos a no infringir en lo sucesivo la ley penal; y,
3. **VOLUNTARIEDAD Y RESPONSABILIDAD** por parte del propio Interno (participación activa en el proceso intervencional).

De este modo el ex recluso podrá desempeñarse de manera adecuada, responsable y sin la mínima intención de volver a delinquir, en cualquier cargo, oficio, o trabajo que se le sea asignado, demostrando de esta manera la eficacia de las políticas carcelarias, caso contrario, existirá una posible reincidencia.

POLÍTICAS CARCELARIAS DE REINSERCIÓN LABORAL

Políticas Carcelarias

Las Políticas Carcelarias se constituyen como un eje importante plan de desarrollo del Gobierno en el ámbito de prevención y disminución de los delitos. Estas políticas van destinadas a la “*rehabilitación integral de los internos, proyectada hacia su reincorporación a la sociedad, y a la prevención de la reincidencia y habitualidad, con miras a obtener la disminución de la delincuencia*”. Para ello es necesaria la aplicación de políticas modernas de educación y reinserción laboral (sobretudo).

Para Guillermo Cabanellas la política es: “Traza o arte para concluir un asunto, para aplicar los medios a un fin; indica también que es el “Arte de Gobernar, dictando leyes y haciéndolas cumplir, promoviendo el bien público y remediando las necesidades de los ciudadanos y habitantes de un país”.

Las Políticas Carcelarias son entonces, actividades, resoluciones del poder público para gestionar soluciones y tomar decisiones que permitan desarrollar estrategias, mismas que deben ir encaminadas a lograr la readaptación de los individuos considerados criminales o peligrosos para la sociedad, contribuyendo a la adquisición de la civilidad y hábitos de convivencia social, persuadiéndolo que en la comunidad no se puede hacer cualquier cosa, en tanto debe respetar el derecho de los demás.

Reinserción Laboral

Para poder señalar los objetivos de la Reinserción Laboral, es necesario manifestar que para su aplicación, hay que tomar en cuenta varios aspectos como el

tipo de pena que deben cumplir, es decir el tiempo y las políticas que deben ser aplicadas al individuo.

Para esto los Centros de Rehabilitación Social deben organizarse de acuerdo al Art. 37 del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación tipifica que para la ejecución del tratamiento en los reclusos, en cada uno de los centros de rehabilitación social se establecerán los siguientes departamentos:

- a) De diagnóstico y evaluación;
- b) Asistencial; y,
- c) Laboral.

Objetivos de la Reinserción Laboral:

1. Hay que tomar en cuenta que la reinserción laboral debe cumplir con varios objetivos, mismos que benefician a los reclusos como a la sociedad en sí y podemos señalar varios de ellos los mencionados en la página web <http://www.corten.org/earteju/index.php/juventud-y-participacion/politica-publica.html?id=22:politicas-programas-y-proyectos-de-insercion-laboral-para-la-juventud-del-ecuador>:
1. Favorecer la creación y desarrollo de habilidades sociales que faciliten su desenvolvimiento en las diferentes áreas que componen la vida social.
 2. Facilitar el acceso a recursos de formación que favorezcan su futura reinserción laboral.

3. Adquisición de técnicas y habilidades para la selección y búsqueda de empleo.
4. Fomentar y aumentar la autoestima y la seguridad en sí mismo.
5. Favorecer la creación de relaciones fuera del ámbito penitenciario con Instituciones Públicas y Privadas para implementar programas de Reinserción directa de un ex presidiario en un puesto de trabajo.

El aspecto laboral es fundamental para cumplir con los procesos de rehabilitación social de las personas privadas de libertad, por lo que los centros carcelarios deben insertar en cada uno de sus programas la capacitación en el trabajo. En el caso del Centro de Rehabilitación Social Ambato, existe un programa de talleres dirigidos a los reclusos, de inscripción voluntaria, pero que hasta el momento es disminuido el número de presos que acceden a ellos, ya que el Centro no cuenta con un sistema obligatorio de capacitación.

Según el archivo que maneja el Ing. Andrés Beltrán, encargado de la Reingeniería de Procesos Internos de Talleres del Centro de Rehabilitación Social Ambato actualmente se encuentran 153 reos inscritos en los talleres, causa que influye directamente en la desocupación de la mayoría de reclusos dentro del Centro de Rehabilitación Social Ambato.

A pesar de este alto índice de desocupación interna no se ha trazado la creación de nuevos talleres, que vayan acorde a la individualización del tratamiento; la clasificación biotipológica delincriminal; la clasificación de los centros de rehabilitación social; y, la adecuada utilización de los recursos legales en beneficio del interno, incumpliendo así con el Art. 13 del CEPR, ya que solo se crean talleres

por iniciativa de un recluso, lo que denota una seria despreocupación por parte de las autoridades.

Reforma Penitenciaria

Para Jácome Gonzalo, autor de la obra Derecho Penitenciario, el problema carcelario no solamente se ha producido en nuestro país, sino también en otros países del mundo. Revela que “El deplorable estado de las cárceles, su tristeza, el hacinamiento, los malos tratos y la impiedad con las que se ejecutaban las penas, hizo que se constituyera un fuerte movimiento renovador en donde, hombres de estado, filósofos, sociólogos, literatos, etc., conmovieron la opinión pública a efectos de llevar la necesidad inmediata de una profunda y seria reforma penitenciaria”.

Ciertamente, se puede coincidir con el autor mencionado, ya que por años las cárceles eran y siguen siendo una demostración de la falta de sentimientos humanos, de la ausencia de moral, de higiene y de disciplina. No se respetaba la diferencia de sexo, la edad, ni la naturaleza de los delitos cometidos. Incluso en las peores épocas para los derechos humanos los delincuentes eran confundidos con los dementes.

Varios autores y estudiosos de la sociología alegan que las cárceles son focos de infecciones y vicios. Es entonces cuando surge el Movimiento Renovador, que como muy acertadamente expresa Jiménez de Asúa, constituye una época que él denomina “EPOCA DE LAS LUCES”. Al respecto dice que “todo el derecho penal está cubierto de sangre y que amadriga en su recóndito seno tanto sadismo; es un espejo donde se reflejan los esfuerzos liberales de la humanidad”.

De este Movimiento Renovador podemos considerar dos aspectos: la reforma legislativa y la reforma en la literatura. Estas nuevas perspectivas dieron modernas orientaciones sobre la estructuración del Derecho Penal y principalmente en el aspecto del Régimen o Sistema Carcelario.

En el Libro Jácome Merino (2009), señala que la reforma legislativa comenzó en Estados Unidos de Norte América a iniciativa de la “SOCIEDAD DE LA FILADELFIA”, para suavizar las miserias de las cárceles públicas. Esta entidad, fundada en el año de 1787, fue en verdad la precursora de la reforma carcelaria en Estados Unidos, basada en un aspecto eminentemente moral peligrosa, como una consecuencia de la denominación de los CUAQUEROS DE PENSILVANIA, que se les denominaba de esta manera por cuánto Williams Penn, fue Cuaquero fundador de la colonia quien después de haber estado preso por sus ideas religiosas en cárceles inglesas, cuyo estado era deplorable, visito Holanda y quedo gratamente sorprendido por el estado de las prisiones. Ello lo indujo a llevar una campaña reformativa de las prisiones.

En cuanto a la reforma literaria podemos citar a John Howard, Marat y Beccaria, quienes encaminaron en varios aspectos la humanización de las cárceles, incluso manifestaban sobre los derechos que tenían las personas denominadas delincuentes, aún en épocas en donde la división de clases y el poder económico primaban en las sociedades. Podemos entonces indicar algunas de sus obras y sus contextos:

- **JHON HOWARD**, en su famoso libro llamado “El Estado de las Prisiones” de 1770, enfoca el problema de las infectas prisiones Europeas, sin luz, sin aire, con población carcelaria enferma. Para remediar este estado aconseja: 1. Higiene y alimentación. 2. Disciplina distinta para los detenidos y para los encarcelados. 3. Educación moral y religiosa. 4. Trabajo; y, 5. Sistema celular

dulcificado, mismo que consiste en el aislamiento nocturno y diurno del interno en celdas individuales sin permitirles comunicarse entre ellos.

- **MARAT**, fue participante y creador de algunos temas para la reforma penitenciaria. Manifestaba que es necesario “componer y redactar un plan completo y detallado de legislación criminal desde este triple punto de vista: 1. De los crímenes y de las penas proporcionadas que se trata de aplicarles; 2. De la naturaleza y de la fuerza de las pruebas y de las presunciones; 3. De la manera de adquirirlas por vía del procedimiento criminal, de manera que la benignidad y la instrucción de las penas sea conciliada con la certidumbre de un castigo pronto y ejemplar y que la sociedad civil encuentre la más grande seguridad posible para la libertad y la humanidad”.
- **BECCARIA**, indicaba así mismo la necesidad de humanizar las leyes penales, lo que ejerció seria influencia en Monarcas, quienes inspirados en sus ideas, introdujeron reformas a las Leyes Penales de sus respectivos pueblos, sobre todo en lo referente a la Pena de Muerte. Beccaria sostenía que la Pena de Muerte, no podía tener lugar, sino solo cuando se conspiraba contra Instituciones Políticas, reputándola innecesaria para los demás casos. Para este filósofo la prisión es “una pena que por necesidad debe, a diferencia de las demás, preceder a la declaración del delito” agregando que “solo la Ley debe señalar los casos que el hombre es digno de esta pena”. El Libro de Beccaria ejerció amplia influencia en los espíritus reformistas y fue fuente de inspiración renovadora sobre la **HUMANIZACION DE LAS SANCIONES**.

Lo expuesto por estos Autores se constituye una gran base para la reforma penitenciaria que más adelante se iban plasmando poco a poco en las legislaciones de los países. Es necesario tomar en cuenta que sus criterios permitieron a los países del mundo humanizar las sanciones.

Sin embargo, las penas han ido evolucionando, pero en el aspecto de infraestructura y recursos para su cumplimiento no han tenido mayor avance, ya que se continúa con pésimas condiciones para los reclusos.

Evolución de los Sistemas Penitenciarios

A través de la Historia se han aplicado diferentes formas de sanciones a las personas que han infringido la Ley, en su lugar y tiempo correspondiente. Desde las condiciones más deplorables hasta la más elevada forma de reinserción social y laboral en algunos países, los sistemas carcelarios han tomado diferentes formas, entre los más relevantes podemos indicar cuatro:

- **SISTEMA FILADELFICO O CELULAR:** Como lo indicamos anteriormente, este sistema surge por la influencia de Williams Penn, fundador de los CUAQUEROS DE PENNSYLVANIA. Dado que los Cuáqueros eran de severas costumbres y de gran arraigo religioso, implantaron un sistema para corregir a los delincuentes, basado en el aislamiento permanente de la celda de encierro, haciéndoles leer o explicándoles las Sagradas Escrituras u obras religiosas o morales. De esta manera, los culpables se reconciliaban con Dios y con la sociedad. Debido al aislamiento también se le denominó Solitary System. Los presos no podían recibir visitas. Los paseos se realizaban en pequeños patios separados entre sí por murallas. Sin embargo la alimentación era abundante.
- **SISTEMA DE AUBURN O RÉGIMEN DEL SILENCIO:** En el año de 1820 se introdujo en Auburn, estado de Nueva York, un nuevo sistema sobre el aspecto penitenciario denominado Auburn o régimen del silencio. La cárcel de Sing Sing fue la primera en implantarse este sistema. Sus características

son: vida diurna en común bajo el régimen estricto del silencio y aislamiento celular nocturno. El trabajo de los penados se efectúa en común, castigándose con suma severidad la violación del silencio.

- **SISTEMA DE MARCAS-BOLETAS O DEL CAPITÁN MACONOCHIE:** Este sistema denominado Mark System se le atribuye al capitán Maconochie, que fuera gobernador de la isla de Norfolk (Cerca de Australia). A esta isla se destinaban los condenados a las penas de transportación de Inglaterra a Australia. Los penados enviados eran los más terribles y peligrosos. Pero la disciplina y la severidad impuestas por Maconochie fue tal que le hizo decir: “Encontré la isla de Norfolk convertida en un infierno y la dejé transformada en una comunidad ordenada y bien reglamentada”. El capitán Maconochie introdujo entre estos penados de deportación y peligrosos, el sistema de boletas, según el cual cada penado debía recibir, en compensación o trueque de su trabajo diario, un aboleta o marca en la que se consignaba numéricamente su conducta. De manera que consiguiendo el recluso cierto número de boletas por su esfuerzo personal, recibía algunas atenciones o privilegios hasta orientar poco a poco su libertad en forma condicional.
- **SISTEMA PROGRESIVO IRLANDÉS O DE CROFTON:** Sir Walter Crofton organizó en su carácter de director de las prisiones de Irlanda, un **SISTEMA PROGRESIVO**, entre los años 1854 y 1864, que consistió en introducir un grado más al sistema del capitán Maconochie. Así estableció un periodo intermedio entre la instancia de los Public Workhouses, y “la libertad condicional”. Durante este periodo, Crofton intentaba probar si el condenado era ya apto para la vida en libertad. A tal efecto, imponía a los provenientes de las casas de trabajo una estancia de seis meses de duración en Luzk, en donde los reclusos trabajaban como obreros libres en campos y en fábricas inmediatas al lugar. Este sistema permitió de cierto modo y contribuyó a hacer

efectivas las reformas penitenciarias tendientes a humanizar la aplicación de las sanciones privativas de la libertad.

Avanzando que han ido los pensamientos del hombre en la sociedad, han avanzado también el reconocimiento de los Derechos Humanos, permitiendo tomar en cuenta a los Reclusos o personas privadas de libertad como seres humanos que necesitan de una intervención del estado para su rehabilitación.

Probablemente, los sistemas que manifestamos no fueron exactamente los más acertados, pero existía un común denominador, esta era la aspiración de que con la ayuda e intervención del Estado, los llamados delincuentes puedan retomar su camino y reincorporarse a la sociedad. Pero esta aspiración no se concretaba, ya que la rehabilitación se consideraba solo en un nivel, es decir dentro del Centro Penitenciario, descuidando sobre todo el más importante, la colaboración del mismo estado para ubicar a los rehabilitados en lugares adecuados una vez que han egresado del Centro Carcelario. Esto es principalmente, dotarles de un empleo que les permita mejorar su condición material, mejorar su condición mental, para que no regresen al estado psicológico del Inter Criminis.

La Reforma Penitenciaria en el Ecuador

En el Ecuador han sido utilizados los sistemas anteriormente nombrados, pero que al igual que otros países en el mundo ha continuado desarrollando dentro de sus políticas carcelarias nuevos métodos y reformas al Sistema Penitenciario. Sobre los sistemas antiguos, se levantan regímenes o sistemas modernos, en donde tienen ubicación, planteo y solución de problemas expuestos.

En el Ecuador, en varios lugares se establecieron patronatos para procurar la rehabilitación de las personas egresadas de las penitenciarias. Pero con el avance legislativo, se buscaba llevar un control más minucioso de la delincuencia, estableciéndose así los índices de la reincidencia, plasmando políticas a través de las Instituciones del Estado para evitar que vuelva el individuo a la perpetración de sus faltas, buscando mejorar el medio y los hábitos que favorecieron para delinquir; y también sistemas para identificar al delincuente, para medir su peligrosidad en caso de que sea reincidente así como su nivel de inadaptabilidad en la vida de la sociedad.

Nuestro país acogiendo las normas Internacionales a ser aplicados para la reinserción laboral del recluso, ha puesto en marcha un proceso de atención especial y permanente a las personas adultas en conflicto con la ley, implementando en su Sistema Penitenciario la Constitución, la Ley y Tratados Internacionales.

REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

Luego de la Segunda Guerra Mundial, los países que suscribieron la Declaración de los Derechos Humanos, los Estados interesados en que los horrores de la Guerra no se vuelvan a repetir se convocan para celebrar el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que fue celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) de 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977. Estas Reglas son:

1. El trabajo penitenciario no deberá tener carácter aflictivo.
2. Todos los condenados serán sometidos a la obligación de trabajar, habida cuenta de la aptitud física y mental, según determine el médico.

3. Se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo, suficiente para ocuparlos durante la duración normal de una jornada de trabajo.
4. En la medida de lo posible, ese trabajo deberá contribuir por su naturaleza a mantener o aumentar la capacidad del recluso para ganar honradamente un ingreso después de su liberación.
5. Se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos que estén en condiciones de aprovecharla, particularmente a los jóvenes.
6. Dentro de los límites compatibles con una selección profesional racional y con las exigencias de la administración y la disciplina penitenciarias, los reclusos podrá escoger la clase de trabajo que desean realizar.

Con estas normas los Estados del mundo han buscado que la organización y los métodos de trabajo penitenciario se asemejen en lo posible a los que se aplican a fuera del establecimiento, para que los reclusos se encuentren preparados para las condiciones normales del trabajo libre.

En este aspecto cuando exista la posibilidad de fomentar empresas, las industrias y grupos penitenciarios deberán preferentemente ser dirigidos por la administración y no por contratistas privados, debido a que la dirección de la Institución Pública.

Los reclusos que se empleen en algún trabajo no fiscalizado por la administración deberán estar siempre bajo la vigilancia del sistema penitenciario. A menos que el trabajo se haga para otras dependencias del Gobierno, las personas para

las cuales se efectúe las labores deberían cancelar el salario normal exigible por dicho trabajo teniendo en cuenta el rendimiento del recluso.

Características de las Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral

Como manifiesta Jácome Gonzalo, autor Guayaquileño de varias obras sobre el sistema penitenciario, para que exista una verdadera reformatión de quienes se encuentran cumpliendo una sentencia en un centro de Rehabilitación es necesario que las políticas encaminadas sobre todo a la reinserción laboral del recluso cumplan con varios requisitos, es decir medidas que en lo posible estén enmarcadas dentro de los derechos humanos, el cumplimiento de la constitución y las leyes, es así que podemos mencionar varias características que necesariamente deben cumplir las normas para la rehabilitación y reinserción laboral:

UN PROGRAMA EQUILIBRADO

Lo que se debería implementar es un programa equilibrado de actividades, que incluya la capacitación en actividades laborales, actividades educativas, culturales y educación física. Todos los elementos de este programa deberán efectuarse al mismo nivel en todas las prisiones, tomando en cuenta la edad, la capacidad y las necesidades de los reclusos. Los presos pueden dedicar la mitad del día a trabajar y la otra mitad a actividades educativas.

CAPACITACIÓN LABORAL Y APTITUDES

Al salir de un Centro Penitenciario hallar un modo de ganarse la vida es lo más importante para un recluso, como forma de reintegrarse a la sociedad. Para muchos reclusos, el tiempo que pasan en prisión bien puede ser la primera

oportunidad que se les ofrece de desarrollar sus aptitudes vocacionales y trabajar regularmente. El principal objetivo de exigir que los reclusos trabajen, es prepararlo para una vida laboral normal cuando sean liberados.

Debe recordarse que el empleo es el único elemento de reinserción social. Una respuesta integral requerirá oportunidades de desarrollar todas las aptitudes necesarias para el retorno a la sociedad, recordándose que cada sociedad requiere aptitudes diferentes.

APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Para cumplir adecuadamente con el Tratamiento Laboral y de Capacitación, el sistema penitenciario en el Ecuador, así como en el Centro de Rehabilitación Social Ambato, debe necesariamente aplicar los principios establecidos para convertir a un preso en un ciudadano útil para la sociedad, sobre todo en torno al trabajo que indican:

- a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;
- b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañado de trabajos forzosos, el cumplimiento de trabajos forzosos impuestos por un tribunal competente;
- c) No se considerarán como “trabajo forzoso u obligatorio” a los efectos de este párrafo.

Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el literal b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona a que habiendo ha sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional.

PRINCIPIOS BÁSICOS PARA EL TRATAMIENTO DE RECLUSOS

Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten a su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y el suyo propio.

Bases para la aplicación de las Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral

Ahora bien, es necesario en esta parte indicar que para la correcta aplicación de las Políticas Carcelarias en el Centro de Rehabilitación Social Ambato y así mismo en los demás Centros Penitenciarios del país se debe tomar en cuenta las políticas públicas deben ser acorde a los Derechos reconocidos en la Constitución, por esto los Derechos Fundamentales, aquellos que se reconocen incluso por la costumbre a los hombres en sociedad, mismos derechos que no pueden negarse a ninguna persona a pretexto de un cometimiento delictivo.

Entonces, podemos señalar en este orden dichos derechos:

Derechos Fundamentales

Las condiciones de los reclusos dentro de los centros de rehabilitación social que se encuentran cumpliendo una sentencia, se ven afectados en sus derechos físicos y psicológicos, debido a las inadecuadas condiciones en que ellos habitan; resultando

lesionados sus derechos a una vida digna, a la integridad, a la salud y al propio principio de la dignidad de la persona.

Mantener, proteger, garantizar y conservar la dignidad humana, es el soporte de protección de los derechos fundamentales, garantizando el respeto a los derechos del hombre, tales como el de no recibir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que en el caso del Centro de Rehabilitación Social Ambato se ven quebrantados por el hacinamiento y las malas condiciones de estructura física y de servicios públicos en que se encuentra este centro de reclusión.

Según Jesús Rodríguez autor del Diccionario Jurídico, los derechos fundamentales son un conjunto de facultades, prerrogativas, libertades que se reconocen a toda persona, considerando individual y colectivamente. Sostiene que por derechos fundamentales pueden entenderse aquellos elementos esenciales del ordenamiento jurídico que, derivándose de los valores superiores nacen de la dignidad del ser humano, lo fundamental como derechos superiores del ser humano y de los demás sujetos de derecho.

Podemos señalar que el problema más grande se encuentre en el reconocimiento real a los reclusos con la calidad de "sujetos de derecho" y decimos real por que en el ordenamiento jurídico el reconocimiento existe pero en el ámbito práctico para las autoridades, y para los ciudadanos, cuando los privados de libertad no somos nosotros ni un pariente o amigo, nos rehusamos a reconocerlos como seres humanos dotados de derechos.

Cuando entendamos que privado de libertad no es sinónimo de capitis diminutio (disminución de derecho) damos un paso importante hacia la reforma del sistema carcelario.

Entre los derechos fundamentales de los reclusos encontramos:

- Derecho a la vida,
- Derecho a la integridad física y moral,
- Derecho a no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,
- Derecho a ser tratado humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano,
- Derecho al Trabajo remunerado.
- Derecho a que la pena no trascienda la persona del delincuente,
- Derecho a la igualdad ante la ley,
- Derecho a la intimidad personal y familiar,
- Derecho a la libertad sexual,
- Derecho a la libertad de expresión,
- Derechos a la petición,
- Derecho a la tutela judicial efectiva,

- Derecho a la propiedad privada,
- Derecho a la libertad de asociación,
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión,
- Derecho a que las infracciones disciplinarias y el procedimiento para su juzgamiento sean determinadas con anterioridad a la conducta por la ley,
- Derecho a no ser juzgado dos veces por la misma infracción,
- Derecho a la defensa,

Derechos vulnerados en establecimientos carcelarios.

A continuación mencionaré algunos derechos vulnerados en los establecimientos carcelarios indicados en la página web http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101348163/1/Derechos_humanos_visit%C3%B3_el_Centro_de_Rehabilitaci%C3%B3n.html#.UUK-azfTq0I:

Derecho a la vida, con la dignidad humana y la integridad física personal: La persona reclusa en un centro penitenciario, es protegido por lo menos en texto, que debe mantener su dignidad humana. Por eso es necesario comprender que la reclusión no implica la pérdida de la condición de ser humano; se supone que el papel y finalidad de la pena son la protección de la sociedad, la prevención del delito y, principalmente, la organización del sujeto responsable del hecho punible.

En ese sentido nuestra Constitución Política, reconoce que toda persona privada de la libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad

humana". En la misma línea, la Convención Americana sobre Derechos Humanos reafirma que: "nadie deberá ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de la libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humanos".

No se aplica el derecho a la resocialización, pues no existe en el establecimiento penitenciario de Ambato una infraestructura dotada que permita aumentar los niveles de ocupación, ni el personal idóneo para que asuma dicha responsabilidad en debida forma.

Derecho a la igualdad.

En este contexto cabe manifestar que no hay una verdadera administración dentro de los centros penitenciarios que organicen debidamente la distinción de los reclusos, así se debe distinguir entre sindicados y condenados al momento del tratamiento carcelario, existe discriminación, pues, solo algunos tienen acceso a estudio o al trabajo. En este contexto las autoridades argumentan que quienes no han recibido una condena no pueden acceder a los talleres del centro puesto que no es segura su permanencia; hecho que se consideraría como un proceso de discriminación.

Consideramos que los derechos de los reclusos deben ser garantizados independiente del carácter en que se encuentren, sean sindicados o condenados.

Derecho a la salud.

La obligación que tiene el Estado de proporcionar a cada recluso la asistencia médica necesaria, no se cumple, pues a pesar de que la mayoría de los establecimientos carcelarios deben disponer, por lo menos, de los servicios a primer nivel, éstos son deficientes, el área de sanidad del Centro Carcelario no cuenta con la infraestructura y equipo debido, ni con el personal especializado en el manejo de las enfermedades que los internos demandan y menos aún con los medicamentos que ellos necesitan, siempre hay déficit en los productos farmacéuticos, motivo por el cual es claro que a los enfermos no se les está dando el cuidado y los tratamientos médicos adecuados.

Derecho a la Educación y al Trabajo.

Para la concreción de las finalidades de la reinserción social y laboral que persigue nuestra Constitución y el Sistema Carcelario, se requieren varios medios: la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de la familia. Sin embargo, es claro que los reclusos de las cárceles no cuentan con los medios necesarios para trabajar en estos campos, por cuanto se carece de la infraestructura necesaria, el personal especializado y los elementos que se necesitan para cumplir con estas tareas.

Así también cuando los reclusos trabajan para ciertas empresas por lo general son remunerados de manera desigual y desproporcional al trabajo que realizan, perjudicando así un derecho constitucional que es: A igual Trabajo, igual Remuneración.

Derecho a la familia.

El derecho a la familia es quebrantado por la sobrepoblación carcelaria y las deficiencias administrativas, condiciones que implican que los visitantes de los reclusos deban someterse a sendas reglamentaciones y soportar prolongadas esperas bajo las inclemencias del clima para poder ingresar a los centros carcelarios, lo que dificulta las visitas familiares e íntimas.

Cabe señalar que es muy importante el papel que tiene la presencia activa de la familia durante el período en que se prolonga la privación de la libertad de las personas condenadas, por razones jurídicas, psíquicas y afectivas. La misma Ley establece que debe darse un tratamiento no solo al recluso sino también a la familia para que en un primer plano exista la reinserción familiar para que con esa ayuda puedan reincorporarse a la sociedad y al trabajo.

La familia, es el único impulso para conseguir la libertad de las personas recluidas, son la mejor forma de que un recluso se mantenga en contacto con la sociedad, pero sobre todo porque son un vínculo afectivo que le ayudará al preso a sobreponerse de su condición, acceder a los talleres de reformación y aprender un oficio que le permita reinsertarse laboralmente.

Derecho al Debido Proceso

En las cárceles, se vulnera de manera permanente el debido proceso, por existir demoras en las respuestas a las peticiones formuladas por los internos y sus abogados, costosos trámites, inoperancia y poca eficiencia en las oficinas

administrativas para el seguimiento y aplicación de las normas carcelarias, esto es rebaja de la pena, libertad condicional, etc. .

Así mismo, no se garantiza el derecho a la defensa, en principio porque la gran mayoría de reclusos no cuentan con los recursos económicos para contratar abogados y la defensoría pública es precaria.

Reinserción Social (Readaptación y Reforma)

La reinserción o conocida también como readaptación social y reforma, son el paso de la actividad delictual a una actividad humana normal en la sociedad y se debe dar, necesariamente, en un contexto intervencional diferenciado: unidad penitenciaria, luego su grupo primario y por último en la comunidad.

RAMIREZ, Juan Manuel (2006), indica que se trata de una actividad autónoma de un quehacer, científico específico, esto es, con suficiente método, sistema y objeto propio respecto de hechos, fenómenos y sus relaciones, con contenidos de realidad humana, de principios y fundamentos aplicables científicamente en el campo penitenciario, ámbito trascendental donde se desarrolla todo el proceso.

Por ello, la intervención penitenciaria tanto como el afrontamiento que realiza el propio interno tienen que incluir todas las alternativas posibles, entendiéndose que el proceso de readaptación y reforma, resulta hétero dirigido y auto dirigido-reforma por afrontamiento del interno, de ahí que en todo proceso de intervención penitenciaria se realiza en principio una evaluación para luego concretar la actividad penitenciaria en forma planificada, llevando a cabo su ejecución y generalizando la

actividad del interno de no infringir en lo sucesivo la ley penal para, por último, concretar una evaluación final que permitirá pronosticar su adecuada reinserción social.

Para finalizar, es importante indicar y reflexionar que, si una persona cumplió ya una pena, la sociedad debe recibirlo en su seno; debe devolverle los derechos que había perdido a consecuencia de sus actos delictivos y estos objetivos deben ser del régimen penitenciario a través de sus organismos y de todos los poderes e institucionalidad del Estado, tomando en cuenta que el delincuente es consecuencia de la sociedad, por lo tanto las prisiones y su situación en cuanto a derechos humanos, es responsabilidad del pueblo, por lo que todos debemos luchar en busca de procurar el bienestar a este individuo que ha cumplido su pena y ha conseguido recuperar su conducta y su honor social.

REINCIDENCIA DELICTIVA

Cuando los procesos y políticas destinadas a la rehabilitación y reinserción social esto es en aplicación de una educación, formación para el trabajo y conductas aceptables de una persona adulta en conflicto con la Ley, han sido viciadas de errores, corrupción, falta de aplicación, violación de derechos humanos y otros factores socio-institucionales, se incrementa la posibilidad de que la reformación o regeneración del delincuente por consecuencia también haya fallado, dejando una puerta abierta a la mala conducta del recluso, que posiblemente volverá a reincidir en algún delito (el mismo o más grave).

Este fenómeno-reincidencia- ocasiona una mayor inseguridad por parte de todos los ciudadanos hacia la institucionalidad, por lo cual es necesario abordar, cal es el papel que juega el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y cultos en un primer plano sobre el Sistema Penitenciario en el Ecuador y sobre que este fenómeno social y jurídico llamado reincidencia delictiva.

Para ello podemos iniciar señalando que manifiesta este Ministerio, su estructura, organización y sobre todo el papel que juegan sus departamentos:

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

Según la página web <http://www.justicia.gob.ec/el-ministerio/>, creada para información nacional señala y divide en tres ejes de trabajo al Ministerio, que es el representante del Sistema Penitenciario, estos son:

1. Valores

El Ministerio de Justicia, tiene principalmente como tarea generar política pública en lo referente a justicia, derechos humanos, rehabilitación social, reinserción social y medidas cautelares para personas adultas privadas de libertad, desarrollo integral para adolescentes en conflicto con la ley penal y regulación para el libre ejercicio de cultos, para ello debe realizar:

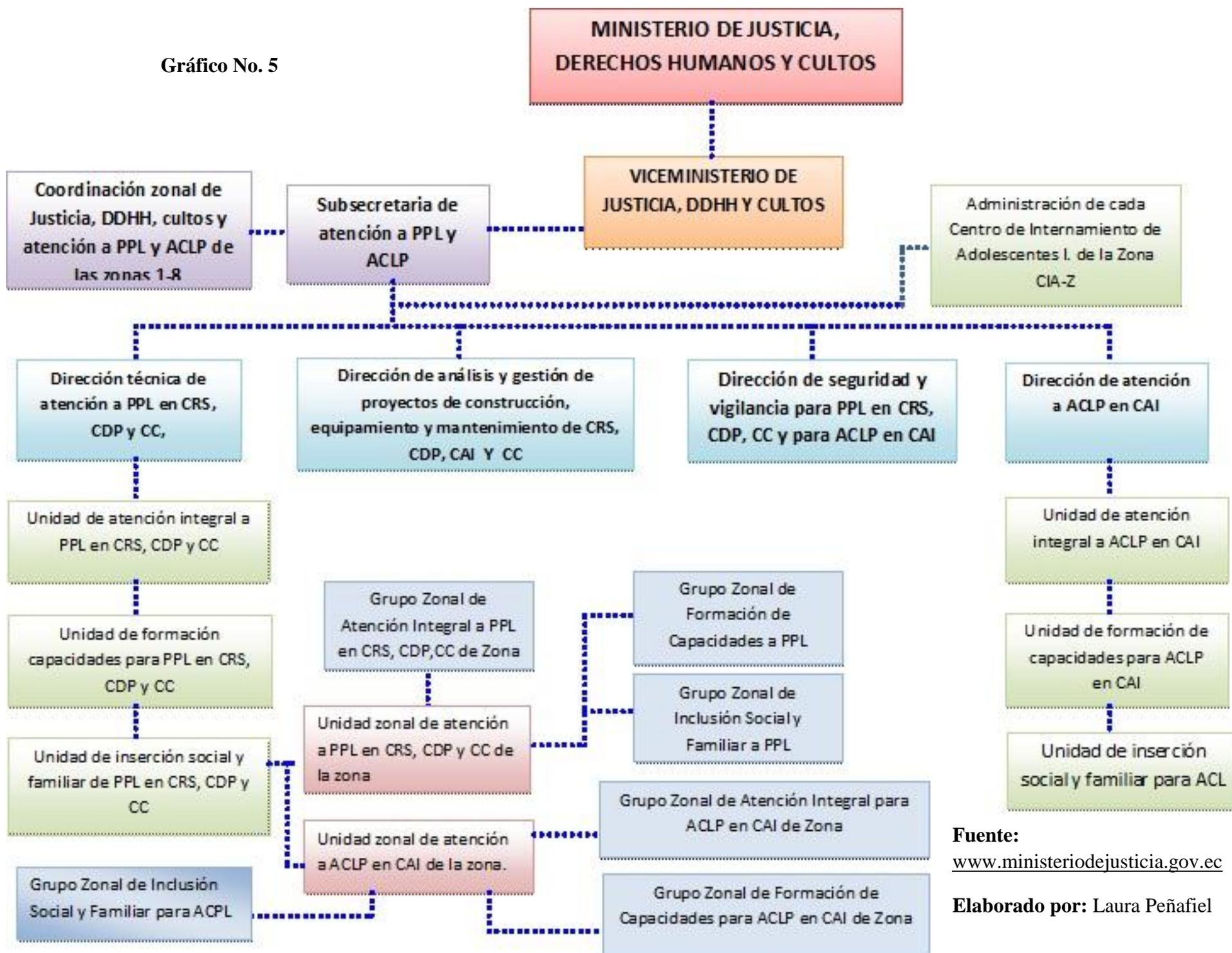
- a. Coordinar las acciones para velar por el efectivo acceso a una justicia de calidad y oportuna como derecho fundamental de todos los habitantes de la República. Presidir la Coordinación de la Comisión del Sistema Procesal Penal con el objeto de lograr una implementación del proceso penal que de efectivo cumplimiento a las garantías del debido proceso (Decreto Ejecutivo 1179).
- b. Tiene la Facultad de puesta en funcionamiento y Administración de los Centros de Internamiento de los adolescentes infractores en todo el país (Decreto Ejecutivo 1683).
- c. Tiene así mismo la Facultad de puesta en funcionamiento y Administración de los Centros de Rehabilitación Social, Centros de Detención Provisional y Casas de confianza.
- d. Establecer nexos de apoyo a la Función Judicial y al Ministerio Público en la búsqueda de solución a los conflictos que se generan en los centros de rehabilitación social y demás conflictos judiciales que interesen a la Administración Pública.
- e. Velar por el acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad, promover la paz social, la plena vigencia de los Derechos Humanos, el ejercicio de cultos y su regulación, mejorar la rehabilitación y su

reinserción social en las personas adultas privadas de libertad y el desarrollo integral en adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante normas, políticas, programas, proyectos y actividades coordinadas con las instituciones relacionadas

- f. Al 2017 el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos habrá logrado la plena vigencia de los Derechos Humanos, la transformación del sistema de justicia, la regulación del ejercicio de cultos, la atención integral a personas adultas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal al convertirse en un referente de gestión pública a nivel nacional e internacional.

Organigrama del Ministerio de Justicia- Sistema Penitenciario

Gráfico No. 5



Fuente:
www.ministeriodejusticia.gov.ec

Elaborado por: Laura Peñafiel

Sistema y Régimen Penitenciarios

El Estado ecuatoriano a través del Sistema y Régimen Penitenciarios garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema. Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.

El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.

El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas.

Integración del Sistema Penitenciario

Para el cabal cumplimiento de los procesos del Sistema y Régimen Penitenciarios para la rehabilitación social y su consecuente aplicación, los organismos y personas que conforman este sistema son:

1. El Estado, a través de sus Instituciones, en este caso son:
 - El Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos;
 - Los centros Penitenciarios para la rehabilitación social;

2. Las Personas Adultas en conflicto con la Ley.

El Estado

Como ya hemos mencionado anteriormente, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, es el encargado de generar las políticas necesarias para el cumplimiento de la rehabilitación social, para que de este modo se pueda prevenir la reincidencia delictiva. Para que estas políticas puedan aplicarse deben ser direccionadas a las personas que se encuentren cumpliendo una pena, así como quienes aún no han sido condenados.

Por esto podemos desglosar que se entiende y se definen a las personas privadas de libertad:

JÁCOME, Gonzalo, en su obra Derecho Penitenciario y Soluciones a la rehabilitación social, acorde a los derechos humanos en el Ecuador señala que las personas Adultas en conflicto con la Ley son aquellas que han sido quebradas, privadas o condenadas por sentencia en sus derechos, cargos, profesión, dignidades, honores y privilegios, que requieren de especial atención, de forma que puedan volver a su antiguo crédito personal y social.

Según el Autor GARCÍA SILVA, Emilio, indica en su Libro Regeneración de Criminales que el aquel individuo que cometió actos antisociales, llevados a cabo por la degeneración de su pensamiento, es decir la ejecución de crímenes o delitos previstos y castigados por la ley penal, la que tiene su fundamento en las leyes naturales y sociales, leyes que son la norma del procedimiento de todos los individuos honrados, honorables y dignos.

Conforme consta del Registro Diario de las PPLs del Centro de Rehabilitación Social Ambato, actualmente se encuentran cumpliendo una sentencia y otros privados de libertad con infracciones leves, según el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1

Libertad Controlada	10
Pre Libertad	20
Casa de Salud	3
PPLs. Sentenciados	288
PPLs. Sumariados	90
Total Hombres	325
Total Mujeres	54
<u>TOTAL PPLS EN GENERAL</u>	488

Fuente: Registro Diario DSV-CRS-Ambato

Elaborado por: Laura Peñafiel

Burocratización del Sistema Penitenciario

ZAFFARONI, Eugenio en el libro de su autoría denominada Criminología, emite un criterio que consideramos acertado puesto que indica que el sistema penal ha sido, de cierto modo burocratizado y politizado, y cuyo aspecto debe ser atendido por cuanto el sistema penal selecciona personas y las condiciona, conformando grupos humanos de acuerdo con un proceso de “matricería estereotípica”, que no se reduce al

grupo de los criminalizados, sino que también condiciona los grupos que integran los segmentos institucionalizados del propio sistema, es decir, que halla en acción un mecanismo de feed-back o retroalimentación para la integración de los grupos de uniformados- segmentos policiales o penitenciarios- y el segmento judicial.

“Los procesos de condicionamiento de estas personas se llevan a cabo de un modo que, en la práctica, lesiona seriamente su identidad e integridad psíquicas. Es imposible modificar las condiciones de los sistemas penales sin destruir o modificar radicalmente estos mecanismos de “matricería humana estereotípica”. Esta labor requiere la contemplación de dos aspectos: a) la interrupción del proceso reproductor humano, y b) la revisión de los efectos que deterioran estos procesos que se han causado en muchas personas.

Dichos proceso deteriorantes de la integridad e identidad psíquicas de las personas que integran los segmentos institucionalizados de los sistemas penales latinoamericanos, los hemos llamado politización y burocratización, aunque esas denominaciones son genéricas y requieren una particularización, puesto que o se reducen a dos formas, sino a dos órdenes de condicionamiento dentro de los cuales deben distinguirse subórdenes especializadas.

Si tomamos en consideración estas característica de los sistemas penales, la clínica criminológica, no solo debe invertir su sentido y convertirse en clínica de vulnerabilidad respecto del grupo de criminalizados(preferentemente el grupo de criminalizados institucionalizados), sino que se le abre la posibilidad de abarcar un nuevo y amplísimo campo que nunca se ha tenido suficientemente en cuenta: la clínica de la politización de la burocratización, dirigida a la reversión de los efectos deteriorantes que los mecanismos reproductores del sistema penal crean sobre sus propios segmentos institucionalizados.

En nuestra propuesta de realismo criminológico marginal, la criminología clínica no desaparece sino que, por el contrario se enriquece, cobrando un sentido diferente respecto de los criminalizados “como clínica de la vulnerabilidad” y ampliando su campo al personal del sistema penal, en la forma de clínica de la politización y clínica de la burocratización”.

Es necesario entonces, coincidir con el autor indicado, puesto que los Gobiernos que se encuentran de turno, crean y modifican las Instituciones de Estado a conveniencia de sus objetivos. Así le han ubicado durante años como un aspecto escasamente atendido al Sistema y Régimen Penitenciario, lo que ha desembocado en una grave crisis carcelaria. Se designan personas que cumplan solamente con el papel de obedientes a las disposiciones de los superiores, probablemente cometiendo en

determinado momento un hecho de corrupción sin importarles la recuperación de los Reclusos.

Así mismo en el caso de los Legisladores no han tomado en cuenta las reformas penitenciarias en las que otros países han avanzado, y podemos decir que nuestra legislación en cuanto al sistema penitenciario y específicamente en torno al aspecto laboral seguro de los presos es caduco, lo que impide el avance de los reclusos hacia la reinserción laboral y social.

En esta parte, para que la presente investigación pueda manifestar algunas soluciones a este fenómeno denominado reincidencia delictiva, debemos comprender en sí mismo qué es este fenómeno, como se comprende, las causas que ocasionan su cometimiento. Por eso indicamos a continuación las principales definiciones de este fenómeno social, así como los aspectos antes mencionados:

Delito:

La Real Academia de la Lengua define el vocablo delito, como la acción u omisión voluntaria castigada por la ley con pena grave. A lo largo de la historia los pensadores y juristas han dado su propia definición de lo que es el delito. En latín delito, es "delictum" palabra que sugiere un hecho contra la ley, un acto doloso que se castiga con una pena.

Luis Jiménez de Asúa dice que delito es "el acto típico antijurídico, imputable, culpable, sancionado con una pena y conforme a las condiciones objetivas de publicidad".

En la página web <http://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres> , Guillermo Cabanellas, da su explicación cuando comienza diciendo que la palabra Acto, abarca tanto a lo que uno hace como a lo que deja de hacer (acción y omisión). En las dos formas se expresa la voluntad.

Según el Diccionario Jurídico OMEBA, para que el Acto sea delictivo, debe estar descrito como tal en los Códigos Penales, así mismo contar con las siguientes características:

Antijurídico e Imputable

Significa contrario o violatorio a la Ley o de la norma jurídica. Imputable, quiere decir que el acto se ha querido o deseado voluntaria y conscientemente por el que actúa o deja de actuar. Es decir, que tenga conciencia y voluntad al ejecutar el acto y sepa que es contrario a la ley.

Clases de Delitos:

Los delitos pueden dividirse y señalarse de diferente manera, así podemos indicar algunas clases de delitos que define el Diccionario Jurídico OMEBA:

- **AGOTADO:** El que además de consumado ha conseguido todos los objetivos que el autor se proponía y cuanto efectos nocivos podía producir el acto delictivo.
- **CASUAL:** Considerado subjetivamente, el que surge de modo repentino por un estímulo pasional, por una oportunidad tentadora para ánimos débiles.

- **CIVIL:** Según la doctrina legal por delito civil se entiende "el acto ilícito ejecutado a sabiendas y con intención de dañar la persona o los derechos de otro".
- **COLECTIVO:** El llevado a efecto por dos o más personas contra un tercero, o contra varios, pero siempre con desproporción considerable de fuerzas a favor de los agresores.
- **COMÚN:** El sancionado por la legislación criminal ordinaria; es decir, por el Código Penal. En este sentido, los delitos comunes se contraponen a los especiales, los castigados en otras leyes.
- **CONSUMADO:** La acción u omisión voluntaria penada por la ley cuando la ejecución o abstención ha tenido la realidad que el autor se proponía.
- **CONTINUADO (Reincidencia):** Se caracteriza por la unidad de resolución o de propósito de un mismo sujeto que ha cometido una serie de acciones constitutivas de ejecuciones parciales de un solo delito.
- **CUALIFICADO:** El agravado por circunstancias genéricas (las establecidas en la parte general de un código) o por las específicas de algún delito en particular (el carácter "doméstico" del hurto).
- **SOCIAL:** El ejecutado contra la libertad en las relaciones laborales y en las manifestaciones violentas de la lucha de clases.

El delito de la era Post Industrial

A continuación manifestaré un texto realizado por el Autor Edmundo René Boderó, en donde, señala que la globalización, el nuevo siglo y la expansión del

Capitalismo han dado paso al claro incremento de la delincuencia, como estos aspectos dan una influencia desde varios factores a este fenómeno:

“En 1947, los físicos norteamericanos William Bradford Shockley, Walter House Brattain y John Bardeen, inventaron el transistor pequeño semi-conductor de funcionamiento instantáneo que no requiere de calentamiento no recambio. Con el transistor, empezó la Segunda Revolución Industrial (revolución electrónica) que no persigue sustituir la energía física del ser humano sino su energía cerebral; es decir, la creación de máquinas que reemplacen determinadas funciones del cerebro humano. Por eso, a las primeras máquinas de este tipo se las denominó cerebros electrónicos, porque su función era pensar en lugar del hombre.

*Los ordenadores, la informática, Internet, el CD-room, los robots y los nuevos software, desactualizaron el mandato bíblico; ganarás el pan con el sudor de tu frente. La difusión de la microelectrónica revolucionó el trabajo humano, los robots y la aplicación de la electrónica a la producción obligó a las sociedades a una nueva lectura de sus **sistemas laborales**; es notoria la disminución de personal que su operación implica. Esta moderna **mano de obra** no se cansa ni enferma, no duerme ni se alimenta; no sale de vacaciones, no solicita aumento de salarios ni provoca huelgas; disminuye los costos de producción y acrecienta la productividad. La General Electric reveló que sus robots pintores ahorran mucho dinero, porque a diferencia de los pintores humanos no causaban desperdicios. A tal punto, el empleo de robots provoca la caída de la demanda de trabajo, que ahora se habla de redistribuir el paro antes que redistribuir el trabajo, fenómeno perceptible inclusive en los llamados paraísos de la ocupación (EE.UU. y Gran Bretaña). **El peligro de forjar un modelo de desarrollo sin empleo es una grave amenaza social.** Las mega corporaciones suelen despedir cien o doscientos mil trabajadores pretextando una baja en las ventas; les tiene sin cuidado condenar al hambre y la miseria a hombres físicamente activos y sus familias; igual se desentienden de las devastadoras consecuencias sociales y criminógenas que tales macro despidos aparejan.*

Como dice ULRICH BECH, el capitalismo destruye el trabajo; el paro ya no es un destino marginal, afecta potencialmente a todos. No obstante, el capitalismo global se declara exento de cualquier responsabilidad en la causación del desempleo. La robotización, al producir la caída del empleo, obviamente acrecienta la espiral de hambre, desnutrición, violencia y criminalidad.

Por tanto se impone una especie de catarsis en el derecho penal y la criminología, ambas disciplinas deben abandonar el método lineal, causalista, mecanicista (causa-efecto) que atribuye exclusivamente al hombre la causación de las conductas calificadas como delitos y adoptar el método circular, global, holista, única alternativa viable para la búsqueda de soluciones reales al problema de la criminalidad. El neoliberalismo, la globalización y el servicio inmisericorde de la deuda externa, etc.,

constituyen la causa eficiente de la alta tasa de criminalidad actual; son usinas generadoras de nuevas formas de delinquir: por ejemplo, los saqueos a tiendas y supermercados, los ataques masivos de desempleados argentinos-desesperados por la pérdida de sus puestos de trabajo y sus ahorros- a los bancos de ése país; fenómenos que como efecto dominó tienden a generalizarse en América del Sur (Ecuador, Perú, Venezuela). ¿Cuál es la respuesta del derecho penal frente a este cada vez más frecuente fenómeno criminal en los países periféricos? ¿Cuál es la postura de la criminología positiva? ¿Cómo aplicar el paradigma etiológico a cada uno de los partícipes de cientos de miles de personas, víctimas de los políticos, las privatizaciones, los bancos, la convertibilidad, el FMI, en definitiva, del sistema neoliberal, que de cara al derecho penal han cometido infracciones severamente reprimidas? ¿Qué terapia recomendaría un criminólogo clásico para contrarrestar la permanente y explosiva violencia de los países víctimas de la globalización?

Con lo señalado podemos inducir a pensar que consecuencia de la mal formación de la sociedad actual, ha influido en el incremento de la delincuencia y aún más a dado paso al -intencional de cierto forma- fracaso para la recuperación del recluso, quien vuelve a cometer delitos una vez que ha salido de la cárcel.

Estas causas se pueden hacer notar en las cifras que se muestran cada vez más preocupantes para la sociedad y el país, aumentando el síndrome de inseguridad, que más allá de un estado psicológico como manifiestan nuestros políticos es más una triste y latente realidad.

En la ciudad de Ambato, conforme del Registro de Estadística de la Policía Judicial de Tungurahua, los siguientes son los delitos más comunes y su porcentaje de los años 2010, 2011 y 2012:

Cuadro No. 2

Índices de delitos en la ciudad de Ambato del año 2010

METAS DE SEGURIDAD																
Reducción de los Niveles de Inseguridad a nivel nacional																
CONTROL DE MANDO INTEGRAL 2010																
TUNGURAHUA																
Delitos de mayor connotación social	VALORES DE REFERENCIA 2010			RESULTADOS REALES MENSUALES 2010												
	Línea Base 2009	Valor Crítico Mensual (Prom. 2009)	Valor Límite Mensual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Homicidios/Asesinatos	34	3	3	4	1	1	3	1	1	2	0	2	1	2	4	22
Robo a Personas	130	11	10	5	8	10	24	19	16	19	17	15	20	11	15	179
Robo a Domicilio	429	36	32	32	43	36	40	41	39	27	33	18	32	48	31	420
Asalto a L. Comercial	182	15	14	11	6	17	9	15	8	12	13	12	17	6	11	137
Robo/Asalto Carros	128	11	10	14	4	12	11	12	9	15	11	4	11	8	12	123
Robo/Asalto Motos	30	3	2	4	3	2	4	9	3	1	0	2	4	5	1	38
Asalto a Carretera	9	1	1	0	0	0	0	0	1	2	2	1	1	0	1	8
Total	942			70	65	78	91	97	77	78	76	54	86	80	75	927
MONITOREO MENSUAL 2010																
VARIACIÓN MENSUAL																

Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Departamento de Estadística de la Policía Judicial de Tungurahua

Según el cuadro indicado, en el caso de Robo a personas, tomando en cuenta las cifras del año 2009 que se encontraba en un número de 130, para el año 2010, se incrementaron en un 37%, lo que nos significa que la inseguridad cada vez es mayor en la ciudad.

Cuadro No. 3

Índices de delitos en la ciudad de Ambato del año 2011

METAS DE SEGURIDAD																
Reducción de los Niveles de Inseguridad a nivel nacional																
CONTROL DE MANDO INTEGRAL 2011																
TUNGURAHUA	VALORES DE REFERENCIA 2010			RESULTADOS REALES MENSUALES 2011												
Delitos de mayor connotación social	Línea Base 2010	Valor Crítico Mensual (Prom. 2010)	Valor Límite Mensual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep.	Oct	Nov	Dic	Total
Homicidios/Asesinatos	34	3	3	7	4	3	3	2	3	1	2	4	2	2	1	34
Robo a Personas	130	11	10	22	26	11	8	16	15	13	25	18	14	24	12	204
Robo a Domicilio	429	36	32	26	28	17	19	20	23	30	38	35	49	28	20	333
Asalto a L. Comercial	182	15	14	11	14	11	10	18	19	17	20	23	11	16	15	185
Robo/Asalto Carros	128	11	10	8	10	11	10	8	17	3	9	9	13	18	7	123
Robo/Asalto Motos	30	3	2	3	2	0	1	1	3	1	1	0	1	1	1	15
Asalto a Carretera	9	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	8
Total	942			78	85	53	51	65	80	65	95	89	93	92	56	902
MONITOREO MENSUAL 2011																
VARIACIÓN MENSUAL																

Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Departamento de Estadística de la Policía Judicial de Tungurahua

Durante el año 2011, existió una disminución en los índices de delitos más comunes en la ciudad de Ambato, disminución que no es muy considerable por cuanto solo llega al 2%.

Cuadro No. 4

Índices de delitos en la ciudad de Ambato del año 2012

METAS DE SEGURIDAD																	
Reducción de los Niveles de Inseguridad a nivel nacional																	
CONTROL DE MANDO INTEGRAL 2012																	
TUNGURAHUA	VALORES DE REFERENCIA 2011				RESULTADOS REALES MENSUALES 2012												
Delitos de mayor connotación social	Línea Base 2011	Valor Crítico Mensual (Prom. 2011)	Valor Límite Mensual	Valor Crítico Mensual	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Homicidios/Asesinatos	34	3	3	4	4	0	3	2	3	4	2	2	4	2	3	2	31
Robo a Personas	259	22	19	27	26	27	26	12	31	27	35	29	31	28	38	37	347
Robo a Domicilio	280	23	21	38	54	44	29	45	49	31	51	44	41	43	44	47	522
Asalto a L. Comercial	96	8	7	13	27	23	27	25	17	15	14	15	13	17	15	10	218
Robo/Asalto Carros	93	8	7	11	19	6	15	10	21	10	11	20	7	11	10	12	152
Robo/Asalto Motos	16	1	1	3	3	0	2	1	2	5	3	1	2	3	4	2	28
Asalto a Carretera	9	1	1	1	2	3	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	10
Total	787	66	59	29	135	103	102	96	124	92	117	111	99	104	115	110	1.308
MONITOREO MENSUAL 2012																	
VARIACIÓN MENSUAL																	

Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Departamento de Estadística de la Policía Judicial de Tungurahua

Las cifras de delitos del año 2012, exigen una preocupación más enérgica por parte de las Autoridades, ya que podemos observar que de un número de 787, se elevan hasta finales de diciembre en un índice de 1308 delitos, lo que va de la mano con el desempleo en la ciudad.

Podemos decir también que según los datos indicados, las cifras de los delitos más comunes en la ciudad de Ambato son los de Robo y Asalto, ubicándose en un segundo lugar los Homicidios o Delitos contra las personas.

Según estas cifras podemos considerar que especialmente los delitos cometidos son para adueñarse de los bienes ajenos, ya sean en dinero o en bienes muebles, por lo que, si las personas o delincuentes que cometen este acto anti jurídico, mantuvieran un empleo fijo y con horarios establecidos, podrían disminuirse drásticamente estas cifras. Sin embargo, la realidad es diferente, ya que sumados estos datos a los índices de desempleo en la ciudad que indicaremos más adelante, la falta de un trabajo estable, son también un factor para el cometimiento de delitos para subsistir.

Reincidencia:

El Diccionario Jurídico OMEBA, señala que la reincidencia es un voz que en la terminología penal parece de simple interpretación cuando se la utiliza a diario no sólo en los tribunales y cátedras, sino en el ámbito social de las conversaciones informales, y que sin embargo lleva ínsita en su esencia una controvertida significación y trascendencia dentro de la esfera de los Códigos extranjeros como así también del nuestro.

Al decir tal o cual individuo reincidió, siempre nos referimos cualificando un volver a hacer algo impropio o ilícito. En esta forma decimos que una persona ha vuelto a comportarse antisocialmente o contrariando normas morales, o de la religión e incluso cometiendo nuevos hechos delictivos.

Indistintamente usamos pues el vocablo, no para determinar con precisión el concepto neto de corte jurídico-penal que el legislador ha colaborado sino para dejar

bien sentado el mayor rigor con que debe actuar el Estado con quienes han desoído el primer o los sucesivos llamados de atención que significa la imposición de penas.

La reincidencia es una suerte de comisión múltiple de delitos, que se hallan separados teórica y fácticamente, principalmente en el tiempo, dado que hay algo fundamental que los distancia, excluyendo su tratamiento simultáneo, la existencia de un castigo ya cumplido que al parecer, según otros, demuestra su peligrosidad o que la pena ordinaria es insuficiente.

Su caracterización está dada por lo que se infiere ha demostrado el condenado frente a nuevas ocasiones de delito, evidenciado un menosprecio por la ley del cual se colige además un desapego alarmante a las más elementales normas de convivencia.

Según la información proporcionada por la página web <http://www.kennedy.edu.ar/DocsDep21/Psicosociolog%C3%ADa%20Jur%C3%ADdica%20y%20Pol%C3%ADtica/Art%C3%ADculos/Reincidencia%20delictiva%20y%20real%20funcionamiento%20del%20servicio%20penitenciario%20en%20la%20Argentina.pdf> la idea que manifestó Enrique Ferri, el mismo que sostiene que quien comete varios delitos con o sin precedente condena, es un individuo más peligroso que quien debe responder por uno solo. Este criterio que es seguido por buena parte de la doctrina Italiana, no alcanza a cubrir los claros que deja aquel otro que cifra sus argumentos en el menosprecio por la ley o su obstinada rebelión contra la misma, ya que forzosamente nos llevan a considerar al reincidente desde un punto de vista casi idéntico, de índole psicológica como es su evidente inclinación al delito, que sirve, sin embargo, también de fundamento al caso de la reiteración.

Clases de Reincidencia

Como noción esencial jurídica que es, la reincidencia, es lógico que se halle estructurada sobre la base dogmática de los códigos, que a su vez depende un poco del arbitrio técnico del legislador.

Así se podrá optar por un sistema obligatorio o facultativo, requerir o no la especificidad entre las sucesivas condenas, fijar o no límites a la valoración de las penas precedentes o exigir o no que éstas se hallen cumplidas.

De todas estas variantes las legislaciones han adoptado una sistemática que difiere en detalles, pero que en la esencia permite advertir un común denominador, que es la necesidad de un reproche penal anterior al hecho que provoca una nueva reacción del grupo por medio de sus órganos competentes.

La Pena

Es un fin independiente, un objetivo político y utilitario. Se castiga, ut ne peccetur, para que no se siga pecando, y la pena se impone porque es eficaz, teniendo en cuenta sus resultados probables y sus efectos.

Principio de Utilidad de la Pena

Hay que examinar y distinguir las diferentes clases de delitos y la manera de castigarlos, si no fuera porque la naturaleza de estos, variable según las diversas

circunstancias de tiempo y de lugar, nos obliga a una minuciosidad inmensa y enojosa. Bástame indicar los principios más generales y los errores más funestos y comunes, para desengañar tanto a los que por un mal entendido amor a la libertad quisieran introducir la anarquía; como a los que quisieran reducir a los hombres a una regularidad propia de un claustro. (*Ramírez, Juan Manuel, 2006*).

Por lo tanto la utilidad de la pena se obtiene cuando al aplicarse, tanto el Estado como la sociedad se ven beneficiados; es decir, que esa utilidad en bien de la comunidad, sea superior al castigo que recibe o recibió el delincuente. La utilidad de la pena se la puede asociar con sus fines, los cuales son: La intimidación y, la retribución.

Relación Lógica entre Teoría del Delito y Teoría de la Pena

La pena es la primera y más antigua de las consecuencias jurídicas del Delito, así lo señala el autor Luis Gracia Martín. En la actualidad, la discusión acerca de la teoría de la pena tiene como objeto principal la cuestión de si la culpabilidad es o no es el fundamento de la misma y en qué medida podría serlo.

En cualquier elaboración teórica del Derecho Penal, y también en la aplicación práctica de sus normas, debe estar presente la pretensión de mantener el más ponderado equilibrio entre, por un lado, los intereses sociales a cuya protección tiene que servir el derecho penal y, por otro lado, las garantías del individuo frente a la pretensión del poder punitivo.

CAUSAS DE LA REINCIDENCIA DELICTIVA

Criminología marxista

Los estudios marxistas más ortodoxos plantean un análisis estructural de las condiciones materiales de la sociedad, en este sentido el delincuente es un producto de las desigualdades económicas, sociales y políticas que son inherentes al capitalismo, así el que delinque es aquel que no se adapta a las limitaciones que impone la sociedad de clase.

Pero, sin duda, el principal antecedente de la nueva criminología es el conjunto de ideas de Karl Marx, que llevadas al ámbito de la criminología forman el denominado paradigma marxista.

Si bien Marx nunca estudió específicamente el tema criminalidad, de varios de sus trabajos como *El Capital*, *La Ideología Alemana*, *La Sagrada Familia* y *Los Debates sobre la Ley De Hurto De Leña*, se puede extraer el contenido del modelo o paradigma que sirve de base a esta criminología. Tal modelo se sustentaría en las siguientes premisas:

- La concepción burguesa de la ley se halla inextricablemente enlazada con la ficción de un concurso general de la voluntad.
- El uso de la violencia estatal y, por ende, del derecho penal, cumple una función garantizadora del control de la fuerza de trabajo y de la sustracción y disfrute de la plusvalía. El criminal es un elemento importante de producción porque genera

delitos, códigos, libros y revigoriza la reacción social. El delito, entonces, es funcional al sistema capitalista de producción.

- La existencia del derecho debe estar supeditada al cambio de las estructuras económicas. Este, entonces, es algo más que un problema jurídico si se tiene en cuenta, por otra parte, que sus categorías encubren problemas sociales y económicos.
- La criminalidad no puede ser objeto de una ciencia singular porque es expresión de la condición humana bajo el dominio del capital.
- El modo de producción capitalista genera valores egoístas y no altruistas o comunitarios. Por ello busca el enriquecimiento a toda costa, aun de la vida, la salud y los bienes de los demás.
- El sistema capitalista produce alienación: cuando se rompe la unidad del hombre consigo mismo y con la naturaleza porque su fuerza de trabajo se vende sin que tenga una utilidad para él sino un valor como mercancía, el hombre también pasa a convertirse en mercancía.

Por lo que puedo resumir a la doctrina Marxista en tres puntos como aporte a la presente investigación para que sea una teoría científica del delito y su prevención para la reincidencia:

1. El derecho y los demás sistemas de control social dependen de los modos de producción.
2. Cuando se afirma que el derecho penal es igualitario, no es más que un mito.

3. Es necesario elaborar una teoría científica y plantear una propuesta crítica, capaz de despolitizar y mejorar los diversos sistemas de control social y concretamente, del derecho penal.

Principios

Según los estudios de HUGO STAUB, Franz, en su obra Criminalidad y Psicoanálisis; generaliza sobre el conjunto de ideas que constituyen la nueva criminología, los principios de esta corriente pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- *“La Criminalidad no es una cualidad ontológica de determinados comportamientos y de ciertos individuos, sino un estatus asignado a unas personas por quienes tienen en sus manos el proceso de criminalización. El Poder político, entonces, define, rotula y ejecuta la delincuencia.*
- *El análisis de la desviación y de la criminalidad debe ser incrustado en el estudio de la estructura general de la sociedad y sus contradicciones políticas, económicas y culturales. La criminalidad, pues, no se da ni se explica en forma aislada.*
- *El derecho penal no protege por igual todos los bienes y no es igual para todos los ciudadanos. La criminalidad, entonces, se reitera, es un estatus producto de la selectividad. Por ello el derecho penal, no ofrece una alternativa al conflicto social sino que, al contrario, tiende a encubrirlo.*
- *Su compromiso primario es la abolición de las desigualdades sociales: el problema del crimen puede solucionarse si se elimina la explotación económica y la opresión política de clase.*
- *Quiere aliviar en todos los sentidos la presión ejercida por el sistema penal sobre las clases subalternas y busca abrir mayores espacios de aceptación social de la desviación. Para lo primero, se impone la contracción o reducción máxima del sistema; y para lo segundo, la ampliación de un concepto de libertad que incluya la tolerancia hacia lo diverso.*
- *Busca despertar la criminología para sacarla de la atención que presta solo a la criminalidad de los pobres, al carácter patológico de la conducta desviada por razones biológicas, psicológicas, antropológicas y sociológicas; y quiere también suprimir la separación o distinción que se hace entre el estudio de la criminalidad y el estudio del funcionamiento del Estado y la ideología de la clase dominante.*

- *La criminología, en vez de estudiar las causas del delito, debe concentrarse en el examen del proceso de criminalización; esto es, en el estudio del porqué y del cómo ciertas personas son consideradas delincuentes, al paso que otras no sufren esas calificaciones. Es el cambio de paradigma respecto del objeto de la ciencia: del etiológico al del control social (formal e informal).*
- *Su actual y máxima aspiración es la sustitución, parcial o total, del sistema penal, por medidas que más adecuadamente y humanamente consulten los intereses de los grupos sociales mayoritarios y al mismo tiempo respeten plenamente el derecho a la diversidad.”*

A criterio personal, el Estado ha creado condiciones sociales (condiciones objetivas), que creemos establece todo un ambiente propicio para el desarrollo de conductas delictivas, puesto el servicio penitenciario del Centro de Rehabilitación Social Ambato no posee índices sobre el nivel socio económico de los internos hay algunos indicadores que nos pueden ayudar a hacernos una idea de a qué sector social pertenecen mayoritariamente los presos.

Aspectos económicos políticos:

La economía es aquella que regula todos aquellos fenómenos que dicen relación con la producción, distribución, y consumo de la riqueza ampliamente entendida, no resulta difícil concluir que juega un papel decisivo en toda sociedad, como que constituye su infraestructura.

Es indudable que en toda sociedad hay producción, distribución y consumo de mercancías, bienes y valores para la satisfacción de necesidades; lo que varía, según el tipo de sociedad, es la naturaleza de la solución que se ofrece para garantizar el bien común en cada una de las etapas del proceso económico.

Desigualdades económicas

Para Reyes Alfonso, la desigual repartición de la riqueza es entre nosotros. Un 30% de la población detenta el 60% del ingreso nacional. La desigualdad de ingreso o desigualdad económica comprende todas las disparidades en la distribución de bienes e ingresos económicos, entre ellas muy especialmente la distribución de la renta. El término se refiere normalmente a la desigualdad entre individuos y grupos al interior de una sociedad, pero también se puede referir a la desigualdad entre países.

En la página web http://es.wikipedia.org/wiki/Desigualdad_de_ingreso, indican que: La desigualdad económica está relacionada con la idea de igualdad de oportunidades y la igualdad de resultados. Tanto en términos utilitarios como ético-morales, existe polémica por determinar si la existencia de la desigualdad económica es un fenómeno positivo o negativo.

Con ello podemos comprender y analizar como la falta de recursos económicos, generados por la inequitativa distribución de los recursos entre los ciudadanos del Ecuador, por generaciones, empuja a las personas de escasos recursos a cometer actos delictivos.

Subempleo y desempleo

Las cifras muestran como la falta de empleo, el subempleo y el desempleo en sí, son factores sociales que influyen en el cometimiento de un delito, es decir que la necesidad material misma de los seres humanos nos empuja a buscar una forma de solucionar, lo que desemboca en una sucesiva transformación de la conducta en una desviación e incumplimiento de la Ley.

Cuadro No. 5

Desempleados del Cantón Ambato

PROCEDENCIA	%
Ambato	44,77
Provincia	32,33
País	22,88

Fuente: Barrionuevo Juan Carlos, Alternativas para enfrentar el desempleo.

Elaborado por: Laura Peñafiel

Con estos datos, ¿Será posible entonces desconocer, la relación entre esta situación y los frecuentes rapiñados, hurtos, atracos, invasiones que salpican la vida cotidiana de los ambateños? ¿O entre aquella y el descontento de los bajos estamentos sociales que claman, en veces agresivamente, por un cambio que no llega?

Miseria y Prosperidad

Las protuberantes desigualdades socioeconómicas que hemos puntualizado muestran el crecimiento del sector marginado y miserable de nuestra población frente el exiguo volumen de privilegiados, cuyo poder económico aumenta desmesurada y sistemáticamente.

Este agudo desequilibrio profundiza los antagonismos de clase y genera explicables reacciones de inconformidad y violencia del sector desposeído y explotado hacia el sector que detenta el dominio de los medios de producción: reclamaciones laborales, mítines callejeros, huelgas a las cuales se responde intransigencia patronal, declaraciones de ilegalidad y represión jurídica y de hecho, con resultados previsibles en el ámbito de la criminalidad y de la conducta desviada general.

Pero no se crea que la criminalidad de contenido económico proviene solamente de los sectores marginados; también procede, y en muy considerable escala, de los privilegiados; lo que ocurre es que la de estos no suele llegar a los estrados policiales ni judiciales, por cuanto su poder económico y político los pone con frecuencia a cubierto de las investigaciones oficiales, por eso tales hechos se sumergen en la oscura sima de la criminalidad oculta. (*Pérez Pinzón, Álvaro, 2009*)

PREVENCIÓN

El principio del Hecho: Peligrosidad predelictual y peligrosidad postdelictual

La peligrosidad criminal, es decir, la probabilidad de que un sujeto llegue a realizar uno o varios hechos delictivos en el futuro es, en principio, independiente de si ya ha realizado algún hecho delictivo, pues se trata de una cualidad del sujeto.

Para el juicio de peligrosidad criminal es relevante sólo que lo que se estime como de probable comisión por el sujeto en el futuro sean delitos. La peligrosidad criminal, por ello, puede ser predelictual o postdelictual.

Como describe Carnelluti, Francesco en su obra Teoría General del Delito: “Se conoce por peligrosidad predelictual aquella que no requiere para ser declarada la comisión previa de un delito. Por el contrario, la peligrosidad postdelictual-concluye Romeo- “precisa que el peligroso haya cometido con anterioridad una infracción criminal, cualquiera que fuere la gravedad de ésta, bastando con que constituya un hecho típico y antijurídico, pues, como ya vimos, no hace falta que, además sea culpable”. En correspondencia con ello, a las medidas de seguridad que se aplican a la primera clase de peligrosidad se las denomina predelictuales y a las que se aplican a la segunda post delictuales.

Como señala Gracia Martín, el “principio del hecho” en materia de medidas de seguridad, la realización de uno o de varios hechos típicos y antijurídicos debe ser un requisito imprescindible de la aplicación de una medida de seguridad. El juicio de peligrosidad debe arrancar, por ello, del delito cometido, aun cuando sea preciso introducir en la base de dicho juicio otros datos. Esto significa que en Derecho Penal sólo pueden tener cabida medida de seguridad post delictuales.

Entonces podemos manifestar, que es necesario que el Derecho Penal, el Sistema Penitenciario en conjunto con todas Instituciones del Estado creen métodos que permitan no solo, regeneran la conducta del recluso durante su permanencia en la Cárcel, sino también cuando salga de ella.

Para lo cual deben mejorar los instrumentos que les ayudarán a medir que aplicar en cada recluso, es decir, medir su peligrosidad para diseñar una propuesta

más adecuada para su verdadera reinserción, y de este modo evitar y prevenir el cometimiento posterior del mismo delito.

Régimen Penal Correcto

Los diferentes sistemas penales que se han aplicado en el Ecuador han sido modificados por las mismas circunstancias y el avance de las reformas legales permitieron que se plasmen las políticas carcelarias conforme los derechos humanos.

Este nuevo contexto se da como consecuencia de los hechos que a través de la historia se han venido desarrollando en los centros penitenciarios como la tortura, tratos crueles, violaciones, entre otras.

Por ello para que exista una verdadera rehabilitación en el recluso debe el Estado proveer de Instrumentos legales y sociales a los encargados del Sistema Penal, para que puedan concretar la resocialización del preso y poder reinsertarlo laboralmente.

Un régimen acorde a la Constitución y la Ley se puede entender como correcto. Anteriormente existían dudas y vacíos legales que daban paso a una serie de violación de derechos. En la actualidad el Régimen ha avanzado, sin embargo no se logra concretar en los hechos la regeneración del delincuente.

El Trabajo del Juez

Como un actor preponderante del Sistema Penal, es el Juez y el Tribunal de Garantías Penales, quien en la práctica es el encargado de dar una sentencia a una persona que ha infringido la Ley. Para lo cual consideramos que el Juez, como lo indica Beccaria (año 2009) debe tomar en cuenta algunas preguntas: ¿Cuáles serán las penas convenientes a los diferentes delitos? La muerte, ¿Es una pena verdaderamente útil y necesaria para la seguridad y el buen orden de la sociedad? La tortura y los tormentos, ¿Son justos y obtienen el fin que se proponen las leyes? ¿Cuál es la mejor manera de prevenir los delitos? ¿Son las mismas penas igualmente útiles en todos los tiempos? ¿Qué influencia tienen sobre las costumbres? Estos problemas merecen ser resueltos con aquella precisión geométrica a la que no puedan resistir ni la niebla de los sofismas ni la seductora elocuencia o la tímida duda. (BECCARIA, César ,2009).

La constitución, así como el Código Penal determinan que el Juez, de ser el caso puede considerar solamente imponer una pena correccional, es decir que en lugar de dictar prisión, podría aplicar métodos alternativos como por ejemplo el servicio a la comunidad, que permitiría retribuir, los daños causados por el delincuente y le permitiría a él reflexionar sobre su conducta equivocada.

Por ello, podemos indicar que el trabajo del Juez debe ser el primero para iniciar una rehabilitación del recluso, además debe estar atento a lo que los presos manifiesten sobre el trato que reciben en las cárceles para que de esta manera, se pueda iniciar un trabajo más moderno y acertado de los Jueces, en miras a la creación de un nuevo sistema de penas que en lugar de encerrar en una prisión a un individuo permita reinsertarse a la sociedad desde el momento mismo en que dicta la sanción.

El porvenir

La lucha contra el delitos, no es más un tema preponderantemente represivo, sino de estrategia global que ensambla desarrollo, educación, justicia, seguridad pública, perspectivas y aspiraciones poblacionales (Ministerio del Interior, año 2012).

Jiménez de Asúa, Luis, señala que “la única solución para reducir crímenes por medios profilácticos y correctivos está en el Derecho Penal que Dorado Montero llamó “Derecho Protector de los criminales”. En este Derecho penal del futuro, el delito nada valdrá en sí, y sólo habrá de atenderse al estado peligroso del sujeto; la pena desaparecerá, para ser sustituida por medios tutelares y asegurativos; los nuevos jueces, verdaderos “médicos sociales”, gozarán del más más absoluto arbitrio en la aplicación de esas medidas, y los establecimientos penitenciarios se demolerán, para construir en su puesto Reformatorios, Instituciones Pedagógicas y Tutelares; y, Asilos curativos.

Posibles soluciones a la Reincidencia Delictiva:

Como manifiesta el Lic. Marcelo Rivera Toro en su ensayo, al aplicarse ciertos aspectos en la conducta del Recluso podría prevenirse la Reincidencia en el Delito, estas pueden ser:

- La Reinserción en el entorno familiar;
- El desarrollo de talentos en todos los ámbitos, laboral, cultural, artístico, etc;
- La oportunidad de estudio y preparación (educación básica, secundaria y universitaria);

- Proyectos productivos que integren al PPL y a sus familias;
- Micro empresas;
- Atención terapéutica, tratamiento de adicciones; y,
- Programas comunicacionales que vinculen al PL en su entorno social y cultural.

En resumen es posible que se evite la reincidencia delictiva, siempre que por parte del Estado a través de sus correspondientes instituciones exista la aplicación adecuada de métodos que le permitan en un primer plano, prevenir el cometimiento de un delito (un primera vez); y en un segundo lugar regenerar al delincuente que se encuentra pagando una pena, para que de este modo se cree un nuevo ser humano con conductas socialmente aceptables.

Consideramos que si la regeneración es eficaz, con todos los recursos económicos, políticos, propuestas y aplicación adecuada, en donde primen los derechos de la sociedad y del recluso es posible abrir paso a una nueva era del Sistema y del Derecho Penitenciario, es decir la modernización de los métodos para combatir la inseguridad, brindado atención especializada a estas personas que cometieron un delito por una u otra causa social.

La reincidencia delictiva, se podrá prevenir solamente cuando en conjunto, estado, sociedad y recluso unamos la fuerza intelectual y la disposición política de mejorar la calidad de vida de la persona, así como de la sociedad.

HIPÓTESIS

Las Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral aplicadas en el Centro de Rehabilitación Social Ambato influyen en la Reincidencia Delictiva en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

Señalamiento de Variables:

- **Variable independiente:**

Políticas carcelarias de Reinserción laboral

- **Variable dependiente:**

Reincidencia delictiva en el cantón Ambato

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque

Siendo esta una investigación que tiene el carácter social y legal, utilizaremos el enfoque metodológico mixto; y, su particularización será así mismo de modelo mixto, pues ambos enfoques se combinan durante todo el proceso de investigación, lo que nos servirá de guía para definir el diseño de una solución en base a los datos que se hayan recogidos y su adecuada interpretación y análisis.

En la parte cuantitativa se recolectarán datos sobre las políticas de Reinserción Laboral aplicadas en el Centro de Rehabilitación Social Ambato, los mismos que analizaremos y utilizaremos para poder justificar una propuesta en torno a la reincidencia delictiva, desarrollando un análisis hipotético deductivo.

En la parte cualitativa se explorarán y describirán los datos recolectados, es decir que políticas influyen en la reincidencia delictiva de las personas que son liberadas del Centro de Rehabilitación Social de Ambato; una vez descritos emitiremos criterios para generar perspectivas sobre este fenómeno social, para lo cual dividiremos las circunstancias particulares hasta llegar a un análisis general.

Modalidad Básica de la Investigación

- De campo

Por las características propias de la investigación, esta se la realizará en el lugar mismo de observación, con un estudio directo de la aplicación de las Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral en el Centro de Rehabilitación Ambato, así mismo existirá una vinculación directa con la población a ser investigada, ya que con ello se podrán obtener datos más certeros sobre la Reincidencia Delictiva.

- Bibliográfica – Documental

Por su mismo contexto el presente proyecto tiene por objeto recoger, comparar, profundizar, ampliar diferentes teorías y técnicas. Principalmente analizamos criterios de destacados autores como el Dr. Gonzalo Jácome, u obras de Franz Hugo Staub, cuya información se ha utilizado para encaminar el desarrollo de la presente investigación. Nos ha servido de base así mismo importantes obras que abordan al Sistema y régimen Penitenciario, sus políticas y sus resultados; libros jurídicos como Criminalidad y Psicoanálisis; similar contenido manifiesta la obra Endurecimiento de Sanciones por Reincidencia en la Comisión de Delitos y Propuesta de un Régimen Especial de Rehabilitación.

La Constitución y el Código Orgánico de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social son leyes que hemos utilizado como base; así como manuales como el diseñado para el Control Social y la Incidencia en Políticas Públicas. Se han

manejado folletos, enciclopedias como OMEBA, y el internet con el que hemos obtenido una interesante gama de materiales informáticos.

Nivel o Tipo de Investigación:

- Correlacional

La presente investigación durante su desarrollo se ha basado en el tipo correlacional, pues toma en cuenta el grado de relación existente entre las categorías y las variables, para poder comprender cuales son las consecuencias de la inadecuada aplicación de las Políticas de Reinserción Laboral en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato y explicar las consecuencias que ocasiona el no contar con un programa de inserción laboral para las personas que han cumplido una sanción penal, equilibrando el contexto de que nadie puede ser marginado por el hecho de haberse encontrado cumpliendo una pena, comprendiendo que la reinserción laboral no solamente debe ser aplicado dentro del centro penitenciario sino también fuera de él.

Población y Muestra

La población para la presente investigación corresponde a los 488 internos que se encuentran en el Centro de Rehabilitación Social Ambato, comprendidos de 434 hombres y 54 mujeres, dentro de los cuales no se ha tomado en cuenta los PPLs en trámite de ingresos y egresos de reclusos así como quienes se encuentran sancionados con pocos días por contravenciones.

Población que se determina aplicando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N(pq)}{(N-1)(E/K)^2 + pq}$$

De donde:

N: Población

p: Variabilidad Positiva (50%)

q: Variabilidad Negativa (50%)

E: Máximo error admisible

K: Constante de correlación

Datos para género masculino:

N: 434

p: 0,5

q: 0,5

E: 0,05

K: 2

pq: 0,25

$$n = \frac{434(0,5 \times 0,5)}{(434 - 1)(0,05 / 2)^2 + (0,5 \times 0,5)}$$

$$n = \frac{108,5}{(433)(0,000625) + (0,25)}$$

$$n = \frac{108,5}{0,520625}$$

$$n = 208$$

Siendo la muestra para esta investigación el total de mujeres es decir 54 y 208 hombres sumando un total de 262 personas adultas en conflicto con la Ley.

Operacionalización de Variables

Cuadro N° 6

VARIABLE INDEPENDIENTE: Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
Procesos diseñados por el Estado para crear actividades orientadas a permitir que una persona privada de libertad alcance un nivel físico, mental y/o social funcional óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida, reinsertarse adecuadamente y contribuir productiva y económicamente a su familia y la sociedad.	<p>- Políticas Generales</p> <p>- Políticas Específicas</p>	<p>- Charlas de Valores Morales</p> <p>- Tratamiento Psicológico</p> <p>- Talleres de Carpintería</p> <p>- Talleres de Pintura</p> <p>- Educación primaria y media</p>	<p>- ¿Se ha proporcionado charlas a los reclusos sobre sus derechos y obligaciones durante su permanencia en esta Institución?</p> <p>- ¿Que incentivos existen para que la persona privada de libertad acceda a su participación en los métodos de rehabilitación?</p> <p>- ¿Considera usted que los talleres existentes en el Centro están acorde a la capacidad y necesidad de cada uno de los internos?</p> <p>- ¿Cuáles son los recursos físicos y humanos con los que cuentan para la capacitación laboral de los Reclusos en cada uno de los talleres?</p> <p>- ¿Qué medios son empleados para que los reclusos que egresan del Centro se reinserten al ambiente laboral?</p> <p>- ¿Considera usted que la rehabilitación como se halla diseñada actualmente permite al recluso la reincorporación a la sociedad?</p>	<p>-Entrevista estructurada a las Autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Ambato</p> <p>- Encuesta a las PACL del CRSA</p>

Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Marco Teórico

Cuadro N° 7

VARIABLE DEPENDIENTE: Reincidencia Delictiva

CONCEPTUALIZACIÓN	CATEGORÍAS	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	INSTRUMENTOS
<p>Es un agravante de la responsabilidad criminal, aplicado al reo que reincide en cometer un delito análogo a aquél por el que ya ha sido condenado. El Código Penal establece que, hay reincidencia cuando el culpado vuelve a cometer un delito después de haber cometido uno anterior por el que recibió sentencia condenatoria. (Art. 77 CP).</p>	<p>- Reincidentes que permanecen en el Centro de Rehabilitación pagando una condena.</p> <p>- Reclusos que están por egresar del Centro Penitenciario.</p>	<p>- Desempleo en la ciudad de Ambato</p> <p>- Inexistencia de un sistema de promoción permanente para trabajos realizados por los reclusos.</p> <p>- Falta de un programa integral de Reinserción laboral que cuenten con vacantes aseguradas en el mercado laboral.</p>	<p>- ¿Existe promoción permanente para que los trabajos realizados por los reclusos en los talleres sean vendidos?</p> <p>- ¿Considera usted que al cumplir la sanción penal están aptos para la inserción social y laboral?</p> <p>¿Estaría de acuerdo con un programa de reinserción laboral para las personas que han cumplido una sanción penal tomando en cuenta la dificultad de conseguir trabajo en esta sociedad?</p> <p>¿Estaría dispuesto a apoyar un programa de capacitación que le permita reinsertarse laboralmente?</p> <p>- ¿Considera que la falta de empleo es un factor importante para volver a cometer un acto delictivo?</p>	<p>-Entrevista estructurada a las Autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Ambato</p> <p>- Encuesta a las PACL del CRSA.</p>

Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Marco Teórico

Recolección de Información

Con la finalidad de acopiar la suficiente indagación sobre la reincidencia delictiva y la reinserción laboral de los reclusos así como su regeneración, que nos permitirá cumplir con los objetivos señalados en la presente investigación, se han trazado estrategias metodológicas afirmadas en el materialismo y la dialéctica.

De igual manera se debe señalar que por el requerimiento de la investigación se buscaran mecanismos para encuestar a la población ya indicada, de manera dirigida y controlada, lo que nos permitirá recolectar una información real y más acertada sin supuesto alguno, puesto que la información de dichas encuestas será a los actores mismos de la rehabilitación social.

Cabe indicar que de la misma manera se prevé realizar entrevistas a las Autoridades del Centro de Rehabilitación Ambato, para lo cual se elaborará un cuestionario estructurado conforme a los intereses de la presente investigación.

Procesamiento y Análisis

Revisión crítica

Se codificará la información adquirida en torno a las políticas carcelarias aplicadas en Centro Rehabilitación Social Ambato, es decir que las respuestas depuradas y obtenidas, tomando en cuenta fallas de escritura, omisiones, respuestas contradictorias o no creíbles.

Clasificación de la información

Esta se realizará de acuerdo a las variables políticas de rehabilitación y reinserción laboral; y, reincidencia delictiva en el cantón Ambato, es decir de las variables independiente y dependiente.

Tabulación de la información

Se plasmará la recolección de información en cuadros estadísticos tabulados, lo que para procesar y analizar se procederá de la siguiente forma:

1. Recolección de la información necesaria, es decir, se investigará sobre las políticas carcelarias de reinserción laboral utilizadas en el Centro de Rehabilitación Social Ambato, y cómo éstas influyen en el cometimiento reiterativo de delitos por parte de ex presidiarios;
2. Depuración de los datos obtenidos a través de la entrevista a las autoridades y la encuesta a los reclusos;
3. Codificación de la información recogida
4. Tabulación de estos datos;
5. Realizaremos un análisis acompañado de la interpretación de los datos tabulados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

A continuación, se exponen y justifican los datos e información recogidas durante la investigación sobre las Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral y la Reincidencia Delictiva, información que nos permitirá contrastar la hipótesis planteada y validar el modelo teórico propuesto en el capítulo anterior.

Estructura de la Encuesta Realizada

Tomando en cuenta el objeto de este estudio, el desarrollo de la encuesta se propone dirigirse hacia individuos con estudios básicos o sin ellos, por lo que se elaboró un modelo de encuesta de un solo cuerpo, de tal manera que permita extraer la información más precisa para la elaboración del presente trabajo de investigación.

Podemos señalar así mismo que las encuestas realizadas fueron supervisadas por el Ing. Andrés Beltrán, quien es el responsable del Área Laboral del Centro de Rehabilitación Social Ambato, con esta supervisión se pudo explicar de manera detallada cada una de las preguntas a los internos encuestados.

De igual manera, se entrevistó a las principales autoridades del Centro de Rehabilitación Social de Ambato, ellas son:

- Abogada María Elena Sánchez; Directora (E) del Centro de Rehabilitación Social Ambato.

- Ingeniero Andrés Beltrán, Responsable del Área Laboral de Varones del CRSA.

- Lic. José Miguel Tuala, Responsable del Área Laboral de Mujeres del CRSA.

De las respuestas se sintetizará en hechos concretos para de este modo realizar la correspondiente tabulación e interpretación.

Tabulación, Análisis e Interpretación de Resultados

En la presente investigación el tamaño de la muestra extraída de la población determinada para la misma es:

n= 262

Internos del Centro de Rehabilitación Social Ambato

Los resultados obtenidos son los siguientes conforme las respectivas preguntas:

ENCUESTA

Pregunta No. 1

¿Se ha proporcionado charlas a todos los reclusos sobre sus derechos y obligaciones durante su permanencia en esta Institución?

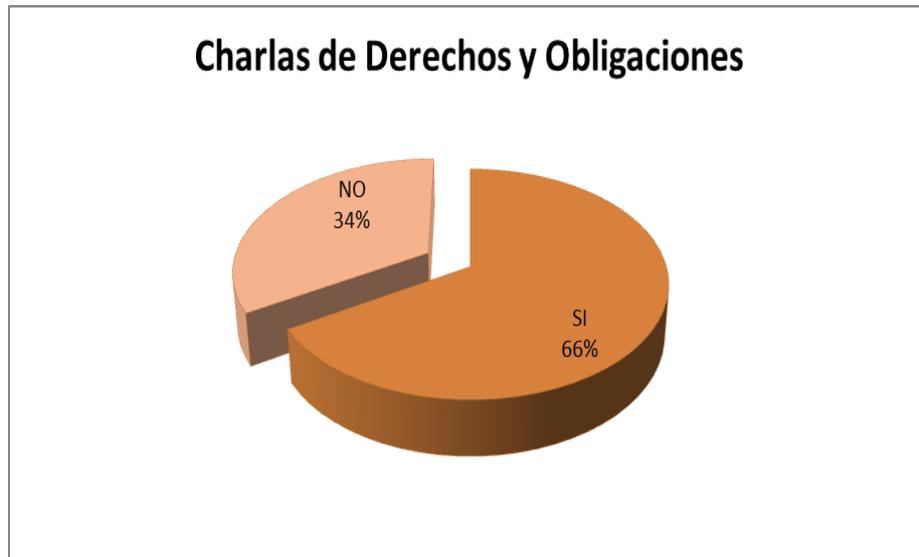
Tabla No. 1

Población	262	100%
SI	174	66%
NO	88	34%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No: 5



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

Del Gráfico No. 5, ubicado en la parte superior, se desprende que el 66% equivalente a 174 personas de la población encuestada, indican si haber recibido charlas sobre sus derechos y obligaciones durante su permanencia en el Centro de Rehabilitación mientras que el 34%, es decir 88 reclusos, manifiestan no haber recibido ninguna información sobre sus derechos y obligaciones.

INTERPRETACIÓN:

Los internos del Centro de Rehabilitación Social Ambato, en un porcentaje considerable, sí conocen sobre sus derechos y obligaciones mientras permanecen en la Institución, sin embargo, estas charlas no son continuas, y es aún más preocupante que esta información que se les brinda queda solamente en elemento informativo, sin que se lleve a cabo una política específica para cada derecho, quedándose una vez más en papeles y palabras que no se concretan en el Centro.

Pregunta No. 2

¿Existen incentivos para que usted acceda a su participación en los métodos de rehabilitación?

Tabla No. 2

Población	262	100%
SI	110	42%
NO	152	58%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 6



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

Mediante las encuestas realizadas, 110 internos respondieron que si hay incentivos para acceder a los métodos de rehabilitación esto es, el 42%. Mientras que un 58% es decir 152 reclusos, señalaron que no existen incentivos para participar en la rehabilitación.

INTERPRETACIÓN:

Los incentivos que se aplican en el Centro de Rehabilitación Social Ambato se establecen en dos Ítems, el primero, es que, se indica a los presos que si participan y se inscriben en los talleres pueden obtener hasta el 50% de la rebaja de la pena; y el

segundo incentivo es en torno al cambio de su vida mediante charlas. Sin embargo, estos incentivos nuevamente se quedan en papeles, ya que cuando los reclusos desean inscribirse en los talleres deben invertir su propio dinero, rubros con los que no cuentan por su misma situación individual, por ende los incentivos no se concretan, al punto de existir despreocupación por parte de los reclusos que no cuentan con dinero para utilizar los talleres.

Pregunta No. 3

¿Considera usted que los talleres existentes en el Centro están acorde a la capacidad y necesidad de cada uno de los internos?

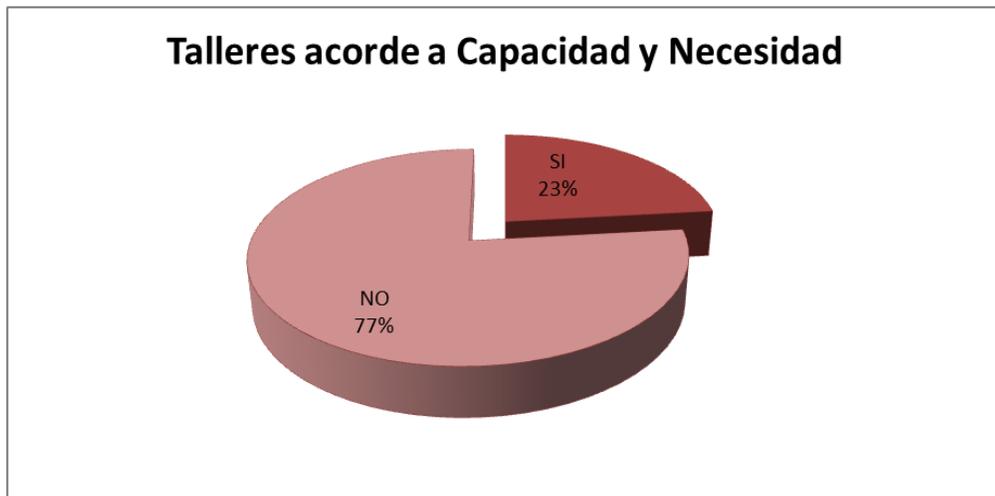
Tabla No. 3

Población	262	100%
SI	61	23%
NO	201	77%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 7



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

A la pregunta No. 3 señalada mediante el Gráfico No. 7, el 23 % de los encuestados, es decir 61 personas, indicaron que los talleres sí están acorde a la capacidad y necesidad de cada uno de los internos. Por otro lado el 77% de la población encuestada, esto es 201 reclusos manifestaron que los talleres que existen en el Centro, no están acorde a la capacidad y necesidad de los reclusos.

INTERPRETACIÓN:

Los Talleres que existen actualmente en el Centro de Rehabilitación Social Ambato, por el mismo tema de la sobrepoblación carcelaria, no abastece la demanda de los reclusos, debido a que los talleres existentes como carpintería y manualidades,

no acoge a la gran mayoría de reclusos, evidenciándose una grave desocupación de la mayoría de presos. Así mismo no existe una política carcelaria de individualización, como dispone el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación, ya que no se ha analizado para que oficio es apto un recluso para crearse talleres acorde a estas capacidades.

Pregunta No. 4

¿Considera que la capacitación actual es suficiente para su rehabilitación?

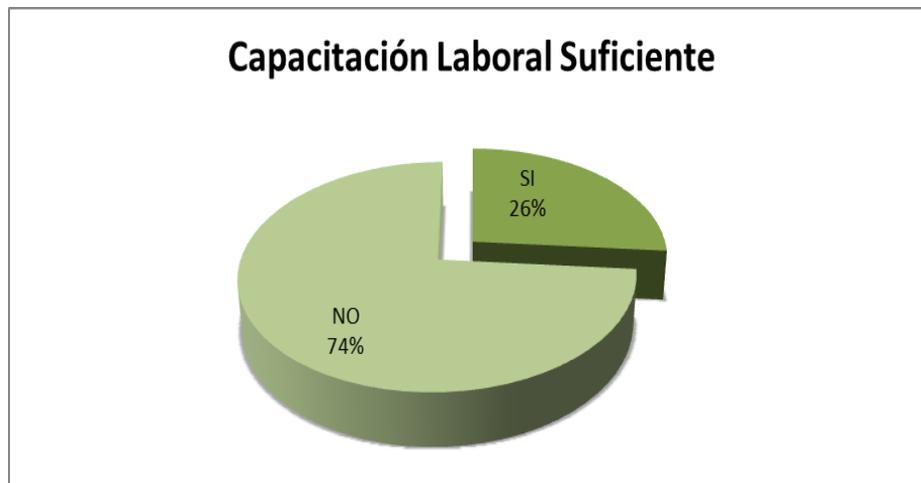
Tabla No. 4

Población	262	100%
SI	69	26%
NO	193	74%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 8



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

Del Gráfico No. 8, indicado en la parte superior, se desprende que el 26% de la población, equivalente a 69 internos del Centro penitenciario manifestaron que la capacitación actual si es suficiente para su rehabilitación. Mientras que 123 reclusos, esto es el 74% de la población encuestada indicó que la capacitación laboral recibida actualmente no es lo suficiente para su rehabilitación.

INTERPRETACIÓN:

La capacitación laboral que el Centro Proporciona a los internos, no cumple con ciertos requerimientos que deben aplicarse para que esta capacitación sea la adecuada para que los internos vean una perspectiva en ella y puedan rehabilitarse.

Estos requisitos son: Adquisición de conocimientos, es decir la suficiente preparación en torno a un oficio específico; la Capacitación laboral le debe permitir al recluso comprender que el trabajo debe convertirse en un Hábito; y, para que su preparación vaya dirigida a adquirir un comportamiento para que en lo sucesivo no infrinja nuevamente la ley penal. Sin embargo hemos podido observar que la capacitación laboral es escasa, adquiriendo voluntariedad y responsabilidad los internos por su propia cuenta.

Pregunta No. 5

¿Existe promoción permanente para que los trabajos realizados por los reclusos en los talleres sean vendidos?

Tabla No. 5

Población	262	100%
SI	69	26%
NO	193	74%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 9



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

Del Gráfico No. 9, se desprende que el 26% de la población encuestada, manifiesta que si existe promoción para que los trabajos realizados en los talleres sean vendidos, es decir 69 de los reclusos. El otro 75% equivalente a 193 reclusos, manifestaron que no existe promoción para la venta de los trabajos que se elaboran en el Centro.

INTERPRETACIÓN:

Los trabajos que son realizados por los reclusos en los talleres del Centro, no cuentan con una política institucional fija y clara para que estos puedan ser llevados al exterior, vendidos y de este modo generar ingresos para quienes han invertido económicamente en la elaboración de sus muebles, manualidades, etc; y los reclusos manifiestan tener una pérdida en sus trabajos, por lo que muchas veces se desmotivan a continuar con el aspecto laboral dentro del Centro. Señalan que sus familiares son

la única promoción permanente que existe para que estos trabajos sean vendidos a sus allegados y aportar con la manutención de los reclusos y sus familias, sin embargo esta promoción es insuficiente.

Pregunta No. 6

¿Estaría dispuesto a apoyar un programa nuevo de capacitación laboral en el Centro que le permita reinsertarse laboralmente?

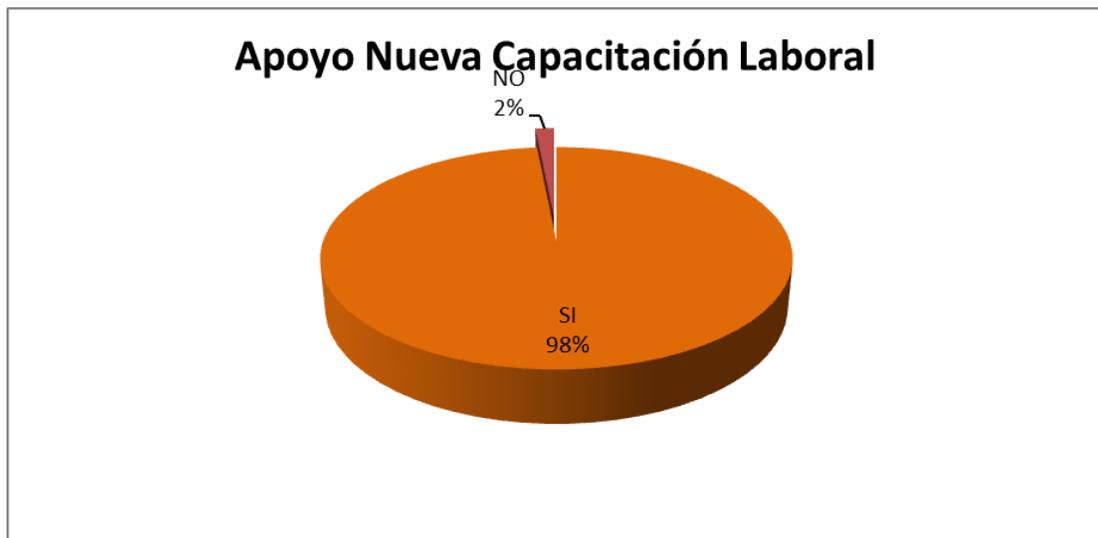
Tabla No. 6

Población	262	100%
SI	258	98%
NO	4	2%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 10



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

En la Pregunta No. 6, el 98%, es decir 258 de los encuestados, manifestaron que sí apoyarían la creación de un nuevo taller en el Centro, mientras que el 2% equivalente a 4 reclusos, señalaron que no apoyarían que se cree otro taller en el Centro de Rehabilitación.

INTERPRETACIÓN:

Los reclusos, en su gran mayoría, están dispuestos a apoyar la creación de un nuevo taller por parte de la Institución, ya que esto permitiría la existencia de una nueva opción de capacitarse laboralmente para quienes desean rehabilitarse y ayudaría además, a disminuir la gran desocupación que existe en el Centro,

especialmente, en el área de las mujeres, en donde existe solamente un taller que escasamente permite a las reclusas acceder a este.

Pregunta No. 7

¿Considera que los recursos físicos y humanos con los que cuenta el Centro para la capacitación laboral de los reclusos es completa?

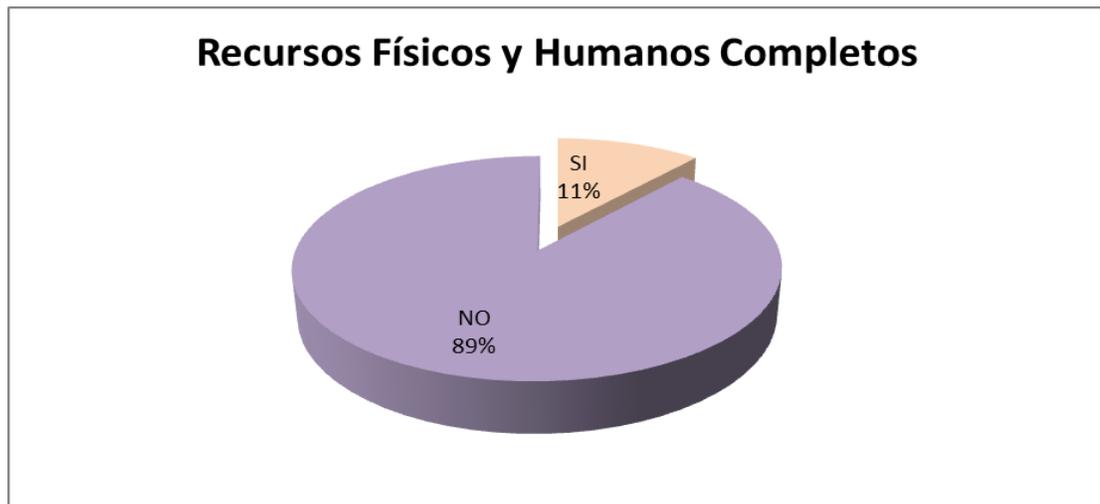
Tabla No. 7

Población	262	100%
SI	30	11%
NO	232	89%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 11



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

Podemos observar que el 11% equivalente a 30 personas de los encuestados manifestaron que los recursos físicos y humanos con los que cuenta el Centro para la capacitación laboral de los reclusos sí son completos. El otro 80% de la población equivalente a 232 internos del Centro manifestaron que estos recursos no son completos.

INTERPRETACIÓN:

La crisis carcelaria, que se ha venido desarrollando en nuestro país a través de las décadas ha marcado también al Centro de Rehabilitación Social Ambato, mismo que no cuenta con la infraestructura necesaria y los recursos humanos suficientes para capacitar a los reclusos en el tema laboral. La falta de espacio para implementar nuevos talleres y ampliar los actuales es un factor que marca la gran desocupación entre los reclusos, ya que no existe maquinaria, espacio y personal capacitado para aplicar la rehabilitación laboral en el Centro Penitenciario.

Pregunta No. 8

¿Considera que los reclusos al cumplir la sanción penal están aptos para la reinserción social y laboral?

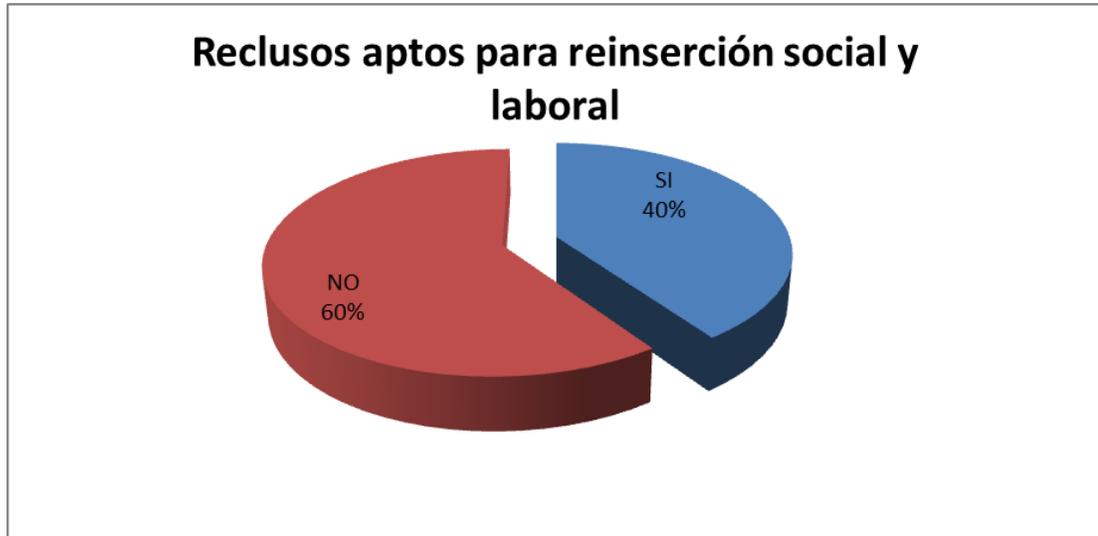
Tabla No. 8

Población	262	100%
SI	105	40%
NO	157	60%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 12



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

En cuanto a la pregunta No. 8, el 40% de la población encuestada, estos son 105 internos, manifestaron que sí se encuentran aptos para la reinserción social y laboral. Mientras que 157 internos es decir el 60% de la población señalan no estar aptos para la reinserción social y laboral.

INTERPRETACIÓN:

Los internos del Centro de Rehabilitación Social en su mayoría no se encuentran aptos para la reinserción social y mucho menos para la laboral, por cuanto solo quienes de forma individual han tomado conciencia y se han enfocado a un cambio en su vida, se encuentran listos para reinsertarse a la sociedad y al trabajo. Por otro lado, la despreocupación que existe por parte de las autoridades para mejorar los

métodos de rehabilitación y la capacitación laboral ha influido en la falta de motivación de los reclusos para regenerarse.

Pregunta No. 9

¿Cree usted que la falta de empleo es un factor importante para volver a cometer un acto delictivo cuando salga del Centro Penitenciario?

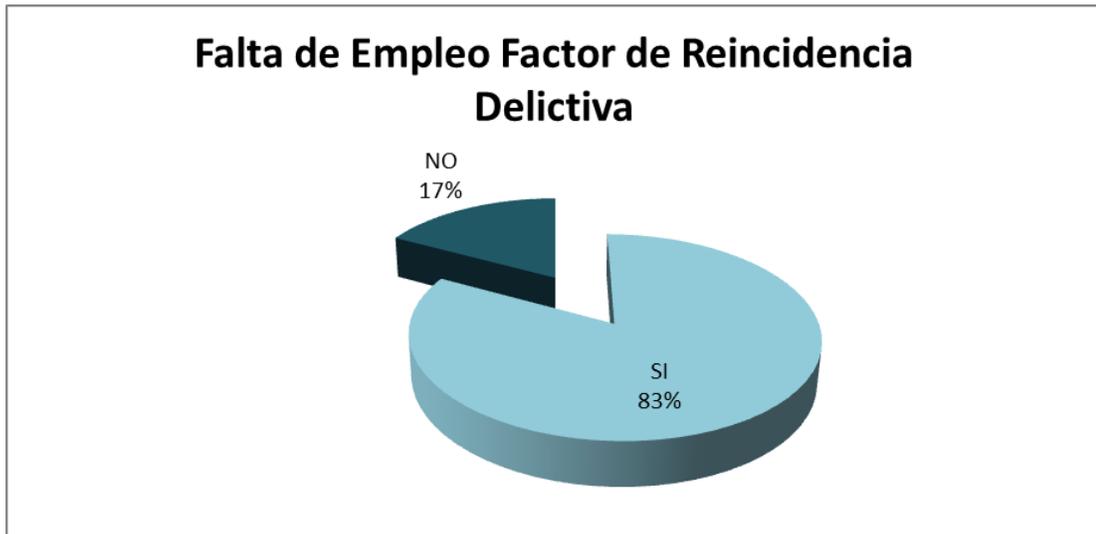
Tabla No. 9

Población	262	100%
SI	217	83%
NO	45	17%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Grafico No. 13



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

De la población total encuestada el 83% de la población, es decir 217 reclusos señalaron que la falta de empleo es un factor importante para reincidir en un delito, mientras que 45 reclusos equivalente al 17% de las encuestas señalaron que la falta de empleo no es un factor para cometer nuevamente un delito.

INTERPRETACIÓN:

Como pudimos observar, la mayoría de los reclusos han manifestado que la falta de empleo es lo que los llevaría a cometer nuevamente un acto delictivo, ya que al egresar del Centro quedan marcados por sus antecedentes y el campo laboral les cierra las oportunidades para poder trabajar, situación que los llevaría a buscar cometer nuevamente un acto delictivo para sobrevivir ya que nadie les brinda trabajo, contando además con la falta de capacitación laboral que reciben en el centro hecho que no les permitiría invertir en un negocio propio, ya sea por la falta de conocimientos de un oficio y por el factor económico necesario para emprender un negocio.

Pregunta No. 10

¿Estaría de acuerdo con un programa de reinserción laboral para las personas que han cumplido una sanción penal, tomando en cuenta la dificultad de conseguir trabajo en esta sociedad?

Tabla No. 10

Población	262	100%
SI	261	100%
NO	1	0%

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 14



Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

Del gráfico No. 14 se desprende que el 100% de la población está totalmente de acuerdo con un programa de reinserción laboral para las personas que han

cumplido una sanción penal, tomando en cuenta la dificultad de conseguir trabajo en esta sociedad.

INTERPRETACIÓN:

Se evidencia que la totalidad de los Internos del Centro de Rehabilitación Social Ambato, apoyan a que es necesaria la reinserción de las personas que han salido de prisión pues tienen el derecho de incorporarse en el campo laboral y forjar un nuevo futuro para ellos mismos y su familia, pues manifiestan que muchas de las veces vuelven a delinquir por falta de oportunidades laborales ya que la sociedad les cierra las puertas para ellos y no se les otorga el derecho que por ley les corresponde de trabajar.

TABULACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS A LAS AUTORIDADES DEL CRSA.

Una vez señaladas las preguntas y manifestado de forma directa a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social No. 1 de Ambato, hemos podido llegar a las siguientes conclusiones, en torno a la rehabilitación e inserción laboral de los reclusos, de este modo:

Pregunta No. 1

¿Las charlas a los reclusos sobre sus derechos y obligaciones durante su permanencia en esta Institución a que se han enfocado?

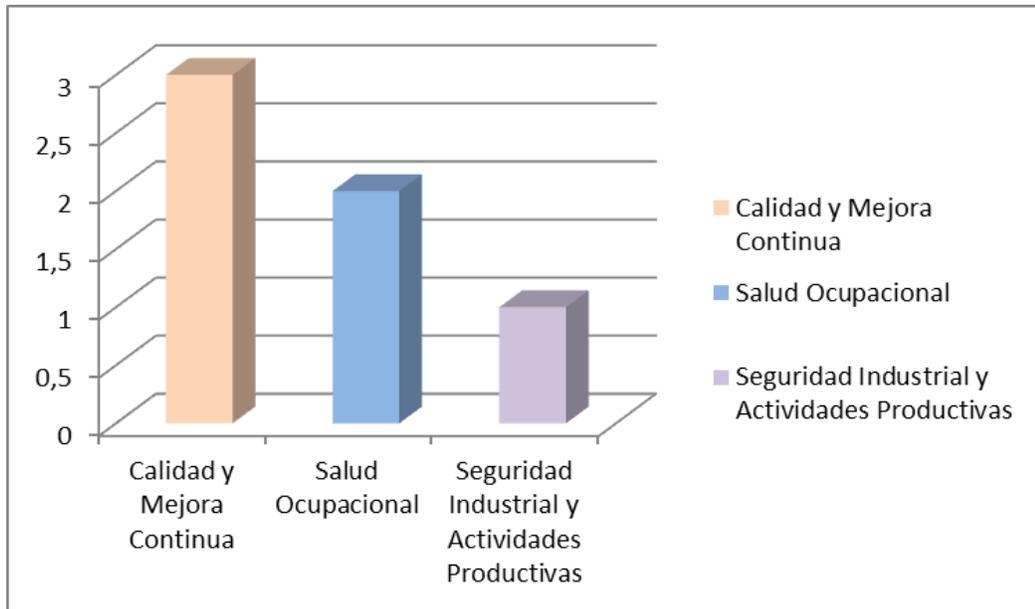
Tabla No. 11

Enfoque de Charlas a los Reclusos	
Autoridades entrevistadas	3
Calidad y Mejora Continua	3
Salud Ocupacional	2
Seguridad Industrial y Actividades Productivas	1

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 15



Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

Del total de entrevistas realizadas a las autoridades del Centro de Rehabilitación Social Ambato pudimos observar que en cuanto a lo referente a las charlas que se brinda a los reclusos sobre sus derechos y obligaciones durante su permanencia en el Centro, éstas se enfocan a la calidad y mejora continua (3); salud ocupacional (2) y se les informa sobre seguridad industrial y actividades productivas (1).

INTERPRETACIÓN:

Las charlas que se aplican en el centro de Rehabilitación Social Ambato, son dirigidas en su mayoría a la calidad y mejora continua del recluso, es decir a un cambio en su vida, sin embargo queda en segundo plano el tema laboral, ya que las charlas que se enfocan en salud ocupacional, seguridad industrial y actividades productivas no son prioritarias en el centro, por lo que es clara la falta de atención a las políticas de rehabilitación laboral.

Pregunta No. 2

¿Cuáles son las principales falencias en cuanto a los talleres existentes en el Centro tomando en cuenta la capacidad y necesidad de cada uno de los internos?

Tabla No. 12

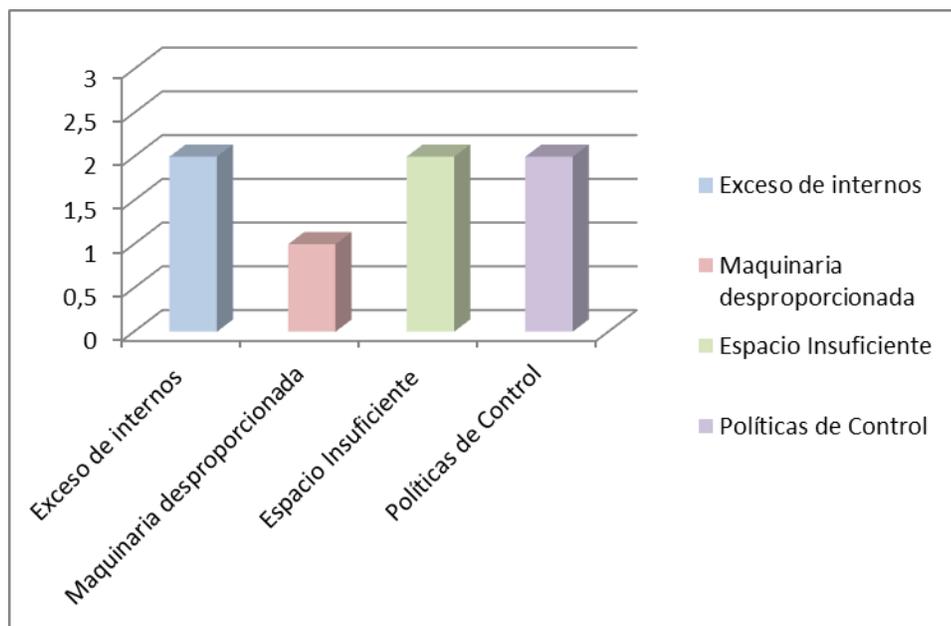
Falencias de los Talleres	
Autoridades entrevistadas	3
Exceso de internos	2
Maquinaria desproporcionada	1

Espacio Insuficiente	2
Políticas de Control	2

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 16



Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

En cuanto a las principales falencias existentes en los talleres del centro mediante las respuestas de las autoridades entrevistadas se puede evidenciar que el exceso de internos, el espacio insuficiente y las políticas de control son las principales falencias (2), mientras que la maquinaria desproporcionada es una falencia menos notada (1).

INTERPRETACIÓN:

El exceso de reclusos existentes en el centro carcelario observado, es en primer lugar, una de las principales falencias de esta Institución, ya que va ligado a ello la poca infraestructura y espacio con el que se cuenta para la rehabilitación de los reclusos, sobre todo en el tema laboral, pues no existen políticas de control que reordene adecuadamente el uso de los espacios para los talleres por parte de los reclusos, sumándose a este factor la maquinaria desproporcionada que no cubre la necesidad de todos los internos para laborar realizando sus respectivos oficios.

Pregunta No. 3

¿Qué tipo de promoción existe para que los trabajos realizados por los reclusos en los talleres sean vendidos permanentemente?

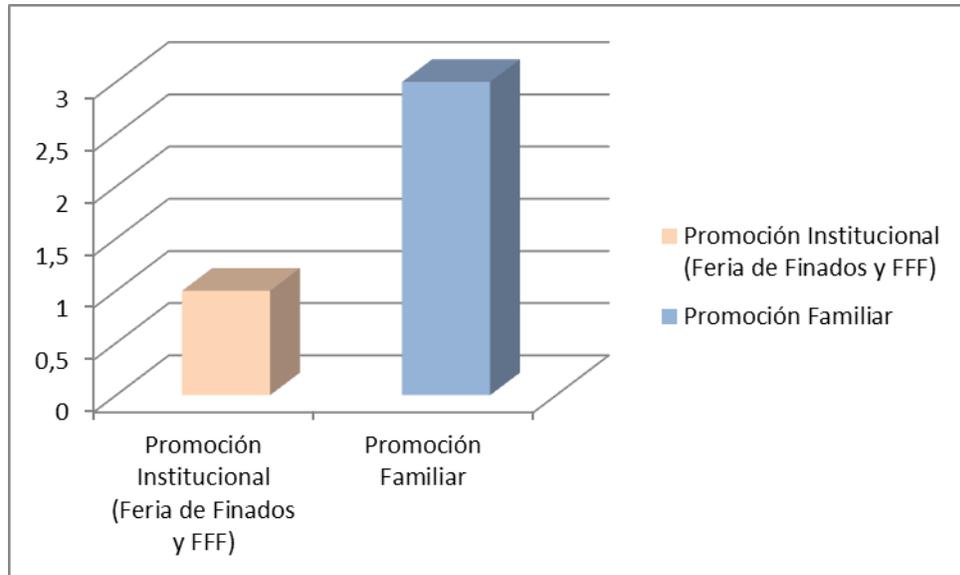
Tabla No. 13

Promoción Permanente Venta de Trabajos	
Autoridades entrevistadas	3
Promoción Institucional (Feria de Finados y FFF)	1
Promoción Familiar	3

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 17



Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

En cuanto a la pregunta No. 3, referente a la promoción para la venta de los trabajos realizados por reclusos en el centro de Rehabilitación Social Ambato existen se aplican de dos formar la promoción institucional (1); y la promoción por parte de las familias que es equivalente a la respuesta mayoritaria de los entrevistados (3.)

INTERPRETACIÓN:

Como se pudo investigar y observar, los trabajos realizados por los reclusos que se han inscrito en los talleres se encuentran apilados y guardados en su mayoría, ya que no se cuenta con una política de reinserción laboral clara y eficaz, que permita

la venta externa de estos productos elaborados por los internos. En este sentido, la promoción Institucional para la venta es casi nula, ya que solamente en la Feria de Finados y la de las Fiestas de las Flores y las Frutas existe una gestión por parte de las autoridades para promocionar a la ciudadanía estos productos, lo que resulta muy poco para quienes invierten en su Rehabilitación Laboral con la esperanza de que ella les permita sustentar su persona y por ende a su familia. La promoción más bien, la realizan los familiares, quienes en su escasa posibilidad de obtener un comprador hacen lo posible para que estos productos no se queden como pérdida.

Pregunta No. 4

¿Considera usted que la falta de empleo es un factor importante para que un ex recluso vuelva a cometer un acto delictivo?

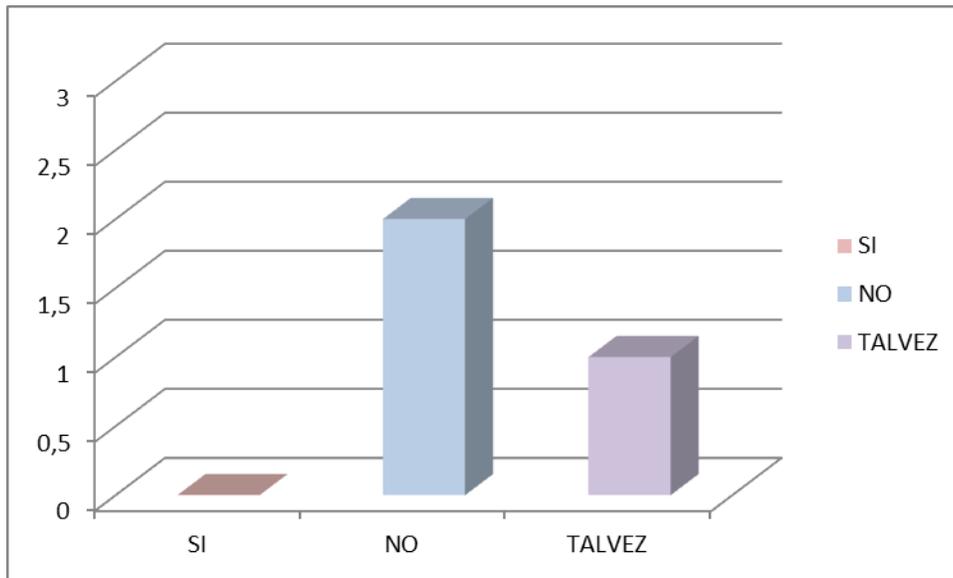
Tabla No. 14

Falta de Empleo Factor para Reincidir en Delitos	
Autoridades entrevistadas	3
SI	0
NO	2
TALVEZ	1

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 18



Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

Del total de autoridades entrevistadas, en un promedio de 2 a 0, supieron manifestar que la falta de empleo no es un factor para que un ex recluso vuelva a cometer un delito. Mientras que un promedio de 1, supo indicar que talvéz.

INTERPRETACIÓN:

De los discernimientos emitidos por las autoridades, considero que no es acertado el criterio de que la falta de empleo no es un factor para cometer nuevamente un delito cuando egresen del Centro, por cuanto al haberseles preguntado a los reclusos, la mayoría de ellos, se encontraban de acuerdo con un proyecto que les

permita obtener trabajo una vez que egresen del Centro, ya que un ex presidiario, tiene menos posibilidades de encontrar un empleo fijo que una persona que jamás ha estado presa, por lo que es necesario aplicar en el Centro de Rehabilitación una política de seguimiento de quienes salen del Centro, para verificar de forma científica si se vuelve a cometer un delito por el simple hecho de cometerlo o por la falta de empleo.

Pregunta No. 5

¿Cómo debería aplicarse un programa de reinserción laboral para las personas que han cumplido una sanción penal tomando en cuenta la dificultad de conseguir trabajo en esta sociedad?

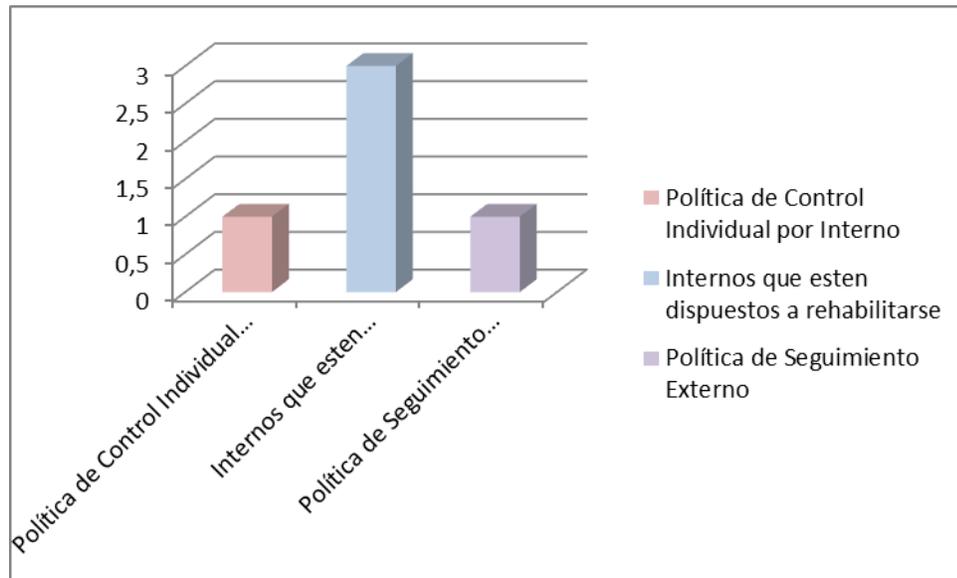
Tabla No. 15

Modo de aplicación de un Programa de Reinserción Laboral	
Autoridades entrevistadas	3
Política de Control Individual por Interno	1
Internos dispuestos a rehabilitarse	3
Política de Seguimiento Externo	1

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 19



Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

De las autoridades encuestadas, señalaron varios parámetros para la aplicación de un programa de reinserción laboral en este orden: Mediante una política de control individual (1); con aquellos reclusos que estén dispuestos a rehabilitarse (3); y, con una política de seguimiento externo (1).

INTERPRETACIÓN:

Para efectivizar los resultados de la aplicación de políticas de reinserción laboral, es necesario crear un programa para esta área, es decir que a través de una política laboral aplicada de forma individual, en primer lugar y colectiva en segundo,

permitiría a los internos avivar la formación de sus capacidades, según su necesidad y aptitud, así comenzaría la formación de la conciencia de los internos para que busquen el proceso de una verdadera rehabilitación, para que al salir del Centro puedan continuar laborando honestamente, para lo cual la Institución Carcelaria debe aplicar un seguimiento de por lo menos dos años a un ex presidiario.

Pregunta No. 6

¿De qué forma la rehabilitación como se halla diseñada actualmente permite al recluso la reincorporación laboral en la sociedad?

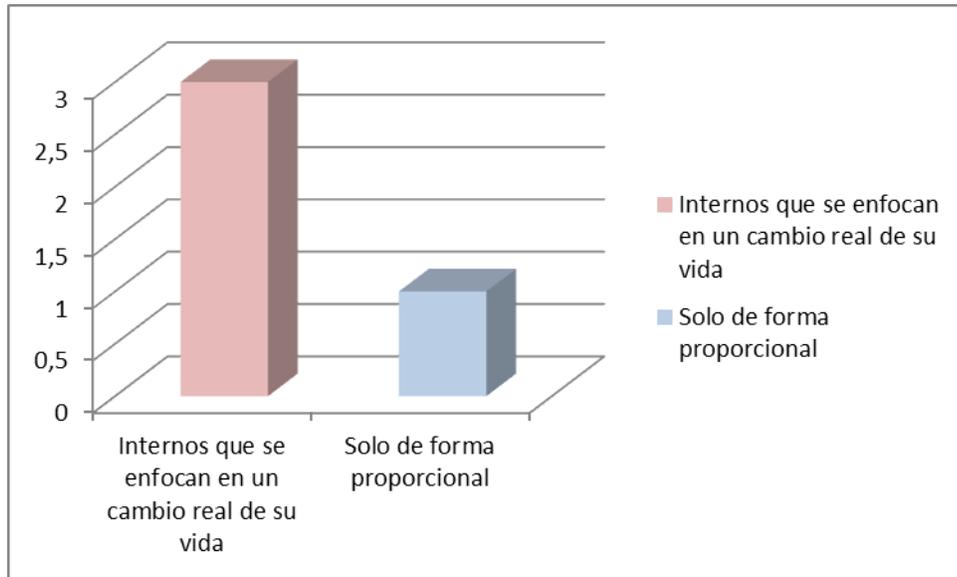
Tabla No. 16

Rehabilitación Actual	
Autoridades entrevistadas	3
Internos que se enfocan en un cambio real de su vida	3
Solo de forma proporcional	1

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Gráfico No. 20



Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

ANÁLISIS:

En la pregunta No. 6, referente a la política de rehabilitación actual, en el aspecto laboral específicamente supieron manifestar los entrevistados que esta es eficaz en los internos que se enfocan a un cambio real de su vida (3); mientras que 1 de ellos señaló, que solo de forma proporcional.

INTERPRETACIÓN:

La actual y caduca política de rehabilitación que se aplica en el país, sobre todo en el aspecto laboral, urge una reforma de carácter científico-social, que le permita al Estado garantizar el trabajo a los ex reclusos, para que se complete una

verdadera rehabilitación en el individuo que cometió un delito, con un enfoque aún más social y actualizado a la Constitución de la República, ya que se debe insistir en el hecho de que un ex recluso, al salir del centro penitenciario ha cumplido y pagado su deuda con la sociedad, por lo tanto, ésta debe acogerle con todos sus derechos y obligaciones, respetándolo nuevamente como un ciudadano en pleno goce de sus derechos legítimos, en tanto el trabajo debe ser lo principal para resguardar al individuo de infringir nuevamente la Ley.

Resumen de Datos de la Encuesta

Cuadro No. 8

Pregunta	SI		NO		SUMA TOTAL
No.	Total	%	Total	%	100%
1	174	66%	88	34%	262
2	110	42%	152	58%	262
3	61	23%	201	77%	262
4	69	26%	193	74%	262
5	69	26%	193	74%	262
6	258	98%	4	2%	262
7	30	11%	232	89%	262
8	105	40%	157	60%	262
9	217	83%	45	17%	262
10	261	100%	1	0%	262

Fuente: Recolección de Datos

Elaborado por: Laura Peñafiel

Resumen de Datos de la Entrevista

Cuadro No. 9

Pregunta No.	Categorías	Total
1	Calidad y Mejora Continua	3
	Salud Ocupacional	2
	Seguridad Industrial y Actividades Productivas	1
2	Exceso de internos	2
	Maquinaria poco proporcionada	1
	Espacio Insuficiente	2
	Políticas de Control	2
3	Promoción Institucional (Feria de Finados y FFF)	1
	Promoción Familiar	3
4	SI	0
	NO	2
	TALVEZ	1
5	Política de Control Individual por Interno	1
	Internos dispuestos a rehabilitarse	3
	Política de Seguimiento Externo	1
6	Internos que se enfocan en un cambio real de su vida	3
	Solo de forma proporcional	1

Fuente: Entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para la correspondiente verificación de la Hipótesis, el método estadístico utilizado es Chi Cuadrado o Ji Cuadrado (χ^2) por ser una prueba que permitió medir aspectos cualitativos y cuantitativos, para de este modo medir la relación entre dos variables de las hipótesis.

Planteamiento de la Hipótesis

H₀: Las Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral aplicadas en el Centro de Rehabilitación Social Ambato, no influyen en la Reincidencia Delictiva en el cantón Ambato en el año 2013.

H₁: Las Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral aplicadas en el Centro de Rehabilitación Social Ambato, influyen en la Reincidencia Delictiva en el cantón Ambato en el año 2013.

Nivel de significancia y regla de decisión

Así, en la presente investigación se hizo uso de un margen de error del 5% el cual se convierte en un nivel de confianza de 0.05 con el que se buscan los datos en el Cuadro del Chi Cuadrado.

El nivel de significación es de $5\%=0.05$

Datos obtenidos para la Aplicación de Chi Cuadrado

Para la verificación de la hipótesis se han seleccionado cuatro preguntas de la encuesta, y una pregunta de la entrevista que tienen relación con las dos variables de investigación, ya que el método de chi cuadrado se aplica para relacionar las dos variables planteadas, siendo éstas:

De la Encuesta:

Pregunta No. 2. ¿Existen incentivos para que usted acceda a su participación en los métodos de rehabilitación?

Pregunta No. 4. ¿Considera que la capacitación laboral actual es suficiente para su rehabilitación?

Pregunta No. 8. ¿Considera usted que los reclusos al cumplir la sanción penal están aptos para la reinserción social y laboral?

Pregunta No. 9. ¿Cree usted que la falta de empleo es un factor importante para volver a cometer un acto delictivo cuando salga del Centro Penitenciario?

De la entrevista:

Pregunta No. 4 ¿Considera usted que la falta de empleo es un factor importante para que un ex recluso vuelva a cometer un acto delictivo?

Preguntas que se han resumido mediante el siguiente cuadro:

Cuadro No. 10

Pregunta No.	SI	NO	TALVEZ	TOTAL
2Enc.	110	152	0	262
4Enc.	69	193	0	262
8Enc.	105	157	0	262
9Enc.	217	45	0	262
4Ent.	0	2	1	3
TOTAL	501	549	1	1051

Fuente: Encuestas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Tabla de Frecuencias Observadas y Esperadas

Tabla No. 17

Pregunta	SI		NO		TALVEZ	
	OBSERVADA	ESPERADA	OBSERVADA	ESPERADA	OBSERVADA	ESPERADA
2Enc.	110	124,892483	152	136,85823		
4Enc.	69	124,892483	193	136,85823		
8Enc.	105	124,892483	157	136,85823		
9Enc.	217	124,892483	45	136,85823		
4Ent.	0	0	2	8,022	1	4,011
TOTAL	501		549		1	

Fuente: Encuestas

Elaborado Por: Laura Peñafiel

Cálculo De Chi Cuadrado

Estimador Estadístico

Chi Cuadrado

$$X^2 = \sum \left[\frac{(O - E)^2}{E} \right]$$

De donde:

X^2 = Chi Cuadrado

Σ = Sumatoria

O = Frecuencia Observada

E = Frecuencia Esperada

Tabla No. 18

PREGUNTAS	Observadas	Esperadas	(O-E)	(O-E)^2	(O-E)^2/E
P2 – SI	110	125,25	-15,25	232,5625	1,8567864
P2 – NO	152	136,75	15,25	232,5625	1,7006399
P4 – SI	69	125,25	-56,25	3164,0625	25,261976
P4 – NO	193	136,75	56,25	3164,0625	23,137569
P8 – SI	105	125,25	-20,25	410,0625	3,2739521
P8 – NO	157	136,75	20,25	410,0625	2,9986289
P9 – SI	217	125,25	91,75	8418,0625	67,21008
P9- NO	45	136,75	-91,75	8418,0625	61,558044
PE4-SI	0	0	0	0	0
PE4-NO	2	8,022	-6,022	36, 26	4,52
PE4-TALVEZ	1	4,011	-3,011	9,066	2,26
X²					193,77768

Fuente: Tabla No. 17

Elaborado Por: Laura Peñafiel

Cálculo de los Grados de Libertad

Para obtener los grados de libertad aplicados al Chi Cuadrado lo realizamos mediante la siguiente fórmula:

$$gl = (c-1) (f-1)$$

De donde:

gl = Grados de Libertad

c = número de columnas

f = número de filas

$$gl = (4-1) (5-1)$$

$$gl = (3) (4)$$

$$gl = 12$$

Con un $gl=12$ y un 95% de confianza el X^2 Tabular es = 21,03.

Decisión: Luego del proceso anterior y con un Grado de Libertad (gl) de valor 12, conociendo que este valor, bajo un 95% de confianza, corresponde a un Chi Cuadrado tabular (X^2 Tabular) de 21,03 el cual siendo comparado con el Chi cuadrado calculado (X^2 Calculado) que equivale a **186,99**, es decir:

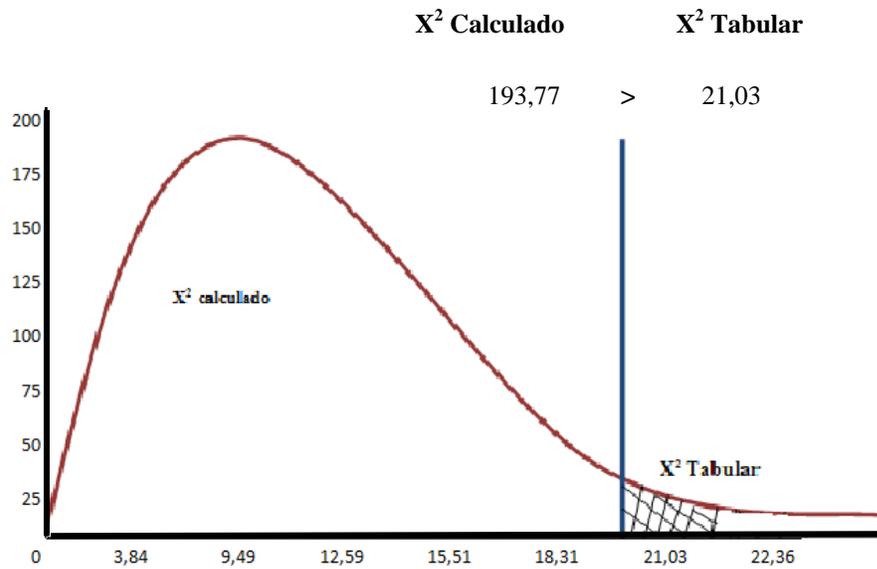
X^2 Calculado		X^2 Tabular
-----------------	--	---------------

193,77	>	21,03
--------	---	-------

Se rechaza la Hipótesis Nula (H_0) y se acepta la Hipótesis Alternativa (H_1), con lo que se comprueba la hipótesis alternativa de la investigación que dice: Las Políticas

Carcelarias de Reinserción Laboral aplicadas en el Centro de Rehabilitación Social Ambato, influyen en la Reincidencia Delictiva en el cantón Ambato en el año 2013, que se indica en el gráfico siguiente:

Gráfico No. 21



Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Verificación de la Hipótesis

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Políticas Carcelarias de Reinserción Laboral

- Los internos del Centro de Rehabilitación Social Ambato, sí conocen sobre sus derechos y obligaciones mientras permanecen en la Institución, sin embargo, estas charlas no son continuas, y son dirigidas en su mayoría a la calidad y mejora continua del recluso, es decir a un cambio en su vida, quedando en segundo plano el tema laboral, ya que las charlas que se enfocan en salud ocupacional, seguridad industrial y actividades productivas no son prioritarias en el Centro, por lo que es clara la falta de atención a las políticas de rehabilitación Laboral.
- Los Talleres que existen actualmente en el Centro de Rehabilitación Social Ambato, por el mismo tema de la sobrepoblación carcelaria, no acogen a la gran mayoría de reclusos, evidenciándose una grave desocupación de los presos. Así mismo no existe una política carcelaria de individualización, como prescribe el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación, ya que no se ha analizado para que oficio es apto un recluso para crearse talleres acorde a estas capacidades y cuando los reclusos desean inscribirse en los talleres deben invertir su propio dinero, rubros con los que no cuentan por su misma

situación, lo que ocasiona una despreocupación por parte de los reclusos que no cuentan con dinero para utilizar los talleres.

- Los trabajos realizados por los reclusos que se han inscrito en los talleres se encuentran apilados y guardados, ya que no se cuenta con una política de reinserción laboral clara y eficaz, que permita la venta externa de estos productos elaborados por los internos. La promoción Institucional para la venta es casi nula, ya que solamente en la Feria de Finados y la de las Fiestas de las Flores y las Frutas existe una gestión por parte de las autoridades para promocionar a la ciudadanía estos productos, lo que resulta muy poco para quienes invierten en su rehabilitación laboral con la esperanza de que ella les permita sustentar su persona y por ende a su familia. La promoción más bien, la realizan los familiares, quienes en su escasa posibilidad de obtener un comprador hacen lo posible para que estos productos no se queden como pérdida.

Reincidencia Delictiva

- Los internos del Centro de Rehabilitación Social Ambato en su mayoría no se encuentran aptos para la reinserción social y mucho menos para la laboral, por cuanto solo quienes de forma individual han tomado conciencia y se han enfocado a un cambio en su vida, se encuentran listos para reinsertarse a la sociedad y al trabajo. Por otro lado, la despreocupación que existe por parte de las autoridades para mejorar los métodos de rehabilitación y la capacitación laboral ha influido en la falta de motivación de los reclusos para regenerarse.
- La mayoría de los reclusos han manifestado que la falta de empleo es lo que los llevaría a cometer nuevamente un acto delictivo, ya que al egresar del Centro quedan marcados por sus antecedentes y el campo laboral les cierra las oportunidades para poder trabajar, situación que los llevaría a buscar cometer nuevamente un acto delictivo para sobrevivir ya que nadie les brinda trabajo,

contando además con la falta de capacitación laboral que reciben en el centro hecho que no les permitiría invertir en un negocio propio, ya sea por la falta de conocimientos de un oficio y por el factor económico necesario para emprender un negocio por lo que apoyan el criterio de que es necesaria la reinserción de las personas que han salido de prisión pues tienen el derecho de incorporarse en el campo laboral y forjar un nuevo futuro para ellos mismos y su familia.

RECOMENDACIONES

- En el Centro de Rehabilitación Social Ambato, es necesario realizar un incremento sistemático y permanente de las charlas con psicólogos y especialistas en distintas áreas que ayuden al recluso a conocer de mejor manera cuáles son sus deberes y derechos mientras permanecen en el Centro así como cuando cumplen su sanción penal; charlas que deben enfocarse de manera equitativa al cambio de su vida mediante un empleo honesto y a motivarlos para que busquen la creación de nuevos talleres para lograr una capacitación laboral completa que les permita cuando salgan de prisión evitar delinquir nuevamente.
- La Institución Carcelaria, debe gestionar de manera urgente la construcción de un nuevo Centro Penitenciario en la ciudad de Ambato y para la provincia de Tungurahua, hecho que permitirá disminuir paulatinamente la sobrepoblación en el centro penitenciario, lo que ayudaría a contar con un espacio suficiente y amplio para generar mayor número de talleres de capacitación en el área laboral, acorde al estudio individual que debe realizarse a cada recluso.
- Los trabajos realizados por los reclusos deben ser promovidos hacia el exterior para su venta con una normativa específica que promueva un

programa de promoción permanente de los trabajos carcelarios mismo que debe establecer parámetros que debe manejar la Institución Penitenciaria de Ambato para impulsar de este modo a los reclusos, a que inicien sus actividades laborales desde la misma cárcel, generando recursos económicos para su manutención y el de sus familias.

- Para efectivizar los resultados de la aplicación de políticas de reinserción laboral, es necesario el cumplimiento de la Ley, esto es que la Administración y Control del Centro Penitenciario de Ambato sea puesta a disposición del Gobierno Autónomo Descentralizado, como lo determina el Art. 202, inciso segundo de la Constitución de la República, ya que una Administración más directa permitiría crear un programa mejorado y actualizado para la reinserción laboral, es decir que a través de una política laboral aplicada de forma individual, en primer lugar y colectiva en segundo, permitiría a los internos avivar la formación de sus capacidades, según su necesidad y aptitud, así comenzaría el proceso de una verdadera rehabilitación, para que al salir del Centro puedan continuar laborando honestamente.
- Las políticas de reinserción laboral urgen una reforma legal de carácter científico-social, que permita al Centro de Rehabilitación Social Ambato generar conocimientos y oportunidades de empleo para quienes han cumplido una sanción penal, es decir, proponiendo la Ley Reformativa a los implementando un departamento especializado para la promoción, capacitación y reinserción laboral de las personas privadas de libertad, mismo que debe buscar convenios con instituciones públicas y privadas para que capaciten mediante cursos prácticos a los internos del centro. Este departamento debe enfocarse a la reinserción laboral desde la permanencia de un recluso en el centro carcelario, así como incorporar a quienes han cumplido una sanción en empresas públicas o privadas en donde estén prestas a darles una oportunidad para poner en práctica sus destrezas manuales e intelectuales

adquiridas durante su permanencia en prisión, para lo cual la Institución Carcelaria debe aplicar un Seguimiento de por lo menos dos años a un ex presidiario.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos informativos

Título: REFORMA AL CAPÍTULO III DEL TÍTULO V DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL, PARA LA REINSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Equipo Técnico Responsable: Investigadora

Institución Ejecutora: Universidad Técnica de Ambato, Asamblea Nacional

Tiempo de Ejecución: Seis Meses

Inicio: Enero - Julio 2014

Beneficiarios: Internos del Centro de Rehabilitación Social Ambato y la sociedad ecuatoriana

Ubicación: Ambato

Financiamiento: El financiamiento de esta investigación corresponderá en su totalidad a la investigadora, un costo de 3000 USD.

Antecedentes de la Propuesta

Mediante la investigación realizada para determinar si las políticas de reinserción laboral aplicadas en el Centro de Rehabilitación Social Ambato influyen en la reincidencia delictiva se pudo evidenciar que existe escasa atención a la capacitación laboral de los reclusos mientras permanecen en el Centro; así también se pudo evidenciar que no existe un programa que permita a los reclusos rehabilitados y, una vez que salen de la Institución Penitenciaria, desempeñarse en un empleo digno poniendo en práctica lo aprendido durante su encarcelamiento, para de este modo evitar que la falta de empleo sea un factor para su reincidencia delictiva.

Además se constató que las charlas que se imparten a los reclusos no son continuas, y sobre todo queda en segundo plano el tema laboral, ya que las charlas que se enfocan en salud ocupacional, seguridad industrial y actividades productivas no son prioritarias en el Centro, por lo que es clara la falta de atención a las políticas de rehabilitación laboral.

La situación en torno al derecho al trabajo de los internos del Centro se agrava con la actual situación de los talleres que existen en el Centro, por el mismo tema de la sobrepoblación carcelaria, éstos no acogen a la gran mayoría de reclusos, evidenciándose una grave desocupación de los presos. Así mismo no existe una política carcelaria de individualización, como establece el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación, ya que no se ha analizado para que oficio es apto un recluso para crearse talleres acorde a estas capacidades, lo que origina una despreocupación por parte de los reclusos para participar de los talleres.

Por otro lado, como pudimos observar, la mayoría de los reclusos han manifestado que la falta de empleo es lo que los llevaría a cometer nuevamente un acto delictivo, ya que al egresar del Centro quedan marcados por sus antecedentes y

el campo laboral les cierra las oportunidades para poder trabajar, situación que los llevaría a buscar cometer nuevamente un acto delictivo para sobrevivir ya que nadie les brinda trabajo, contando además con la falta de capacitación laboral que reciben en el centro hecho que no les permitiría invertir en un negocio propio, ya sea por la falta de conocimientos de un oficio y por el factor económico necesario para emprender un negocio por lo que apoyan el criterio de que es necesaria la reinserción en un empleo de las personas que han salido de prisión, pues tienen el derecho de incorporarse en el campo laboral y forjar un nuevo futuro para ellos mismos y su familia.

Justificación

La política penitenciaria, ha sido a través de la historia, una arista de la política que el Estado ha descuidado en su contexto. La propuesta que se plantea, se lo ha hecho tomando en cuenta la relación existente entre el derecho al trabajo y la población reclusa, esto es la escasa atención que se le ha prestado por parte de la Institucionalidad Penitenciaria a las políticas de capacitación laboral en el Centro y la exclusión laboral por parte de la sociedad a la que se condena a un egresado del centro.

La reinserción social de las personas que han cumplido una sanción y han recuperado su libertad requiere, como condición necesaria, la posibilidad de conseguir independencia y reconocimiento social como sujetos activos capaces de desarrollar un proyecto de vida propia, en medio de ello y como una arista primordial, un trabajo digno que le permita su incorporación a la población económicamente activa.

La investigación y propuesta que se plantea ha sido elaborado como base también del objetivo No. 9 del Plan Nacional de Desarrollo actual que se refiere a la vigencia de los derechos y la justicia en el País, que establece como política fundamental una reforma al Sistema Penitenciario actual.

Hemos señalado así mismo, que el aporte económico por parte de un recluso a su familia, ayuda a la restructuración de la misma, es decir que un trabajo decente y satisfactorio (estabilidad, salario suficiente, posibilidades de promoción, etc.), ayudaría a mejorar la calidad de vida personal y familiar de un ex interno.

Sin embargo, los problemas de reinserción laboral se agudizan cuando las personas que han recuperado su libertad, en edad de trabajar, quedan excluidas del trabajo remunerado (desempleo) o sólo pueden acceder a empleos precarios y temporales.

Por consecuencia, si las prestaciones públicas que deben darse durante la permanencia y salida de un recluso, no cubren suficientemente las necesidades del sujeto, éste puede desencadenar respuestas agresivas (contra sí mismo o contra los demás) e ilegales (saltándose las normas sociales que a él no lo permiten integrarse en la sociedad), determinando nuevamente un factor para delinquir.

Por ello, esta investigación es factible ya que cuento con mi disposición real de impulsar y concretar la presente propuesta para que de esta manera se pueda plantear la reforma de carácter legal y reglamentario al Capítulo III del Título V del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, ya que, si logramos llevar a cabo hasta su ejecución le daremos una nueva oportunidad a las personas privadas de libertad que han pagado su pena, contando con un nuevo y mejorado Sistema Penitenciario en el ámbito laboral, lo que seguramente nos permitirá avizorar un nuevo horizonte en el aspecto de seguridad ciudadana para nuestro Ecuador.

OBJETIVOS

Objetivo General

- Reformar al Capítulo III del Título V del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social que permita la reinserción laboral de los Reclusos dentro del Centro de Rehabilitación Social Ambato y la asistencia socio-laboral de las personas privadas de libertad una vez que son liberadas del sistema penitenciario.

Objetivos Específicos:

- Crear una política clara de reinserción laboral para los Internos que han cumplido una sanción y son liberados.
- Ampliar la capacitación laboral en los talleres existentes dentro del Centro de Rehabilitación Social Ambato.
- Disminuir el índice de Reincidencia Delictiva por parte de los ex reclusos del Centro.

Análisis de Factibilidad

Política

Los procesos para la elaboración de normas jurídicas en el Ecuador ha sido totalmente disperso, en ocasiones incoherente, dirigido en ocasiones solo ha intereses políticos de los gobiernos de turno.

La normativa que reconozca derechos, su aplicación y garantía, deben ser enfocadas desde una visión más social y humana, enmarcada en el reconocimiento de los derechos humanos.

Por ello, la propuesta de reforma a una normativa vigente y que, en la presente investigación la hemos señalado como caduca, ayudaría a priorizar a la reinserción laboral como un eje importante de la política pública para combatir la inseguridad en el País, enmarcada en el buen vivir del pueblo Ecuatoriano, que nuestra Constitución del 2008, determina como prioritario para comenzar un proceso político de equidad social, económica y cultural, mismo que permitirá a la sociedad atender una arista del Derecho Penal como es el ámbito penitenciario.

La Universidad Técnica de Ambato lugar en donde permanentemente se buscan iniciativas para fortalecer la vinculación con la colectividad ayudando a buscar posibles soluciones a los problemas sociales, se puede afirmar la factibilidad de desarrollo de la propuesta elaborada, pues existe la decisión política de impulsar iniciativas de mi parte, con el aval del Alma Mater Ambateña, decisión que permitirá resolver los problemas locales de inseguridad ciudadana y exclusión a las personas privadas de libertad que han sido liberadas.

Socio Cultural:

La falta de ingresos en las familias, la desigualdad económica, la inequidad en la distribución de los recursos, constituye la matriz de varios de los problemas que aquejan a la sociedad, entre ellos el fenómeno de la reincidencia delictiva.

La idiosincrasia de los ambateños tiene como una de sus principales cualidades la del trabajo y el desarrollo intelectual de su gente, es así que la inclusión de las personas que han cumplido una sanción penal en la sociedad con un empleo

digno, permitiría con el complemento de iniciativas de producción y financiamiento mixto aportar a disminuir el problemas social del desempleo y el subempleo génesis de la delincuencia en el mundo.

De este modo la sociedad recuperaría su interés por el prójimo, el bienestar colectivo, devolviéndonos el carácter cultural de una sociedad solidaria, que ha caracterizado al Ecuador.

Ambiental

La exigencia de las políticas de desarrollo del Ecuador con su misma legislación requiere el valor del cuidado ambiental dentro de los ejes del desarrollo de todos los proyectos financiados por el Estado, proyecto que al aplicarse dentro del Centro de Rehabilitación Social Ambato, se privilegiarán los de carácter ecológico y sustentable y los llamados productos de sello verde, que elaborarían mediante capacitaciones los internos del Centro, y que al egresar del Centro impulsarían productos hechos en Ecuador con la garantía de cuidado al medio ambiente.

Académico:

Mediante el desarrollo de la propuesta, los estudiantes de las diez facultades de la Universidad Técnica de Ambato podrán desarrollar sus aptitudes e iniciativas mediante los departamentos de Vinculación con la colectividad, para inmiscuirse en la difícil tarea de la regeneración a los reclusos del Centro de Rehabilitación Social Ambato a través del planteamiento y ejecución de proyectos productivos de financiamiento compartido, que permita generar recursos económicos en un trabajo conjunto de la Universidad y el Centro Penitenciario, contando con los internos del Centro como mano de obra para el desarrollo de estos proyectos, lo que

consecuentemente exigiría una elevación del Nivel Académico de la Universidad, estudiantes y docentes para investigar el campo laboral y empresarial de la ciudad.

Económico y Financiero

El recurso humano e intelectual para que se lleve a cabo la ejecución de la propuesta, debe ser brindada por el Estado a través de los sueldos de quienes ejecuten estas políticas de reinserción laboral, financiamiento que resultaría de la misma gestión de empresas que contraten a las personas privadas de libertad, es decir, no se le entregaría en su totalidad las mensualidades a los reclusos, sino más bien se crearía una cuenta común en donde permanezcan los rubros que se descuenten para la mantención de la política de reinserción laboral en el Centro, recursos que serían administrados por el Centro de Rehabilitación Social Ambato, bajo la adecuada vigilancia de la Contraloría General del Estado sobre la utilización de estos recursos.

Legal

La Constitución de la Republica permite las iniciativas y la participación ciudadana, en este contexto se ha elaborado el texto pertinente que permitiría desarrollar el presente proyecto.

La ejecución de este proyecto se ampara en el Art. 43 de nuestra constitución que establece: “El estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones en todos los niveles de gobierno mediante la asignación de fondos concursables, becas educativas, créditos y otros, a fin de que, las organizaciones sociales realicen proyectos tendientes a formar a la ciudadanía con temas relacionados con derechos y deberes, de conformidad con la constitución y la ley.”

Equidad de Género:

Existirá equidad de género en el presente proyecto, ya que la reforma al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación, tomará en cuenta a hombres y mujeres privados de libertad, que deben ser atendidas en las mismas condiciones, es decir que la reinserción debe ser en igualdad de oportunidades tanto para los reos y reclusas, ya que actualmente existe una despreocupación casi total de la rehabilitación de las reclusas del Centro, ya que la política prioritaria ha sido atender la ocupación de los pabellones de varones, dejando a un lado la creación de talleres y capacitación laboral de las mujeres.

En este caso mediante la ejecución del proyecto, se daría prioridad a las mujeres que son madres de familia para su reinserción laboral al salir del Centro penitenciario.

FUNDAMENTACIÓN

Científico-Técnico

La propuesta de reinserción laboral se la ha planteado observando la necesidad primaria de manutención de las personas que a su salida de la prisión tienen una desestructuración familiar o han perdido sus vínculos familiares. Pero la reinserción busca, no sólo disminuir estas carencias, sino dar a la persona la oportunidad de regenerar su vida.

La señorita Benítez Gómez Brenda Yadira, señala en su investigación “Inserción Laboral para Reclusos” que:

“Es un hecho, que cualquier institución, regula su funcionamiento con un sistema de normas. El funcionamiento implica no sólo lo relativo al

objetivo de la Institución, sino también al sistema de relaciones que se establece entre los miembros de la misma, la distribución de los tiempos, del espacio geográfico, y en general, todo aquello que afecta a la vida de las personas, reduciendo así, cada vez más el espacio de autonomía que un individuo necesita para desarrollarse y crecer.

Cuando un individuo se ve sometido durante un espacio prolongado de tiempo a esta circunstancia, se produce en él lo que se ha denominado con el nombre de “Síndrome de institucionalización”, que conlleva una serie de síntomas característicos como son: La baja capacidad para tomar decisiones, falta de iniciativa, dificultades para planificar el tiempo, escasez de creatividad, incapacidad para enfrentarse a situaciones nuevas, dificultades de relación, etc.

Estas dificultades o carencias se agravan a medida que aumenta el tiempo de institucionalización, y a medida que la institución se hace más restrictiva. Un claro ejemplo de esto es la cárcel. Nos encontramos, en no pocas ocasiones, que personas que han sufrido una prolongada estancia en prisión son incapaces de adaptarse a un medio no cerrado.

Esto, aunque en menor proporción ocurre incluso en estancias no tan prolongadas, ya que, la cárcel al ser uno de los medios más restrictivos que existen, generan graves secuelas para la persona que la padece. La prisionalización es un tipo muy grave y estudiado del “Síndrome de institucionalización”.

Lo que nos lleva a concluir que cuando un ex recluso sale a la sociedad, se encuentra en un estado de vulnerabilidad, que le supone una desventaja social, en este caso, si la situación para conseguir empleo en este momento es difícil para la población general, para estas personas se hace más insostenible.

Por estos motivos, surge con más énfasis la necesidad de organizar una propuesta que permita enfrentar esta realidad, brindado desde una perspectiva legal una política de ubicación laboral para quienes han cumplido con la capacitación dentro del Centro penitenciario y se hallan aptos para desempeñarse en un trabajo como cualquier otra persona.

Corroboramos el hecho de que es la falta de oportunidades laborales dignas, dentro y fuera de los Centros Carcelarios lo que desemboca conductas inadaptadas

que se transforman en muchos de los casos, en conductas delictivas reiterativas; produciéndose así un proceso circular del que la persona no puede liberarse por sí sola.

La presente propuesta busca integrar una red de cambios en el sistema penitenciario actual, que por ser desactualizada, requiere de nuevas iniciativas.

Podemos concluir manifestando que, es primordial y con un interés común superior al individual, la necesidad de que el Estado a través de su Institucionalidad, en este caso el Ministerio de Justicia y el sistema penitenciario, facilite el acceso al trabajo de las personas que cumplieron una pena y han sido puestas en libertad, porque como lo hemos demostrado la desigualdad económica, la falta de empleo y la desatención a la rehabilitación de los reclusos son los factores más claros de la reincidencia en la comisión de delitos.

Fundamentación Legal:

La presente propuesta se la ha realizado en base a los siguientes artículos que complementan la necesidad de hacer leyes que se enfoquen al bienestar de la sociedad, en este caso disminuyendo la delincuencia y su reincidencia a través de brindar oportunidades a la personas privadas de libertad dentro y fuera del centro penitenciario. Por lo cual la normativa señalada a continuación ha servido de base para la elaboración de la presente propuesta:

1. La Asamblea Nacional en uso de sus facultades establecidas en el Art. 120 numeral 6 de la Constitución, tiene como atribuciones: “Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente

obligatorio y demás deberes que determine la ley de la Constitución de la República.”

2. Nuestro país, ha asumido plenamente los tratados y convenios Internacionales entre ellos los realizados con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en lo referente a garantizar la plena vigencia del derecho al trabajo en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos; ha reconocido los principios básicos para el tratamiento de los reclusos adoptados y proclamados por la Asamblea General de la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990, en sus numerales 5, 8 y 10;
3. Así también ha adoptado el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión proclamados por la Asamblea General de la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, Principio 1; y,
4. El Ecuador señala que reconoce la Declaración Universal de Derechos Humanos en su Artículo 23, numeral 1 respecto al Derecho al trabajo.
5. El Convenio sobre la política del empleo, 1964, ratificado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Artículo 1 y 2, literales a, b, c;
6. La Constitución de República del Ecuador en su artículo 33, prescribe: “El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal a base de la economía. El Estado garantiza a las personas trabajadoras un pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones juntas y en desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

7. La Constitución de República del Ecuador en su artículo 35: tipifica: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad...” “recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado...” “El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.
8. La Constitución de República del Ecuador en su artículo 51, numeral 5 garantiza y reconoce los derechos de las Personas Privadas de libertad,
9. La Constitución de República del Ecuador en sus Artículos del 201 al 203, establece las responsabilidades y nivel de aplicación de la Rehabilitación Social,
10. La Constitución de República del Ecuador en su artículo 276, numeral 1: Régimen de desarrollo, dentro del cual estipula la necesidad de un trabajo para la obtención del Buen Vivir,
11. La Constitución de República del Ecuador en su artículo 325: determina: “El Estado garantizara el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores; y,
12. Es obligación del Estado Ecuatoriano mantener vigente la legislación que regula el Sistema Penitenciario puesto que la última actualización fue en el año 2009, lo que no cubre con las nuevas perspectivas del plan de Desarrollo y del Buen Vivir, que estará vigente hasta el 2017.

Considerando entonces que, al proponer la Reforma al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, estamos protegiendo los derechos reconocidos por la Constitución a tener un trabajo, esto en el Art. 66 Numeral 14, en especial los

derechos de las personas que se reintegran a la sociedad pagando una sanción, señalamos que es obligación del Estado considerar la responsabilidad del mismo frente al delito y al delincuente, en el sentido que los que cometen ilícitos no nacen sino se hacen, por consiguiente se propone la siguiente:

REFORMA AL CAPÍTULO III DEL TÍTULO V DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL, PARA LA REINSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

El Capítulo III del Título V del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social vigente dice:

**Capítulo III
De la asistencia para liberados**

Art. 48.- La asistencia para liberados es una función estatal que se cumplirá a través del departamento correspondiente, cuyo objetivo será procurar que los liberados puedan reintegrarse a la sociedad, y hacerlo en condiciones que les permitan un desenvolvimiento armónico en la misma. Este objetivo se cumplirá mediante la asistencia médico-siquiátrica, laboral y comunitaria, y por medio de la garantía que se establece en el artículo siguiente.

Los medios y procedimientos para conseguir estas finalidades se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General y los especiales que se dictaren.

Art. 49.- Quien haya obtenido su rehabilitación social integral tendrá derecho a que se le otorgue los certificados que solicite, sin hacer referencia a su vida delictiva anterior.

Considerando que es necesario garantizar la reinserción laboral de los reclusos, debe reformarse de la siguiente manera:

LEY REFORMATORIA AL CAPÍTULO III DEL TÍTULO V DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y REHABILITACIÓN SOCIAL, PARA LA REINSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Capítulo III

De la asistencia para liberados

Art. 1: Agréguese al Art. 48 como inciso segundo, el siguiente texto que dispondrá:

“El Estado priorizará y garantizará la reinserción laboral de las personas que han cumplido una sanción penal en todas las modalidades de empleo, brindándole una adecuada y completa capacitación en el trabajo durante su internamiento para que en lo posterior puede ejercer una determinada función, con la finalidad de evitar la reincidencia delictiva”.

Art. 2: Agréguese el Art. 48.1 que establecerá lo siguiente:

“Cada Institución contará con un Departamento Especializado que se encargará exclusivamente de la Promoción, Capacitación y Reinserción Laboral de las Personas Privadas de Libertad a través del cual el Estado desarrollará un programa técnico de ubicación laboral obligatoria en las Instituciones Públicas y Privadas, misma que será otorgada a lo internos que hayan cumplido con los requisitos de su rehabilitación”.

“El empleo y autoempleo de las personas liberadas del sistema penitenciario será protegido tanto en el sector público como privado, no existirá discriminación para ninguna persona. Se realizará un seguimiento de por lo menos dos años a quienes hayan egresado de los Centros de Detención con el fin de garantizar el cumplimiento de este propósito”.

Art. 3: Cámbiese el contenido del Art. 49, por el siguiente:

“Quien haya obtenido su rehabilitación social integral tendrá derecho a que se le otorgue los certificados que solicite, sin hacer referencia a su vida delictiva anterior.

El Departamento Especializado del Centro de Rehabilitación Social encargado de la Promoción, Capacitación y Reinserción Laboral de las Personas Privadas de Libertad, solicitará al Ministerio Laboral que emita los certificados correspondientes de Aptitud Laboral a los Internos que hayan cumplido su respectiva condena”.

MODELO OPERATIVO

Cuadro No. 11

FASES	METAS	ACTIVIDADES	RECURSOS	RESPONSABLES	TIEMPO
Elaboración y Revisión de la Ley Reformatoria.	Reformar el Capítulo III del Título V del COEPRS, para la Reinserción Laboral de los Reclusos	Investigación Bibliográfica Documental	Constitución de la República, Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social	Investigador	15 días
Socialización del Proyecto	Dar a conocer el presente proyecto a las personas e Instituciones interesadas	Foros, Debates, Mesa redonda	Hoja Volante, Publicación en Medios de Comunicación	Investigador	1 mes
Obtención de Firmas	Planificar cronograma de trabajo para reunir el 25% de firmas de los ciudadanos inscritos en el patrón electoral	Recaudación de firmas	Humanos y Económicos	Investigador	1 mes
Entrega del Proyecto de Ley reformatoria a la Asamblea Nacional	Distribución del proyecto a los Asambleístas	Organizar una comisión para la entrega eficaz	Humanos y Económicos	Investigador	15 días
Aprobación del Proyecto de Ley Reformatoria	Publicación en el Registro Oficial	Reuniones con los Directores de los Centros Penitenciarios	Oficios, sala de Reuniones	Investigador	3 meses

Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Fundamentación

Plan de Evaluación

Para verificar el impacto y eficacia de la propuesta, se plantea realizar la correspondiente Evaluación, la misma que permitirá obtener juicios acerca del avance y progreso de la reinserción laboral posterior a la salida de un recluso del Centro de Rehabilitación Social Ambato.

Por medio de esta evaluación se juzgará el proceso de aplicación de la propuesta así como los logros alcanzados. Para ello, se evaluará tomando en cuenta las siguientes preguntas:

- ¿Para quién evaluar?
- ¿Por qué evaluar?
- ¿Para qué Evaluar?
- ¿Qué Evaluar?
- ¿Quién Evalúa?
- ¿Cuándo Evalúa?
- ¿Cómo Evalúa?
- ¿Con qué Evalúa?

Que se realizarán conforme la siguiente Matriz:

MATRIZ DEL PLAN DE EVALUACIÓN

Cuadro No. 12

¿PARA QUIÉN EVALUAR?	¿POR QUÉ EVALUAR?	¿PARA QUÉ EVALUAR?	¿QUÉ EVALUAR?	¿QUIÉN EVALÚA?	¿CUÁNDO EVALÚA?	¿CÓMO EVALÚA?	¿CON QUÉ EVALÚA?
Para el Centro de Rehabilitación Social Ambato	Porque son los beneficiarios directos de la propuesta	Para cubrir todas las necesidades en el ámbito laboral	El nivel de aceptación por parte de los reclusos y ex reclusos de la reinserción laboral	Investigadora	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta	Encuestas	Cuestionario
Para la Institución Ejecutora	Porque acogió la propuesta	Para posicionar a la Institución como ente de servicio a la comunidad	El nivel académico-práctico de la Institución	Investigadora	Seis meses posteriores a la ejecución de la propuesta	Entrevistas	Guía de entrevistas

Elaborado por: Laura Peñafiel

Fuente: Gráfico No. 22

BIBLIOGRAFÍA

Libros y Obras de Autores

1. GRACIA MARTIN, Luis, fundamentos del sistema del derecho penal, Cevallos editora Jurídica, 2001, quito-ecuador, págs. 266 y 267,
2. Dr. JÁCOME. Gonzalo, Derecho Penitenciario y soluciones a la rehabilitación social, acorde a los derechos humanos en Ecuador, Editorial Universitaria, 2009.
3. Dr. ZAMBRANO, Alfonso, Cárcel y Drogas, de la Represión a la legalización, Editorial Edino, 1994
4. ZAFFARONI, Eugenio, Criminología, Aproximación desde un margen, Editorial Librex S.A., 2012, págs. 28 y 29.
5. GARCIA, Emilio, Regeneración de Criminales-Curso Inferior, Editorial de la Escuela de Artes y Oficios, Quito-Ecuador
6. RAMIREZ, Juan Manuel, Penología, Editorial Porrúa, México, 2006, págs. 39-40
7. ECUADOR Y EL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU, Impreseñal Cía. Ltda. Quito 2011.
8. MANUAL DE DERECHOS HUMANOS APLICADOS A LA FUNCIÓN POLICIAL, Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, AH Editorial, Segunda Edición, 2009

9. CARNELLUTI, Francesco, Teoría General del Delito, Del Arco Ediciones, Cuenca-Ecuador, año 2011.
10. BECCARIA, César, De los Delitos y las Penas, Editorial Jurídica Isrhael, Quito-Ecuador, 2009, págs. 11,12.
11. REYES, Alfonso, CROMINOLOGÍA, Editorial TEMIS S.A., Bogotá-Colombia, año 2003, Cuarta Reimpresión
12. Pérez Pinzón, Álvaro; PEREZ CASTRO, Brenda; Curso de Criminología, Editorial TEMIS S.A.; Octava Edición, Bogotá-Colombia, año 2009
13. HUGO STAUB, Franz, CRIMINALIDAD Y PSICOANÁLISIS (Estudio del Delincuente y sus Jueces), Editorial Leyer; Bogotá-Colombia.
14. Ministerio del Interior; SEGURIDAD JURÍDICA VS. INSEGURIDAD CIUDADANA, Editorial Jurídica del Ecuador, Quito 2012
15. Plan Nacional de Desarrollo del Ecuador, SEMPLADES, 2007.
16. JIMENEZ DE ASÚA, Luis, Psicoanálisis Criminal, Del Arco Ediciones, Cuenca-Ecuador, pág. 275.
17. BARRIONUEVO, Juan Carlos, Alternativas para enfrentar el Desempleo y Subempleo en el cantón Ambato, Repositorio FCA-UTA, Ambato- Ecuador, 2011.
18. Diccionario Jurídico OMEBA
19. BODERO, Edmundo René, Relatividad y Delito, Talleres Editorial TEMIS S.A., Bogotá – Colombia, año 2002

20. PASHUKANIS, Evgueni, Teoría General del Derecho, 1976.
21. JACOME MERINO, Gonzalo, Derecho Penitencia y Soluciones a la Rehabilitación Social, acorde a los Derechos Humanos en el Ecuador, Página 41, Editorial Universitaria, Quito, 2009.
22. CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, XIX Edición, Editorial Heliasta, pág. 336, año 2008.
23. ARIAS CORTEZ, Julio, Endurecimiento de sanciones por Reincidencia en la Comisión de Delitos y Propuesta de un Régimen Especial de Rehabilitación”, Repositorio FJCS-UTA, año 2005.
24. PÉREZ SÁNCHEZ, Renán, Observaciones al Sistema Penitenciario Ecuatoriano: Rebajas a los Condenados, Repositorio FJCS-UTA, año 2006.
25. CAMACHO ESTRADA, Sara, La Aplicación del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de Aplicación del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y su incidencia en l Rehabilitación Social de los Presos del Centro de Rehabilitación Social No. 1 Ambato, Repositorio FJCS-UTA, año 2006.
26. TORO VELASTEGUÍ, Juan Carlos, La Rehabilitación y la falta de Motivación para superarse por parte de los adolescentes infractores, Repositorio FJCS-UTA, año 2010.
27. BENÍTEZ, Brenda, Inserción Laboral para las personas que han cumplido una sanción penal en la ciudad de Latacunga, repositorio UTC, año 2012.

Doctrina

28. Constitución de la República del Ecuador, Referéndum 2008
29. Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, Ley 95, Registro Oficial 282, 9-VII-82.
30. Reglamento Sustitutivo del Reglamento General del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, Editorial Jurídica del Ecuador, año 2004.
31. Archivo del Centro de Rehabilitación Social Ambato.
32. Archivo del Departamento de Estadística de la Policía Judicial de Tungurahua.
33. Entrevista al Dr. Juan Carlos Vayas, Director del Centro de Rehabilitación Social Ambato.

Linkografía

34. https://es.wikipedia.org/wiki/Desigualdad_de_ingreso
35. http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=3277
36. <http://es.scribd.com/doc/27671641/Diccionario-Juridico-de-Guillermo-cabanellas-de-Torres>

37. <http://www.kennedy.edu.ar/DocsDep21/Psicosociolog%C3%ADa%20Jur%C3%ADdica%20y%20Pol%C3%ADtica/Art%C3%ADculos/Reincidencia%20delictiva%20y%20real%20funcionamiento%20del%20servicio%20penitenciario%20en%20la%20Argentina.pdf>
38. <http://libertadmarcelo.wordpress.com/2011/03/21/%E2%80%9Cnormas-internacionales-en-la-rehabilitacion-social-en-el-ecuador%E2%80%9D-%C2%BFy-las-normas-nacionales/>
39. http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101348163/-1/Derechos_humanos_visit%C3%B3_el_Centro_de_Rehabilitaci%C3%B3n.html#.UUk-azfTq0I
40. <http://es.scribd.com/doc/22471484/La-Delincuencia>
41. http://www2.ohchr.org/spanish/law/tratamiento_reclusos.htm
42. <http://www2.ohchr.org/spanish/law/reclusos.htm>
43. www.ministeriodejusticia.gov.ec

ANEXOS